

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**

**PERSPECTIVA DE LA REFORMA HACENDARIA 2014  
IMPLEMENTADA EN MÉXICO.**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

**PRESENTA:**

**JACQUELINE DOMÍNGUEZ TERRAZAS**

**ASESOR: C.P.ROLANDO SÁNCHEZ PELÁEZ**

**CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2016**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS.**

**A ti Universidad Nacional Autónoma de México, como un pequeño testimonio por el gran apoyo, brindado durante los años más difíciles y más felices de mi vida, en los cuales he logrado terminar mi carrera profesional, la cual constituye un aliciente para continuar con mi superación.**

**A ti amada Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán por ser testigo de los tropiezos, errores y tristezas que durante el camino enfrenté, por testificar todo mi esfuerzo, mis logros y los amigos que contigo encontré, pero sobre todo por ser mi segunda casa y por darme la más valiosa herencia que pudiera recibir, mi eterno agradecimiento.**

**A todos mis profesores que durante mi formación profesional supieron guiar mis pasos, sabiendo que jamás existirá una forma de agradecer en ésta vida de lucha y superación constante deseo expresarles que mis ideales, esfuerzos y logros han sido también suyos y constituye el legado más grande que pudiera recibir. Para ustedes con todo mi cariño, admiración y respeto.**

**A mis sinodales, que también formaron parte de mi formación académica, en testimonio de gratitud limitada por su apoyo, aliento y estímulo mismos que posibilitaron la conquista de ésta meta. Mi formación profesional dedicada a ustedes.**

**A mi asesor Rolando Sánchez Peláez que nunca me abandonó durante el duro camino, no es fácil llegar, se necesita ahínco, lucha y deseo, pero sobre todo apoyo como el que he recibido durante este tiempo. Ahora más que nunca se acredita mi cariño, admiración y respeto por usted. Gracias por lo que hemos logrado.**

## **DEDICATORIAS.**

### **EN MEMORIA DE MARIO TERRAZAS TEJEIDA.**

**A mis padres, porque jamás encontraré la manera de darles las gracias por la vida, por ser mis más grandes ejemplos, que con paciencia, dedicación y amor, lograron darme los mejores regalos que nadie podrá darme nunca, vida, educación y su infinito amor. A ti mami por ser siempre mi sostén, mi mejor amiga y apoyarme a dar siempre el siguiente paso, por enseñarme lo que es la fortaleza, el talento y la valentía. A ti papi por inculcar en mí sólo cosas buenas, por ser quien me enseñó lo que es el esfuerzo y el sacrificio. Por enfrentarse a la vida conmigo, infinitas gracias, los amo.**

**A mis abuelos, a quienes les debo todo lo que soy, quienes me formaron, me cuidaron y no han encontrado mejor manera de hacerme mujer, que dándome su amor. Mis maestros de vida que me ayudan a cumplir hoy mis dos más grandes sueños, culminar con éxito mi carrera profesional y hacerlos sentirse orgullosos de mí, son el tesoro más grande que tengo, por ser mis segundos padres y por guiar cada paso de mi vida con confianza, paciencia y amor. A ustedes mis éxitos y mis más grandes logros.**

**A mi hermano, éste logro es para ti por enseñarme que la vida vale la pena, y aferrarse a ella es lo único que cuenta te amo José Luis.**

**A quien me ha enseñado que ser madre no sólo significa engendrar, sino criar y amar, gracias por ser como una segunda madre para mi Graciela. A quienes han sido mis tíos, padres, amigos y ejemplos siempre, por acompañarme en los más grandes y más fuertes momentos de mi vida, porque sé que con ustedes contaré eternamente. Gracias Rogelio, Miguel y Mario.**

**A los mejores amigos que la vida me regaló, gracias Miguel, Fernanda, Susana, Adriana y Erika, por no sólo ser mis primos sino también mis mejores amigos, en quienes siempre puedo confiar.**

## **ÍNDICE.**

<b>ÍNDICE DE ABREVIATURAS.</b>	<b>8</b>
--------------------------------	----------

<b>ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS.</b>	<b>10</b>
-------------------------------------	-----------

<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>11</b>
----------------------	-----------

<b>CAPÍTULO 1.</b>	<b>13</b>
--------------------	-----------

### **ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.**

1.1 Etapas de los impuestos en México.	13
--	----

1.1.1 México prehispánico.	13
----------------------------	----

1.1.2 Conquista de México.	16
----------------------------	----

1.1.3 México colonial.	16
------------------------	----

1.1.4 México independiente.	19
-----------------------------	----

1.1.5 El porfiriato.	21
----------------------	----

1.1.6 México en la Revolución.	22
--------------------------------	----

1.1.7 México contemporáneo.	23
-----------------------------	----

1.2 Reformas a través de los años en México.	26
--	----

1.2.1 Las reformas en el ramo de tributos.	26
--	----

1.2.2 Las reformas borbónicas fiscales en México.	27
---	----

1.2.3 Auge y crisis fiscal en el México borbónico.	29
--	----

1.2.4 La hacienda y la reforma.	30
---------------------------------	----

1.2.5 Independencia y reformas fiscales.	31
--	----

1.2.6 Porfirio Díaz en las reformas de México.	33
--	----

1.2.7 El impacto fiscal en la revolución.	34
---	----

1.2.8 Aspectos de la reforma hacendaria 2014.	36
---	----

1.2.9 Objetivos de la reforma hacendaria 2014.	42
--	----

<b>CAPÍTULO 2.</b>	<b>44</b>
--------------------	-----------

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

2.1 Eliminación de IETU e IDE	45
-------------------------------	----

2.2 Acreditamiento de impuestos sobre la renta pagados en el extranjero.	51
--	----

2.3 Deducciones autorizadas propias de la actividad.	53
2.3.1 Aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones.	54
2.3.2 Vales de despensa.	54
2.3.3 Donación de bienes que han perdido su valor.	54
2.3.4 Donativos a la federación, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados.	55
2.3.5 Deducción de pagos por prestaciones exentas de los trabajadores.	55
2.3.6 Cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por los patrones.	56
2.3.7 Gastos en periodos pre-operativos para el sector minero.	56
2.3.8 Deducción lineal de inversiones al 100%.	57
2.3.9 Inversiones y gastos en automóviles.	57
2.3.10 Consumo en restaurantes.	57
2.4 Régimen opcional para grupos de sociedades.	58
2.5 Régimen para coordinados de autotransporte.	58
2.6 Sector primario.	59
2.7 Sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza o con fines deportivos.	60
2.8 Personas físicas.	61
2.8.1 Procedimiento de discrepancia fiscal.	61
2.8.2 Exenciones.	62
2.8.3 Tarifas mensual y anual para el cálculo del ISR.	63
2.8.4 Servicios profesionales (honorarios).	63
2.8.5 Régimen de incorporación fiscal.	64
2.8.5.1 Características.	64
2.8.5.2 Obligaciones.	65
2.8.5.3 Porcentajes.	66
2.8.5.4 Ventajas.	66
2.8.6 Arrendamiento de bienes inmuebles.	66
2.8.7 Enajenación de acciones en bolsa de valores.	67
2.8.8 Intereses.	67
2.8.9 Impuesto sobre dividendos.	67
2.8.10 Deducciones personales.	67

2.9 Régimen de maquila y maquila de albergue.	68
2.10 Estímulos fiscales.	69
2.11 Regímenes que se eliminan.	71
<b>CAPÍTULO 3.</b>	<b>74</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b>	
3.1 Tasa de 16%, en la región fronteriza.	76
3.2 Exención a las importaciones temporales.	76
3.3 Gravamen a mascotas y sus alimentos.	77
3.4 Periodos de pago para arrendadores de bienes inmuebles.	78
3.5 Servicios de hotelería a turistas extranjeros.	78
3.6 Crédito fiscal para ciertos regímenes aduaneros.	78
3.7 Transporte aéreo internacional.	79
<b>CAPÍTULO 4.</b>	<b>81</b>
<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.</b>	
4.1 Tasas de IEPS para bebidas alcohólicas y cerveza.	82
4.2 Impuestos a:	83
4.2.1 Bebidas saborizadas con azúcares añadidas.	83
4.2.2 Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	83
4.2.3 Los combustibles fósiles.	84
4.2.4 Los plaguicidas.	85
4.2.5 Las gasolinas destinadas a las entidades federativas.	85
4.3 Otros temas.	86
4.3.1 Importaciones temporales, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto estratégico.	86
4.3.2 Declaraciones de pago para contribuyentes que tributen en el régimen de incorporación fiscal.	87
<b>CAPÍTULO 5.</b>	<b>89</b>
<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.</b>	
5.1 Tasas de recargos.	90
5.2 Disminución de multas.	91
5.3 Estímulos fiscales.	91

5.4 Exenciones fiscales.	92
5.5 Tasa de retención de ISR por intereses que aplican los bancos.	92
5.6 Fondo de compensación para entidades federativas de Repecos e intermedios.	93
<b>CAPÍTULO 6.</b>	<b>94</b>
<b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.</b>	
6.1 Recaudación federal participable.	95
6.2 Fondo general de participación.	95
6.3 Recaudación del IEPS por parte de las entidades federativas.	95
6.4 Educación.	96
6.5 Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	97
<b>CAPÍTULO 7.</b>	<b>98</b>
<b>COMPROBACIÓN RECAUDATORIA 2014 CON RESPECTO A AÑOS ANTERIORES.</b>	
7.1 Aspectos de reforma código fiscal de la federación.	105
7.2 Aspectos de reforma ley de impuesto sobre la renta.	107
7.3 Aspectos de reforma ley del impuesto al valor agregado.	109
7.4 Aspectos de reforma ley de impuesto sobre producción y servicios.	111
7.5 Aspectos de reforma de la ley aduanera.	112
7.6 Aspectos de reforma de la ley de ingresos de la federación.	115
7.7 Aspectos de reforma de la ley de coordinación fiscal.	118
<b>ANEXO 1.</b>	
AÑO 2015.	119
<b>ANEXO 2.</b>	
AÑO 2016.	121
<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>123</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	<b>125</b>



## **ÍNDICE DE ABREVIATURAS.**

- AGASPE Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.
- BM Banco Mundial.
- CBB Comprobantes Impresos con Dispositivos de Seguridad.
- CFDI Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- CFE Comisión Federal de Electricidad.
- CFF Código Fiscal de la Federación.
- CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CUFIN Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.
- D.F. Distrito Federal.
- DOF Diario Oficial de la Federación.
- FIEL Firma Electrónica.
- FMI Fondo Monetario Internacional.
- FONE Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- IDE Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
- IEPS Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IFT Impuesto Federal del Tributo.
- IMCO Instituto Mexicano para la Competitividad.
- IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- IMPAC Impuesto al Activo.
- IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social.
- INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- ISIM Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.
- ISR Impuesto Sobre la Renta.
- IVA Impuesto al Valor Agregado.
- LIDE Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
- LIEPS Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- LIF Ley de Ingresos de la Federación.
- LISR Ley de Impuesto Sobre la Renta.

LIVA Ley del Impuesto al Valor Agregado.

NIF Normas de Información Financiera.

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

ONU Organización de las Naciones Unidas.

PAN Partido Acción Nacional.

PEMEX Petróleos Mexicanos.

PIB Producto Interno Bruto.

PRD Partido de la Revolución Democrática.

PRI Partido Revolucionario Institucional.

PRODECON Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor.

PTU Participación en las Utilidades de los Trabajadores.

PwC Price Water House Coopers.

REPECOS Régimen de Pequeños Contribuyentes.

RFC Registro Federal de Contribuyentes.

RIF Régimen de Incorporación Fiscal.

SAT Servicio de Administración Tributaria.

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEDESOL Secretaría de Desarrollo Social.

SEP Secretaría de Educación Pública.

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SOFOMES Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

SS Secretaría de Salud.

TELMEX Teléfonos de México.

TLC Tratado de Libre Comercio.

UDIS Unidades de Inversión.

UEPS Últimas Entradas Primeras Salidas.

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS.

Tabla 1. Porcentajes del Régimen de Incorporación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta. LISR.	66
Gráfica 1. Índice de Competitividad Internacional. Instituto Mexicano para la Competitividad.	101
Gráfica 2. Pronósticos de crecimiento por la OCDE. El financiero.	102
Gráfica 3. Índices de crecimiento 2014 respecto a las Actividades Secundarias en México. INEGI.	104
Gráfica 4. Recaudación de ISR en 2013 y 2014. SHCP.	107
Gráfica 5. Índice de contribuyentes 2013 y 2014. SHCP.	108
Gráfica 6. Índice de contribuyentes activos de 2006 a 2014. SHCP.	108
Gráfica 7. Cumplimiento de los ingresos tributarios de 2005 a 2014. SHCP.	109
Gráfica 8. Recaudación de IVA en 2013 y 2014. SHCP.	110
Gráfica 9. Incremento en la recaudación de IVA durante 2014. PROFECO.	111
Gráfica 10. Recaudación de IEPS en 2013 y 2014. SHCP.	111
Gráfica 11. Ingresos federales en 2012, 2013 y 2014. SHCP.	115
Gráfica 12. Ingresos Tributarios de 2006 a 2014. SHCP.	116
Gráfica 13. Recaudación por Control de Obligaciones de 2010 a 2014. SHCP.	116
Gráfica 14. Recaudación por Fiscalización de 2006 a 2014. SHCP.	117
Gráfica 15. Recaudación por Fiscalización de 2009 a 2014. SHCP.	118

## INTRODUCCIÓN.

De acuerdo al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las obligaciones de los mexicanos fracción IV **“Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”**; de manera que las obligaciones fiscales están plasmadas en la Carta Magna.

Los primeros rasgos del tributo en México aparecen en los códigos aztecas, relacionados con la administración pública dentro del imperio mexicana. La matrícula de tributos fue uno de los documentos más importantes de los códigos dedicados a la administración y a la hacienda pública. Más tarde llegarían a México impuestos tales como alcabalas, gabelas y peajes, además de la constitución de Cádiz, siendo establecidos para que las contribuciones fueran pagadas en proporción a los habitantes del estado y ser contribuidas a los gastos de los servicios públicos. Quedando los aranceles, el pago de derechos sobre vino y aguardiente y la sanción a la libertad para la extracción de capitales al extranjero como el complemento y establecimiento del Sistema Fiscal en México.

Iniciando el recorrido de las reformas a través de los años de la vida del país y obligando al establecimiento de un sistema de tributación controlado y equilibrado en México, llega el porfiriato trayendo consigo efectos al país, como una alta deuda externa y el comienzo de las reformas hacendarias. Ocurre entonces el más grande descontrol sobre la recaudación y aplicación de las contribuciones sirviendo ello como la base para la aplicación de reformas y acciones que impulsaran la actividad tributaria.

Desde esos días hasta ahora han transcurrido muchos años para estabilizar la situación y para que los gobiernos modificaran las leyes fiscales, y así disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad procurando con esto una mejor distribución de la riqueza. El sistema tributario en nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales, es parte de la historia y de la idiosincrasia de los mexicanos.

Surge entonces en 2014 la necesidad de reformar las leyes hacendarias para el mejoramiento, contribución e incremento empresarial y económico en México, pero ¿Qué resultados han originado dichas modificaciones? Todo lo anterior me motivó a realizar éste trabajo, en donde se estudian a fondo las nuevas reformas. La importancia de la presente investigación radica en conocer si los objetivos de la reforma fiscal 2014 han sido cumplidos satisfactoriamente.

Ahora bien en lo consecutivo se podrá vislumbrar que el tema de esta investigación está relacionado directa y plenamente con la carrera de contaduría, en virtud de que el aspecto fiscal de cualquier persona física o moral es material de estudio en nuestra actividad profesional.

La reforma fiscal que entró en vigor el 2014 pasado es responsable del bajo dinamismo que registró la economía del país, mediante la recaudación de contribuciones durante este año, además de incluir nuevos impuestos.

En la actualidad las reformas que se le han hecho al sistema fiscal han quedado limitadas a la realización de los objetivos marcados previamente, ya que no se han cumplido las expectativas, y los incrementos que existieron en los impuestos afectan a la economía del país y a la industria privada.

Dicho sistema necesita contar con un régimen que fortalezca los ingresos del gobierno y al mismo tiempo aliente la inversión y detone el crecimiento económico a través de la recaudación de impuestos, de acuerdo a como se establece en la Constitución y leyes de nuestro país.

## **CAPÍTULO 1**

### **ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.**

A lo largo de la historia, el ser humano ha tenido la necesidad de trabajar para contribuir, sostener y sufragar los gastos del Estado o ente que se ha dedicado a la administración y sostenimiento de las necesidades de las aldeas, pueblos, comunidades o en su caso naciones.

La vida de la recaudación en México ha ido modificándose a través de los años, por generaciones los impuestos han sido versátilmente nombrados; tributos, gravámenes, contribuciones, cargas, aportaciones, responsabilidades, entre muchos otros sinónimos, es de considerar que al igual que el nombre, los impuestos se han transformado en cuanto a su función y forma de recaudación, en lo subsecuente veremos cuál ha sido su evolución e importancia desde sus primeros días hasta el presente.

#### **1.1. Etapas de los impuestos en México.**

Las etapas de los impuestos en México han estado marcadas por los sucesos más destacados de la historia de nuestro país, es por ello que haremos énfasis y nos detendremos en los eventos que por años han destacado de entre las memorias del México que conocemos hoy.

Analizaremos la manera en la que se recaudaba desde el México prehispánico, en donde no se tenían todos los sistemas y medios con los que contamos hoy día.

Veremos cómo las leyes de los diferentes periodos dieron la pauta para la modificación, implementación e incluso la eliminación de los impuestos; cuál ha sido la afectación de los diversos fenómenos culturales, sociales, económicos y políticos al comportamiento del ingreso y egreso público.

Pasando por la conquista y todos los factores que trajo consigo; cómo quedó el México independiente; resaltaremos los periodos marcados por algunos personajes referidos en lo sucesivo, los conflictos bélicos que aproximaron impuestos diversos, hasta llegar a la manera en la que hoy la Hacienda Pública maneja la recaudación, y el destino de los fondos, que han de sufragar las necesidades de los mexicanos.

En este capítulo podrás darte cuenta del desarrollo, progreso y crecimiento de los impuestos, así como de las reformas en nuestro país y la importancia que han tenido durante su evolución política y económica principalmente.

##### **1.1.1 México prehispánico.**

Las primeras manifestaciones del tributo en México se registran en los “Códices Aztecas”, en donde se asienta que el rey Azcapotzalco pedía como tributo a los aztecas una balsa con flores y frutas, además de una garza empollando sus huevos, dándoles esto beneficios a sus comunidades como intercambio del tributo que se hacía. Nace de la

confrontación de Azcapotzalco con los mexicas en el año de 1318 un aumento de tributo, y una mayor participación de las campañas militares.

Durante el desarrollo de las etapas del México prehispánico encontramos que después del ocaso Olmeca y la caída de Azcapotzalco, prosperarían pueblos tales como el Epiolmeca, Izapa y Teotihuacán, convirtiéndose éste último, en la metrópoli más importante del Valle de México, gracias a sus aportes y auge político y comercial. Siendo Teotihuacán el pionero del comercio, durante el año de 1325 surge lo que sería el Imperio Azteca, el nacimiento del tributo había llegado con ellos.

Dicho Imperio o lo que posteriormente sería denominado como Triple Alianza, fue un territorio el cuál mantuvo el control territorial, político y económico de la parte central de Mesoamérica, antes de la Conquista Española. Formada por las regiones de Texcoco, Tlacopan y México – Tenochtitlán. Con ésta última región a la cabeza y con sus dominios extendidos por todo México, eran los Mexicas los que periódicamente mandaban a los primeros recaudadores del tributo a los Totonacos.

Dentro del mencionado imperio se manifiesta el documento más antiguo y más representativo del tributo en México, la “Matrícula de Tributos” la cual era llamada en su lengua náhuatl “tequíamatl” que significa papel o documento referente a los tributos y estaba fuertemente relacionada con la administración pública del imperio. Cada hoja de dicha matrícula, representaba una provincia, y en total tenía un número de dieciséis, que estaban divididas de esta manera con fines de administración, pero singularmente para la recaudación de tributos. Los tributos por provincia y región exponían la producción de cada lugar, el comercio destinado a la metrópoli y el consumo suntuario y ceremonial de México – Tenochtitlán. La riqueza de aquel imperio era evidente ya que entre todo su patrimonio se encontraban piedras y metales preciosos, plumas finas, máscaras, cascabeles, cañas para fumar, tintes, productos agrícolas, armas variadas, materiales de construcción, leña, mobiliario, papel amate, mantas de algodón, y otras fibras. En estos códices se registraban de manera pictográfica los tributos que los pueblos dominados tenían que entregar en forma periódica a México – Tenochtitlán.

Este tributo era pagadero en bienes específicos y periodos regulares, se refería particularmente a los ingresos recaudados por el Estado dominante en las regiones conquistadas. Dichos tributos eran pagados de dos maneras, los que eran pagados por los pueblos que estaban bajo el dominio de la Triple Alianza y los que eran pagados por los habitantes del imperio dominante.

En el caso de los pueblos sometidos, se pagaban en diversas situaciones, principalmente en eventos de guerra y religiosos, y de dos formas, en especie o mercancía que regularmente se pagaban con

animales, sacrificios humanos, mantas de algodón, plumas de aves o telas de varias fibras y los que debían ser pagados con la prestación de servicios. Cabe mencionar que los tributos pagados por los pueblos sometidos eran exigidos y no estaban destinados a su comunidad, sino por el contrario eran para beneficio de los gobernantes o el pueblo dominante.

A diferencia de los que debían ser pagados por los habitantes del pueblo dominante, los mexicas contaban con beneficios al pagar sus tributos, ya que al ser un pueblo organizado por sus gobernantes, los fondos recaudados usualmente se conjugaban en importantes obras públicas que facilitaban el comercio, el tránsito y las artes de los mismos.

Existían también otras formas de impuesto que incluían tropa de trabajo para las obras públicas, servicios domésticos en las casas de los nobles, impuestos sobre bienes vendidos en los mercados, las de fiestas anuales particulares, las de eventos especiales del Estado y los tributos pagados por los “Mayeques” (arrendatarios rurales) a ciertos miembros de la nobleza de la Triple Alianza, impuestos pagados en periodos de ochenta días, semestrales y anuales.

Fue tal la organización del Imperio Azteca que en un principio los “Macehualtin” (que era la clase social que estaba por encima de los esclavos, pero por debajo de los nobles) podían obtener bienes para el pago del tributo, del trabajo comunal en los estados, de trueques en los mercados y de transacciones con los mercaderes profesionales.

En la administración local eran recaudados por los “Tequetlatos” quienes eran funcionarios designados por una autoridad regional o provincial, los bienes eran resguardados por dichos oficiales mientras eran transferidos a la capital provincial en donde pasaban a manos de los “Calpixquis” quienes fueron los primeros recaudadores designados por la Triple Alianza y se encargaban de la supervisión de la entrega de los tributos en Tenochtitlán. Estos eran identificados por llevar en una mano una vara y en la otra un abanico.

El Imperio Azteca requería de funcionarios que fueran capaces de registrar y enumerar los pueblos y ciudades tributarias, además de las riquezas que de ellos se obtenían. Tales tributos eran destinados a los gastos administrativos, además de sufragar también la burocracia administrativa, campañas militares y para el mantenimiento de las casas reales de las tres ciudades pertenecientes a la Triple Alianza.

Esta recaudación no era suficiente así que eran las casas reales las que obtenían contribuciones en mercados y el abastecimiento de productos domésticos que realizaban los pueblos cercanos. Los tributos que fortalecían de manera directa a la administración pública del Imperio Azteca eran principalmente los recaudados en las festividades mayores o eventos especiales dejando al tributo regular como contribución mínima.



Podemos concluir que mientras la conquista no se llevaba a cabo, la recaudación de los tributos en el México prehispánico no tenía un sistema tributario uniforme, ya que en ocasiones se les exigía una determinada cantidad, y más tarde podría solicitárseles otra muy distinta, el tributo era pagado en su mayor parte por las clases inferiores, los cuales servían para sostener a las clases dirigentes, como lo eran los gobernantes, sacerdotes o militares.

### **1.1.2. Conquista de México.**

Entrados en años los fundadores de lo que hasta el año 1519 fuera la gran Tenochtitlán, tenían bajo sus dominios el territorio que se extendía desde el Valle de México hacia las costas del Pacífico y del Golfo de México y desde Querétaro en el norte hasta Oaxaca en el Sur, dominio apoyado y sostenido gracias a su poder militar y económico, que durante su reinado sostuvieron por medio de los tributos que exigían a los pueblos que conquistaron a medida que su imperio se dispersaba, pueblos que mantendrían sometidos y obligados al pago de los tributos hasta su toma y conquista en el año de 1521 victoria bélica que les daría paso a los colonizadores a un nuevo orden económico y social durante la Conquista Española.

A la caída del Imperio Azteca queda a la cabeza Hernán Cortes, quien estaría muy sorprendido al darse cuenta de la gran organización administrativa y la forma de recaudación llevada a cabo por el pueblo Mexica, sin embargo no estaría de acuerdo con su manera de cobrar el tributo y dejaría a un lado el pago del mismo con animales, sacrificios humanos y flores, dándole paso a las contribuciones con alimentos, joyas y piedras preciosas.

La conquista trae consigo la liberación y rescate de los pueblos sometidos por el Imperio Azteca, es así como, al recobrar las tierras pertenecientes a los pueblos dominados, surge el primer impuesto al que serían acreedores los pueblos liberados, este sería el “Quinto Real”, que consistía en entregar la quinta parte de las tierras y/o bienes recuperados por los españoles a nombre del Rey a la monarquía española como pago a la liberación.

Siendo Cortés el primer interesado en dicha recuperación, se da a la tarea de elaborar el primer documento fiscal en donde determinaría un ministro, un tesorero y varios contadores que fueran capaces de mantener el registro y la recaudación del quinto real, sería así como empezaría el dominio español y la implementación de la nueva recaudación.

### **1.1.3 México Colonial.**

Sería entre los años 1522 y 1525 que florecería el sistema de la encomienda, para reforzar lo que era la relación entre los conquistadores y los pueblos que fueron despojados del dominio de la

Triple Alianza para ese entonces llamados señoríos, este sistema consistía en la asignación formal de un señorío a cada conquistador, los señoríos propiamente eran libres y capaces de mantener su estructura política, sus funciones de gobierno, y su carácter de recaudadores del tributo, mientras que cumplieran con la parte sustancial de tributo que debían entregar a su respectivo conquistador, era notable que México empezaba a ser colonizado.

Posteriormente la implementación de un gobierno central representante de la Corona de Castilla y todas las victorias consolidadas por los conquistadores a nombre del Rey, traerían consigo la instauración de diversos cargos y funciones fuerte y directamente relacionadas con la recaudación fiscal y la administración pública, era entonces la llegada de los frailes de las órdenes mendicantes (franciscanos, dominicos y agustinos) lo que obligaría a los señoríos dominados a establecer dentro de sus estructuras de gobierno la evangelización y la administración eclesiástica que durante ese período estarían sujetos a sostener, mediante los tributos que realizaban. Canalizaron grandes partes de las cargas tributarias hacia los gastos del culto.

Llega el momento de consolidar la conquista, y la tarea de los Españoles no iba a ser cosa fácil, pues para lograrlo debían homogeneizar sus costumbres y estructuras tanto políticas como económicas, de manera que fueran parecidas a las que se llevaban a cabo en los señoríos, medidas que debían apresurar si querían contar con el dominio exclusivo de lo que estaba transformándose en la Nueva España.

Debían unificar las cargas tributarias, buscando cual sería la adecuada para cada líder de familia, lo que en un principio se dictaminó, fue un peso y una medida de maíz al año o su equivalente, y los resultados como era de esperarse fueron diferentes para cada región y tardados, pues primero tuvo que generalizarse el uso de la moneda. Cargas de las cuales quedaban exentos los nobles y los mandatos principales.

La Corona Española estaba consciente de lo difícil que sería encontrar medios para controlar a los pueblos conquistados, pero más que eso a los propios españoles que cada vez eran más en territorio novohispano, fue el entonces cuando el virrey Antonio de Mendoza limitaría su participación para arbitrar solo a última instancia para mantener en orden a los españoles de la Nueva España. En 1549 entra en vigor un sistema que daría a los pobladores ciertos beneficios de naturaleza tributaria, el denominado "Repartimiento", caracterizado por ser un trabajo obligatorio pero remunerado para los pueblos indios.

Para principios del siglo XVI la recaudación que realizaban los encomenderos era obsoleta, pues para este entonces todas las prácticas realizadas por ellos pasaron a ser parte de lo que se

denominaría como corregidores y alcaldes mayores, a quienes se había delegado toda la responsabilidad del cobro de tributos a los pueblos de indios.

La consolidación del gobierno era tan evidente que el crecimiento de la burocracia, la instauración de personal en las audiencias, el establecimiento del Juzgado de Indios y el Tribunal de Cuentas no eran más que los antecedentes de un nuevo sistema tributario y lo que vendría a ser la imposición del nuevo impuesto de "Alcabalas", que gravaba las transacciones mercantiles exentando a las realizadas por la iglesia y los pueblos indios, denominada como una renta ordinaria que gravaba las ventas o trueques de bienes de cualquier clase, en un porcentaje, que varió a lo largo del tiempo, sobre el precio o valor de la transmisión.

Alcabalas y tercias, que solían arrendarse juntas, formaban la partida mayor de los ingresos ordinarios de la Corona de Castilla, alrededor de un 80%. Los vendedores obligados al pago del impuesto, sobre todo los comerciantes, concertaban una iguala o convenio con el arrendador de la alcabala, pagando un tanto alzado periódicamente. La fórmula la utilizaban comerciantes conocidos que solían tener un gran volumen de ventas. Los acuerdos o iguales, denominados a veces "Transacciones", se formalizaban ante el escribano correspondiente y en la escritura se hacía constar el periodo de tiempo del devengo del impuesto y el importe de lo que se pactaba pagar mensualmente.

En el auge de las alcabalas, el campo eclesiástico, se vio robustecido y fortalecido por el cobro del diezmo, carga que estaba ligada directamente con la producción agrícola de los pobladores españoles y cuya carga se engrandecía de acuerdo a la producción de estos.

La llegada de los arbitristas en 1621, la presión ejercida al Marqués de Gelves a quien se le manifestó que debía implementar un mejor sistema de recaudación fiscal y su derrocamiento en 1624 mediante un golpe de estado, tenían muy nerviosa a la Corona, que tenía por esos años una preocupación mayor que era mantener atendido el asunto de la llamada "Unión de Armas" que consistía en un esquema financiero el cual solicitaba fuertes sumas de contribuciones a las corporaciones más ricas del imperio, incluso la formación del cuerpo naval la "Armada de Barlovento" estaba sujeta al sostenimiento que generaba el impuesto al cabildo y los comerciantes de México. También se acrecentaron los "Situados", que eran subsidios para erigir fortificaciones y pagar cuerpos de defensa fuera del territorio novohispano.

En el auge de la colonia en México se hace notar un terreno económico con la consolidación de un mercado libre de trabajo, deslindado de prácticas tributarias, en beneficio de empresas agrícolas manejadas por individuos españoles o por corporaciones como los

conventos. Los productos agrícolas entraron en circuitos de mercado amplios, y competidos, igualmente ajenos a los esquemas tributarios derivados de la conquista.

Para la segunda mitad del siglo XVII el acomodo de los pueblos indios se vio obstaculizado gracias al ejercicio del gobierno y a una fase de grandes cambios, en donde se pretendía implementar una nueva práctica de abuso en la recaudación, mediante el llamado “Repartimiento de Mercancías”, que radicaba en la venta forzada a precios altos de toda clase de productos entre los habitantes de pueblos indios, para posteriormente obligarlos a vender el producto ya manufacturado a precios mínimos, teniendo esto como una entrada más a costillas de los pueblos indios.

Estas diferencias socioeconómicas se hicieron más críticas a medida que la corona se alejó de su interés por mantener el principio de legitimidad basada en la justicia y se preocupó más por afirmar su poder y saciar su apetito fiscal. A la caída del colonialismo, España al igual que muchos de las potencias europeas habían modificado su concepción del poder y del Estado exaltando un gobierno autoritario, centralizado, eficiente, racionalista y preocupado por el avance material, pero también interesado por ampliar su base fiscal a toda costa.

#### **1.1.4 México Independiente.**

Viendo caer a las monarquías surge una nueva etapa en la búsqueda del pueblo por obtener un sistema de gobierno manipulado netamente por y para el pueblo, siendo esto la iniciación del movimiento de independencia, evento que traería repercusiones fiscales de nueva cuenta.

Mientras que la lucha se fraguaba y se buscaba la liberación, serían Hidalgo y Morelos los más interesados en abolir la esclavitud y el cobro de “Alcabalas” (impuesto que se vería transformado al ser en esta etapa, el cobro del 10% sobre los bienes vendidos) “Gabelas” (gravámenes caracterizados por ser exigibles a las clases más pobres y de estar exentos para las castas) y “Peajes” (pago que daba derecho para circular por algún camino)

Es entonces con la promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812, que las cortes se verían obligadas a establecer anualmente las contribuciones (directas, indirectas, generales, por provincia o por municipios) y estas ayudarían al pago de los gastos del Estado y los servicios públicos, cobrándose de manera proporcional.

En esta etapa se decreta también el “Arancel” para el Gobierno de Aduanas Marítimas, siendo las primeras tarifas de importación publicadas en México, de la misma manera surge la modificación a las tasas de impuestos tales como el derecho sobre vinos y aguardiente, y

comienza a sancionarse la libertad para la extracción de capital al extranjero.

Después de diez años de lucha, la situación del “México Independiente” era sumamente complicada para la Hacienda Pública, ya que por un lado estaban las rebajas hechas a los impuestos ocasionadas por la desorganización que las guerras habían dejado a su paso, y por otro lado el gran problema del deslinde de los habitantes al pago de impuestos por la mal interpretación que la independencia les dejaba. Hecho que no tardó en hacerse presente y agotar los recursos que debían recuperarse para el pago de sueldos a empleados y militares.

Se decreta la Constitución de 1824 que establecería la existencia de diecinueve estados y un Distrito Federal que se le atribuía por ser una “República Representativa, Popular y Federal”, con la previa división de tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial. Privando al gobierno Federal de la carga tributaria del pueblo y toda administración o autoridad fiscal. Éste solo podía exigir una contribución que se le adjudicó a los estados, la de las aduanas y algunas otras en minoría y poca significancia.

Con Antonio López de Santa Anna en el poder se ordena el pago de impuestos, como el de un real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana de las casas, dos pesos mensuales por cada caballo y un peso mensual por la posesión de cada perro.

Sin dejar de resaltar que entre los principales cambios hacendarios del México Independiente, se intenta formar lo que sería el primer catastro para la República, la posible división de las hipotecas, el establecimiento de la Lotería Nacional y la “Contribución Federal” que era el 25% adicional sobre cualquier tipo de pago realizado en las oficinas de la Federación y de los Estados.

Surge en 1829 la creación de la moneda de cobre que muchos años más tarde sería retirada, ya que en 1841 su alto nivel de falsificación y el gran daño que ya le había causado a la Hacienda Pública lo exigían.

De acuerdo a las rebeliones llegaría el momento en el que el país viera los límites que estaba alcanzando con la deuda externa y el deficiente fondo que les quedaba para contrarrestarla así que esto sería lo que motivaría al impuesto de la tasa del 15% a todo tipo de productos importados, que traería como consecuencia la quiebra de algunos comerciantes extranjeros y mexicanos.

Le llegó el tiempo a Juárez que junto con José María Iglesias y Matías Romero hicieron un arduo estudio de la Hacienda Pública así como de la deuda, mismas que reestructurarían y llevarían de los 450 millones hasta los 84 millones, gracias a esto pudieron hacer un reajuste

en el calendario de pagos y la Hacienda Pública comenzaba a ver la luz, sería esto el nacimiento del primer presupuesto gubernamental, puesto que José María ya se había encargado del análisis de los ingresos y egresos de la Federación.

De las acciones fiscales que marcaran el periodo juarista se encontraba el traslado del papel sellado a sellos móviles, lo que significaba el uso de la estampilla, se promulgó la abolición de las tarifas a los artículos extranjeros y la eliminación de exportaciones que dañaran la producción del país, como estas situaciones también se dio un amplio reconocimiento a la libre exportación de la plata en pasta, el mineral en piedra y polvos así como la recuperación de las casas de moneda por el gobierno que los años anteriores habían visto la obscuridad en los arrendamientos y por último la suspensión de los impuestos a la minería y el establecimiento de un impuesto único sobre las utilidades mineras.

No sería hasta la propuesta de Matías Romero que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) vería su nacimiento e inicio como un impuesto que sería cobrado de forma directa y general, impuesta sobre la propiedad raíz y el capital mobiliario, de esa manera se proponía que la recaudación sería más equitativa y produciría más recursos al erario público que las que en ese entonces eran cobradas. Sin embargo el veto al clero y la aristocracia que se vislumbraba en ese momento no permitió que el ISR fuera implementado sino más bien hasta llegado el régimen del General Porfirio Díaz.

### **1.1.5 El Porfiriato.**

A la llegada de Porfirio Díaz al poder la Hacienda Pública estaba en banca rota y la manera de administrar los ingresos y egresos públicos no tenían ni pies ni cabeza, fue entonces que se tomaron medidas drásticas y el general tuvo a bien encargar a sus ministros de la hacienda la disminución de los gastos públicos para el fomento del ahorro de recursos.

La creación de nuevos impuestos, Díaz decidió duplicar el impuesto al timbre postal, gravar las medicinas y cien productos más, el cobro de impuestos por adelantado y la renegociación de las deudas, no obstaculizaron más el comercio, se alcanzó al objetivo prometido y se logró renegociar la deuda externa, procediendo a diferir los pagos hasta que se llegó a pagar por completo y se obtuvo una tasa de intereses más baja y fija, para el año de 1894 los gastos no fueron mayor a los ingresos y a diferencia de las etapas anteriores tropezadas y obstaculizadas por la guerra y los problemas gubernamentales se registró un superávit.

Para dicha regulación se crea en esta etapa el código comercial que permitiría una reglamentación clara y coherente, en este mismo lapso de tiempo se eliminaron del todo las alcabalas, se introdujo una política de subsidio a la industria y a la construcción de obras públicas y

transporte, así mismo se creó una política proteccionista que gravaba los productos extranjeros que competían con los mexicanos.

Sería Yves Limantour quien optaría por una política impositiva y de tipo regresiva, nivelando la Hacienda Pública aumentando las cuotas a los Estados y a la Federación, reduciendo el presupuesto, así como los sueldos a los empleados, implementando un nuevo gravamen que llevaría por nombre gravamen racional de actividades, especulaciones y riquezas, regularizando la percepción de los impuestos existentes por medio de una vigilancia activa y un sistema sobre empleados y contribuyentes.

### **1.1.6 México en la Revolución.**

Durante la Revolución Mexicana no se hizo ningún cambio fundamental al sistema tributario, sino más bien se optó por tratar de sobrellevar lo que sería hasta sus inicios el sistema porfirista que más que ser un sistema implementado para el progreso, muchos literarios lo denominan como sistema regresivo.

La caída del porfiriato trajo de nuevo un desorden y descontrol político y económico al país, pieza clave para la desestabilización de la Hacienda Pública. Los mexicanos nuevamente dejaron de pagar impuestos a consecuencia de la situación bélica por la que atravesaba el país, gracias a ello los jefes militares exigían desembolsos de dinero para bienes como armas y municiones, resultado que se vería aún más martirizado por los siete años anteriores de irregularidades en la Hacienda Pública.

Cada jefe militar emitía papel moneda y aprovechaba los productos de los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército. Las oficinas de Hacienda eran dejadas a su disposición, con el fin de que se pudieran atribuir todos los fondos que les fueran posibles, además de que los ejércitos que tenían la posesión de regiones petrolíferas recaudaban un impuesto metálico derivado del petróleo.

Después de la guerra, vino la necesidad de reorganizar la Hacienda y retomar la administración del México que había quedado desgastado y con casi nada de fondos, era momento de la reestructuración.

Llegado el periodo que abarcaría de 1917 a 1935 se implantarían impuestos que ayudarían a retomar el control de la administración, impuesto por la prestación de servicios de ferrocarriles, especial sobre exportación de petróleo y sus derivados, por consumo de luz, especial sobre los teléfonos, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Aunado a estas nuevas implementaciones de impuestos también se vieron reflejados algunos aumentos a las tasas de impuestos tales como el ISR, y el del consumo de gasolina.

Gracias a las modificaciones y las nuevas implementaciones que se les hicieron a los impuestos al terminar la guerra los resultados fueron evidentes y se tradujeron en beneficios sociales, implementación de servicios civiles, retiro por edad avanzada con pensiones, y en lo habitual se modernizaron los procedimientos administrativos y servicios que traían consigo beneficios a la comunidad.

Durante este periodo algunos de los cambios más peculiares y representativos estuvieron los incrementos de las tasas de los impuestos a artículos nocivos para la salud, tal fue el caso de las bebidas alcohólicas con una tasa del 40% en tanto la cerveza se quedaba con un 16%, se duplicó el impuesto al tabaco y se desarrolló un sistema para gravar artículos de lujo para aquellos entonces.

### **1.1.7 México Contemporáneo.**

Desde entonces muchos años ya han pasado para que se regule el dinamismo y la participación de la Hacienda Pública en la vida del país. Después de la Revolución Mexicana, el país ha tenido que enfrentar crisis económicas, cambios políticos, culturales y por supuesto económicos que han involucrado todos y cada uno de los fenómenos que han visto el desarrollo, progreso y crecimiento del país, es por ello que esta última etapa, nos da un preámbulo particular para conocer el porqué de la Hacienda Pública de nuestros días.

A partir de la Revolución Mexicana y su sustento en la constitución de 1917, el sistema tributario se modernizó en gran medida a lo largo del siglo XX. Creándose gravámenes generales y específicos. Los impuestos generales eran la columna vertebral que abarcaba todas las actividades de la industria, mientras que los específicos en esta época afectaron industrias como la del petróleo, el azúcar y la energía electrónica.

En lo que respecta al comercio en el periodo constitucional eran muy pocos los impuestos que se cobraban, haciéndose casi exclusivos los que gravaban importaciones y exportaciones. De los impuestos que tenían relación con la agricultura hablaríamos hasta el periodo después de 1917 ya que previo a ese año no existía impuesto alguno en dicho rubro salvo en caza, buceo y aprovechamiento de aguas federales.

Fue en la crisis de 1929 con Nueva York a la cabeza que muchos de los países perdieron fuerza en el orden de importaciones y exportaciones, muchas industrias quebraron y cerraron y en México el fenómeno no se hizo esperar y dicha crisis trajo consigo la reducción de importaciones y exportaciones que terminaron por generar una reducción en los ingresos federales cosa que era evidente ya que gran parte de los recursos provenían de las exportaciones. Para tal crisis el estado se veía en la necesidad de tomar medidas para protección de los productores mexicanos ya que con tan severo fenómeno no podrían



seguir vendiendo sus productos en el exterior así que se decidió protegerlos mediante el cobro de aranceles y algunos impuestos que se hacían sobre las importaciones.

Durante las décadas de 1940 y 1950 el sistema tributario se vio entorpecido de nuevo ya que los ingresos no eran suficientes para cubrir las necesidades de la población. Pero no fue hasta 1943 con la creación del IMSS que se sumaba ya a las instituciones gubernamentales formadas en el pasado como fueran PEMEX, CFE, los Bancos agropecuarios y Nacional Financiera que se mostraba que el gasto público era indispensable para impulsar la economía. Para esos entonces el gasto militar derramado por México sería mínimo, mismo hecho que daría paso a las inversiones en carreteras, presas, electricidad, hospitales, escuelas y servicios públicos que crecían año con año.

Se tenía la convicción que la modernización de México traería consigo beneficios para los empresarios, mejores sueldos para los trabajadores y un incremento en los impuestos para la Hacienda Pública.

Durante el periodo comprendido entre 1944 y 1948 la captación de ingresos ordinarios se vio envuelta en modificaciones como la sustitución del impuesto del timbre por el de ingresos mercantiles, con el propósito de establecer un solo impuesto en ese ramo en el país, modificaciones al ISR y la creación del impuesto sobre utilidades excedentes y de la tasa adicional del 15% sobre exportaciones. Periodo que se vería caracterizado por disminuir la carga de los estados y municipios y de incrementar las recaudaciones de gravámenes federales

Como resultado de lo anterior se logró que en 1952 los ingresos per cápita del gobierno federal fueran de 182, sin embargo para el año siguiente se redujeron a 159. Los negocios con ingresos anuales entre 100 mil y 499 mil pesos pagaron en promedio 4.0% de sus ingresos en impuestos, las que estaban entre los 510 mil pesos y el millón pagaron 4.2% y las empresas con más de un millón de pesos pagaron del 8.6% al 16%. En este periodo el 78% de los ingresos pertenecían al cobro de impuestos indirectos (correspondiente a los grupos de menores ingresos) y tan solo el 22% correspondían a los impuestos directos, dejando a la vista la poca equidad que existía en ese momento en cuanto a la repartición de la carga fiscal.

En los años de 1955 y el 1972 se sustituyeron gran cantidad de impuestos sobre la producción y ventas por un impuesto sobre ingresos mercantiles, así como la nueva modificación del ISR, estableciendo cierto gravamen de acuerdo al ingreso total, sin importar su fuente, de tal manera se establecieron nuevos regímenes especiales sobre ciertos sectores.

Durante el gobierno de Echeverría el déficit de las finanzas públicas o la diferencia entre ingresos y egresos no dejaba de aumentar, de esa manera la carga tributaria se haría cada vez mayor durante los años siguientes.

Con el transcurso de los años, las cosas no mejoraron y hubo ciertas modificaciones que vendrían a ser perjudiciales a la vista de las finanzas de la federación cosa que para la década de los sesentas los precios por año no aumentaban del 5% sería después de 1973 que estos mismos superarían el 20%, ya para 1976 el despunte inflacionario contribuiría a la devaluación del peso que llevaba ya varios años manteniéndose a 12.50 por dólar, trayendo con la devaluación a 20 pesos por dólar.

Con toda la tragedia de la crisis de 1976 Echeverría se vería en la necesidad de pedir préstamos y realizar un recorte al gasto público, para que así las finanzas pudieran ver la luz del día de nuevo.

Durante el sexenio de Luis Echeverría, se encuentran las medidas que deseaban perfeccionar la integración de la base del ISR empresarial así como la elevación de la tasa del ISR personal gravando con 50% los ingresos anuales superiores a 150 mil pesos. Se elevó la tasa del impuesto sobre ingresos mercantiles, se incrementó también la tasa que afectaba a los ingresos de PEMEX y se creó un nuevo impuesto para el consumo de gasolina, así mismo se incrementó la tasa de los impuestos especiales.

En 1982 sería el secretario de Hacienda Pública quien reconocería la quiebra de la economía mexicana y anunciaría la probable suspensión de pagos a acreedores extranjeros. Para superar la crisis, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional proponían disminuir las inversiones y el gasto público de manera significativa, iniciando también la venta de empresas paraestatales se pretendía reducir a toda costa el déficit de las finanzas públicas.

Fue entonces cuando en 1983 son encontrados nuevos yacimientos de petróleo que harían que la producción de PEMEX para esos entonces incrementara, muy pronto la aportación petrolera se elevaría y cubriría lo que sería la tercera parte del presupuesto de egresos de la federación.

Ya entre 1989 y 1991 México apostaba a controlar la inflación reduciendo el gasto, además de empezar a vender empresas gubernamentales como los bancos y Teléfonos de México. Se reconocía la deuda externa hecho que traería consigo un saldo positivo para las cuentas macroeconómicas resaltadas por el gobierno, como la baja sensible en las finanzas públicas y la inflación, pero no evito el declive de la economía.

No terminaba una crisis cuando ya el 1995 llegaba otra, una súbita devaluación al 100% que para 1995 había decrecido solo un 6% traería un problema con los empleos, sueldos y tasas de interés del pueblo, sacudiendo la economía mexicana nuevamente. Hubo para entonces que aceptar la fractura por la que la economía estaba pasando y que además el gobierno pretendía comprometerse a asumir los pasivos de los bancos por medios del Fondo Bancario de Protección al ahorro argumentando que se mantendría la salvaguarda de los ahorros de los mexicanos. Teniendo entonces con esta decisión que poner de nuevo una carga de aproximadamente 60 mil millones de dólares más los intereses.

## **1.2 Reformas a través de los años en México.**

De acuerdo con el “Diccionario de la Real Academia Española” se define como reforma: “Aquello que se propone, proyecta o ejecuta como innovación o mejora en algo”. Es por esto que se atribuye a dicha definición técnica, una definición más elaborada del objetivo primordial de esta investigación.

En Septiembre de 2013 el Ejecutivo Federal aprueba el nacimiento de lo que sería hasta el día de hoy la Reforma Hacendaria 2014 que como en la definición anterior se propone, estaría diseñada con el fin incrementar el nivel de vida de todas las familias del país, a través del aumento de la capacidad de la economía nacional, así como la creación de mecanismos de protección social que garanticen a los mexicanos el bienestar, es decir, que el proyecto aprobado para el ejercicio 2014 se crea con la finalidad de mejorar e innovar la situación del país.

Con el progreso que ha presentado México durante sus etapas más representativas como lo vimos en el nacimiento, crecimiento y desarrollo de las tributaciones anteriormente, de esa misma manera hemos visto como con el transcurrir de los años las mismas tributaciones se han visto en la necesidad de nacer, modificarse o ser extinguidas de acuerdo al entorno y ambiente en el que se están desarrollando.

En el transcurso de los puntos siguientes nos daremos cuenta cómo y de qué manera han afectado o repercutido esas reformas a la administración pública y la vida fiscal de nuestro país.

### **1.2.1 Las reformas en el ramo de tributos.**

Durante la vida del México Prehispánico vimos la manera en la que eran recaudados todos y cada uno de los impuestos solicitados por las diferentes tribus y pueblos, sin tener muchas modificaciones entre ellas, se tributaba con granos, pieles, piedras preciosas, metales, alimentos y productos que eran indispensables para la subsistencia de los pueblos, de igual manera se hace evidente que siempre los más poderosos recolectaban la mayor cantidad de ingresos de la clase

trabajadora, pero con el fin de satisfacer las necesidades del bien común, hasta entrada la colonia en México, veamos cómo han sido dichas modificaciones.

Las primeras disposiciones de reforma estarían alentadas por los años coloniales que datan del periodo comprendido de 1530 a 1550 en donde con las transacciones del tributo establecidas por la corona implementaron reducir los diferentes pagos en especie a una tasa en dinero y maíz, hecho que debía entregarse tanto a autoridades indígenas así como españolas, era el inicio de las reformas con la igualación de tributos y de tributarios, la creación de cajas de comunidad y registros anuales de las finanzas de los pueblos.

Más tarde estarían exentos de pagar el impuesto los caciques y sus primogénitos, los alcaldes, cantores y sacristanes de reducción, los discapacitados por el trabajo, los menores de 18 y mayores de 50 años así como las mujeres de cualquier edad. Sería así como se daría la modificación en la manera de tributar de los pueblos indígenas, los tributos prehispánicos verían su fin, la era de las reformas comenzaba a ver la luz.

La creación de la Contaduría General de Tributos y Azogues en 1597 creaba un parteaguas en la línea de las reformas, ya que el virrey de la Nueva España mandaba a su contador a que llevara los libros en donde se asentarían los impuestos recaudados a cada pueblo que posteriormente serían verificados por la Real Audiencia.

### **1.2.2 Las reformas borbónicas fiscales en México.**

El reformismo borbón estuvo claramente presente con la decadencia y el descubrimiento de la deplorable administración con la que contaba la Nueva España. Las nuevas reformas proponían cambios de corte administrativo que radicaban en la transmisión del cobro de impuestos de manos de los particulares a manos de los funcionarios del rey, a este movimiento se le denominó como "Centralización de Ingresos Reales"

Es a la llegada al trono de Carlos III el inicio de la reorganización político - administrativa que vendría a dar un giro a los virreinos. Era necesario tomar cartas en el asunto en cuanto a la defensiva del norte del caribe de Nueva España y al asunto fiscal que como anteriormente se señala debía trasladarse a manos de los funcionarios del rey. Y como era de esperarse, para mantener estas nuevas modificaciones se requería de una gran cantidad de ingresos para emprender una reforma de fondo en la administración de la real hacienda novohispana.

Es en 1786 que se intenta disminuir el poder del virrey y se implementa la reforma de administración virreinal que propone esta vez el establecimiento de intendentes y subdelegados.

Con la muerte de Carlos III, y Carlos IV su hijo en el poder llega el momento de implementar una nueva reforma y recurrir de manera poco más notoria que en las últimas dos décadas a los préstamos y donativos beneficiándose de lo que en ese momento se llamaría “Comercio neutral”, evento que resulta del exceso de recursos extraídos en la hacienda real en tiempos de Carlos III.

Se hacen presente de nueva cuenta las alcabalas que en el pasado serían uno de los impuestos más representativos de la época de la conquista, como las alcabalas muchos otros impuestos vienen a ser modificados, para el caso de las alcabalas, así como para muchas otras rentas, la situación comienza a cambiar en 1732 con la incorporación a la corona de los cargos más importantes de la Casa de Moneda de la Ciudad de México, esto significaba que los mismos dejaban de venderse al mejor postor. El proceso de centralización consistía en ya no “vender” por un monto fijo la función del cobro de impuestos a entidades particulares, lo que obligaba a la corona a asumir esa tarea y le brindaba la posibilidad de incrementar la recaudación y reducir gastos.

Cierto es que para lograr esta centralización de rentas la corona debió desembolsar fuertes cantidades de dinero, a la vez fue necesario hacer más sólida la estructura administrativa del erario novohispano. Para ello fue muy útil que la economía virreinal viniera mostrando un buen desempeño a finales del siglo XVI. En particular, midiéndola por los impuestos que pagaba.

Concibiendo todo lo anterior, el único interés de la reforma, fue el incremento del erario novohispano y prevenir abusos y exigencias para cuidar la administración de las rentas. Para entonces Gálvez establecería la Contaduría General de Propios y Arbitrios, en donde la corona sería la que se dedicaría a administrar los recursos de pueblos y villas, mientras esto sucedía, el monto de las erogaciones crecía a medidas exuberantes, ya que los gastos por las guerras y la defensa incrementaban conforme pasaba el tiempo.

A la entrada de Bucareli al poder, como una medida restauradora, se procede a interrumpir las reformas propuestas por Gálvez ya que en poco tiempo dichas reformas se convirtieron en obsoletas cuando él llega al poder encuentra que los recursos son muy reducidos en la real hacienda y las deudas muy elevadas, cinco años después sería cuando se encontrara una estabilidad en los ingresos como resultado de un arduo plan de ahorros.

Dentro de las reformas que funcionaron en esta etapa se encontraba una visión importante de las funciones que tenían los virreyes, al ser ellos vigilantes, colaboradores de impuestos y capitanes generales, desarrollaban también una función importante dentro del repartimiento de mercancías que como ya se mencionó con anterioridad, fue en donde los pueblos indios eran obligados a comprar a precios altos, para después vender a precios mínimos, sólo que este se reformó, y ahora estaba referido a que los alcaldes mayores, eran

intermediarios de los comerciantes del consulado de México, y vendían a los indígenas mercancías de importación o producción virreinal a precios alzados, mientras ellos a cambio vendían sus productos locales a precios bajos.

Gálvez continuaba con las propuestas de reforma y era ahora el turno de crear un grupo de colaboradores que se dedicaran al cobro de los impuestos, estos serían doce y harían menos pesada la carga para el virrey además debían conservar la justicia y la organización además de administrar las ciudades y pueblos, cada una de ellas llevarían el nombre de causas. Independientemente de ello, Gálvez también tenía ideado implementar una oficina que se encargara solo de las cuestiones fiscales, la llamada Superintendencia de la real hacienda, reformas que no tomaron ni lugar ni fuerza durante el gobierno de Bucareli, pero que más tarde cuando fuera Gálvez nombrado Ministro de Indias hasta su muerte tomarían un espacio.

Como resultado de las reformas se dieron a conocer algunos de los beneficios que con ellas se produjeron, como un aumento en el número de impuestos, un incremento en las tasas de los mismos, una mayor presión fiscal resultado de cambios administrativos y un gran crecimiento económico.

Fue en el año de 1790 cuando la carga fiscal para los novohispanos se tornó gravemente pesada y fue entonces cuando el rey se vio obligado a pedir donativos y préstamos por los cuales pagaría intereses a los recaudadores suceso que no terminó sino hasta entrados los años de la consumación de la independencia. Entrados en conflictos el monarca se vio involucrado en urgencias y echó mano de los dineros que no eran suyos, cuentas que nunca se reembolsaron y simplemente desaparecieron en los años de liberación.

La llamada “consolidación de vales reales”, se hizo presente cuando la corona entro en una situación financiera desesperada y la metrópoli solicitaba a la iglesia que vendiera sus propiedades y prestara el dinero al real erario, hecho que fue promulgado el año de 1804.

El periodo de las reformas fue de auge económico y cultural, algo que no se volvería a ver en los siguientes cien años.

### **1.2.3 Auge y crisis fiscal en el México Borbónico.**

Cambios trascendentes ocurrieron a lo largo de las reformas borbónicas pero serían su auge y crisis lo que contribuirían con gran impacto a la línea de reformas en México. Una etapa considerada por su estructura compleja, impulsando un crecimiento notable en los ingresos de la administración novohispana. El éxito de esta administración radicaba en la eficiencia del mecanismo tributario de las colonias. Para 1800 los residentes del México borbónico pagaban 70% más impuestos que los españoles en la metrópoli.

Dentro de las modificaciones más importantes y representativas de este periodo encontramos lo que se hizo con el tributo recaudado de todos los jefes de familia de los pueblos indios en donde la tasa era de dos pesos plata a pagar anualmente por cada tributario, recayendo en los campesinos que cultivaban sus tierras, y muy ocasionalmente sobre los que trabajaban en las haciendas.

La recaudación de impuestos mineros que eran cobrados en la Casa de Moneda, los impuestos implementados sobre el comercio que eran gravámenes cobrados sobre las transacciones mercantiles y el monopolio del tabaco que se estableció en 1767 que más tarde se convertiría en la más grande fuente de ingresos de la colonia, proporcionaban un 30% de todos los ingresos recaudados.

La etapa de la decadencia empezaba a hacerse presente por las demandas externas que incrementaban, los egresos fueron superiores a los ingresos ordinarios durante esta etapa y como consecuencia llegó la creación de fondos extraordinarios que eran obtenidos de entre la población mexicana, dicho fondo no era voluntario, y de igual manera era cobrado a los residentes del virreinato. Tan grave fue la caída de las reformas que hasta la iglesia contribuía con las aportaciones de conventos y monasterios, obispos y consejeros catedráticos e incluso del Real Fisco de la Inquisición, sería el fin del México borbónico.

#### **1.2.4 La Hacienda y la Reforma.**

Hubo un indicador económico de la relación colonial el cual era el volumen de envíos de metales en especial de plata por cuenta de la real hacienda para cubrir gastos como administración, militares, civiles y navales de la Nueva España.

La Hacienda ahora formaba una parte importante en el desarrollo del país, en ese entonces América tenía la capacidad para proporcionar los ingresos requeridos para el mantenimiento imperial, pero no fue suficiente ya que las erogaciones comenzaron a rebasar nuevamente las fuentes de los ingresos coloniales, desembocando una crisis fiscal en la Nueva España que necesitaba con urgencia una reforma.

Por éste hecho grave la administración pública se modificó y se implementaron una serie de instrumentos financieros para obtener fondos adicionales.

Éste proceso de endeudamiento que impulsó el gobierno no estaba deslindado de las reformas financieras que se iniciaron a partir de 1780, trayendo las emisiones de vales reales y la creación del Banco de San Carlos, con el fin de crear un sistema moderno de administración, incluyendo los nuevos instrumentos de créditos y caja de amortización de la deuda.

Esto indujo a las autoridades hacendarias a modificar las tasas de muchos gravámenes e introducir un número enorme de nuevas contribuciones. Se resolvió establecer una serie de incentivos fiscales con objeto de mantener el nivel de producción de plata, incluyendo políticas selectivas que no sólo permitieron la reducción de costo de azogue y de pólvora sino incluso la limitación o eliminación de alcabalas.

En la culminación de esta importante etapa se implementaron una serie de campañas, y se introdujeron una gran cantidad de gravámenes, la multiplicación de puntos de recaudación a muchas localidades nuevas, así como el establecimiento de tasas más elevadas y mayor rigor al mecanismo de recaudación, eliminando lo que fueron hasta ese entonces el arrendamiento, mejorando la contabilidad y promoviendo lo que sería la profesionalización del cuerpo de funcionarios fiscales.

### **1.2.5 Independencia y reformas fiscales.**

La guerra tuvo un impacto poderoso no sólo sobre el sistema fiscal mexicano sino también sobre el monetario. Dicho esto se implementó un sistema federalista que traería consigo algunos conflictos.

La imposición del modelo federalista estadounidense sobre el viejo sistema español, un nuevo modelo del sistema hacendario que resultaría ineficiente, ya que sólo intensificaba la rivalidad entre los burócratas fiscales estatales contra los federales peleando por la apropiación de rentas públicas.

El debilitamiento surgió por la vieja burocracia colonial que a pesar de sus fallas había logrado ser efectiva en la recaudación de impuestos, y la impuesta no permitía lo que la anterior, es decir, mantener la cuenta pública de manera exacta siendo esta de diversas fuentes de ingresos. Gracias a estas modificaciones la administración tributaria a consecuencia de la independencia fue cada vez más desorganizada.

En conclusión fueron abolidas dos fuentes primordiales del ingreso colonial. El tributo y el diezmo minero acabarían por extinguirse, reduciendo de manera potencial los ingresos del Estado. El impuesto tributario que pesaba sobre hombros indígenas había sido suspendido durante las guerras, caso que a su recuperación vio un proceso lento y tropezado.

A principios de 1820 se promovía una política en la reducción de impuestos para atraer las inversiones extranjeras. De la misma manera y con el objetivo central enfocado a recuperar la administración pública, algunos de los impuestos coloniales no fueron desaparecidos sino solo removidos de ser federales a estatales para así colaborar a la recuperación de la lenta recaudación de impuestos que a la fecha seguía teniendo problemas a consecuencia de la guerra.



Ya para estos años se crearían las transferencias fiscales llamadas “Contingencias” evento que duraría muy poco ya que en 1830 el pago de las mismas comenzaría a hundirse y a debilitar el sistema. Las reformas del sistema que se había hecho a la administración habían perdido fuerza y a finales de los treinta el sistema federalista le daría la oportunidad de probar su fuerza al régimen centralista.

El nuevo régimen imponía la obligación a los gobiernos de presentar cuentas claras de todos los ingresos percibidos al tesoro central y a transferir la mayor parte de la recaudación si esta era superávit a la capital. Régimen que no fue rechazado por los líderes y dicho proyecto tendía al establecimiento de una administración más moderna y uniforme. Por desgracia la insuficiencia del sistema fiscal obstaculizaría el rendimiento de los regímenes implementados durante esta época tanto el federalista como el centralista y terminarían por ser la bancarrota crónica de los gobiernos.

En el México independiente no pudieron negarse dos hechos que marcaron el plano económico y político del país, tanto el sistema que se manejó en los últimos cincuenta años de la colonia como la constitución de Cádiz impulsaron a las localidades mexicanas a que incrementaran sus lazos sociales y de identificaciones políticas y económicas. Después de intentar formalizar el nuevo sistema se decidió implementar un método federal en donde las antiguas regiones fueran formando parte de la nueva nación mexicana.

Se daría forma a lo que sería la primera República Federal, en donde se acordó crear un instrumento fiscal que permitiera a los estados aportar una parte de sus ingresos para el sostenimiento del gobierno nacional. El pago de dichos ingresos traerían al nuevo una solidez y la duración que se esperaba al sistema fiscal.

En el plano fiscal en la segunda mitad del siglo XVIII, se dio paso a la primera transformación hacendaria, dando nacimiento a una ley fiscal federal. En esta se encontraban señaladas las rentas que correspondían a la Federación así como derechos de importación y exportación, tabacos, salina, loterías, bienes nacionales, rentas territoriales y aranceles. A los estados se les asignó principalmente el pago de las alcabalas y las rentas que la Federación se negara a conservar.

Aunque la federación perdió al menos un 30% de sus ingresos por una nueva ley implementada en ese año, logró reponer la economía a través de las cuotas del contingente.

Desde la independencia hasta la primera República Centralista los ingresos fiscales se basaron en un modelo de reformas parciales del sistema colonial. En dichas reformas se decidió reducir las alcabalas, abolir el tributo indígena, eliminar los monopolios del mercurio y la

pólvora, los impuestos de la producción minera y ciertos productos agrícolas. La nueva estructura fiscal establecida a partir de la Constitución Federal de 1824 dividía los ingresos fiscales entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados.

El proyecto de las reformas fiscales centralistas fue llevado a cabo en los tres primeros años del régimen, en donde los políticos centralistas discutieron y aprobaron leyes que pretendían modificar la base del sistema fiscal y reestructurar las funciones del Estado. Estas reformas no fueron únicas ni novedosas ya que se traía el modelo Francés como referencia.

Comenzando con la reforma de la estructura fiscal y financiera del Estado se realizó la sustitución de las contribuciones indirectas por las directas, siendo la guerra de Texas lo que les daría la delantera a los centralistas y aceleraría el proceso de cambio. Las reformas administrativas trataban de desaparecer los estados, unificando en una sola masa las rentas. En noviembre de 1835 el gobierno autorizó reformar y arreglar las aduanas marítimas y de frontera y a organizar la oficina de papel sellado, de igual manera la organización de las oficinas y métodos de contabilidad en la República.

Otra de las reformas importantes fue la creación del Tribunal de Revisión de Cuentas creado al igual que el modelo francés. Sin embargo las reformas poco podrían ayudar a resolver problemas ya que existía la falta de legitimización del gobierno, aunado a ello problemas técnicos, y la falta del aparato administrativo especializado y legal.

Al inicio de las reformas fiscales recibieron mucho apoyo de algunos grupos de comerciantes, pero a causa de los resultados de estas modificaciones en su primer año y el rompimiento del compromiso gubernamental, incremento el descontento de quienes comenzaban a apoyar el proyecto.

En 1856 se establecieron categorías para la totalidad de las leyes sobre impuestos. La primera correspondía a los ingresos por servicios del Estado, la segunda categoría comprendía los impuestos cobrados por importaciones, exportaciones y derechos de portazgo y eran denominados ingresos sobre el comercio, en tercer lugar se encontraban los impuestos sobre la industria y los servicios, como cuarta categoría estaban los impuestos a la propiedad incluyendo la posesión, el arrendamiento, las sucesiones de bienes o capitales, y por último la quinta categoría incluía los impuestos para la guerra.

### **1.2.6 Porfirio Díaz en las reformas de México.**

En el década de 1870 marcaría la pauta no sólo en el proyecto reformador de la hacienda federal sino también en la base de lo que sería el nuevo sistema fiscal. Teniendo este nuevo sistema como

objetivo primordial liberar la producción y circulación del comercio, reflejando los elementos fundamentales de un Estado Liberal

La novedad fiscal del porfiriato no afectaba la reforma, no imponía cargas ya que no afectaba a la renta agraria de la clase propietaria. En esta reforma el porfiriato retomaba uno de los proyectos más radicales elaborados por la reforma y derrotado durante el Congreso Constituyente de 1857.

Los proyectos de reforma para abolir las alcabalas internas fracasaron, estas seguían siendo un obstáculo para la libertad del comercio interior, para la captación de capital y de las inversiones que mantenían el progreso económico del país. Y tras la lucha por dicha abolición en 1893 se logra la suspensión del impuesto federal sobre el consumo de manufacturas y se llega al acuerdo de eliminar también las aduanas internas. Ya para 1890 las rentas internas fueron confiadas a una oficina federal dependiente de la Secretaria de Hacienda, esta tenía un poder muy limitado ya que su función radicaba solo en el envío de las rentas a los estados.

La ley del timbre de 1883 modifica el sistema de recaudación de las rentas internas, quedando a cargo de los poderes regionales, esto no limita del todo a la administración federal ya que el poder federal aún controla los timbres que sirven exclusivamente de impuestos federales.

Y en 1900 la ley establece que los administradores principales reciban los timbres federales y los distribuyan a sus representantes en los municipios. Así a finales del Porfiriato nace un auténtico cuerpo de funcionarios federales dependientes de la Secretaria de Hacienda, divididos en inspectores y visitadores. Es evidente una diferente estrategia fiscal durante el porfiriato, que condujo hacia la progresiva centralización de los impuestos internos y progresiva reintroducción de impuestos antes abolidos.

Entonces el porfiriato obtiene la concesión de que la federación da vida a un sistema fiscal con funciones exclusivamente hacendarias.

El porfiriato se caracterizó por ser un periodo de expansión económica y de una diversificación productiva muy importante.

### **1.2.7 El impacto fiscal de la Revolución.**

Después de la guerra que se presentó durante esos años es evidente que la economía mexicana no creció en términos agregados durante la década revolucionaria es así que en 1926 se vio interrumpida para dar paso a un nuevo periodo de recesión. Sin mencionar que la crisis de 1929 agravó la situación política y económica del país.

Pero llegarían las nuevas reformas en el año 1932 que permitieron iniciar una incipiente recuperación que se mantuvo entre

altibajos hasta 1982 el año del inicio de la crisis de la deuda y representa el periodo de mayor recuperación y crecimiento económico que ha experimentado el país a lo largo de la historia.

La industrialización y la urbanización fueron los fenómenos más notables que caracterizaron el siglo XX mexicano. Como puede apreciarse el siglo XX, puede ser caracterizado como el periodo de la transformación. Una reforma agraria que repartió tierras de diversas calidades pero no pudo dar el salto tecnológico que se requería para consolidar una agricultura intensiva en capital y no extensiva en superficie cultivada.

La creación de un Estado promotor que fue eficaz para impulsar cierto tipo de industrialización, pero que no pudo hacer frente a todos los desequilibrios que ésta generó. La persistente desigualdad que iba de la mano de la fragilidad fiscal del Estado y que ilustra la poca distribución de las elites a un acuerdo social redistributivo.

La política fiscal a lo largo de la vida independiente del país ha sido un espacio de encuentros y desencuentros entre Estado y mercado. También ha sido la arena en la que se han solucionado las rivalidades entre órdenes de gobierno y sobre todo entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados y el distrito federal. Al mismo tiempo, a las deficiencias de la política fiscal se les puede atribuir un peso muy relevante en la permanencia de la desigualdad que siempre ha caracterizado a la sociedad mexicana.

Los afanes modernizadores del sistema fiscal y sus repetidos fracasos desde la Revolución Mexicana, hasta la fallida reforma fiscal que impulsó el gobierno del presidente de Luis Echeverría. Destacando la centralización de la recaudación como un factor fundamental en la construcción y consolidación del presidencialismo mexicano.

Se hicieron evidentes las restricciones cuando se quisieron llevar a cabo las reformas redistributivas, que hubieran permitido aliviar las restricciones al crecimiento y superar el agotamiento de las respectivas estrategias de desarrollo, es por ello que desde el régimen del general Díaz hasta el que se estableció en la postrevolución, a pesar de su autoritarismo, estuvieron limitados por el tipo de arreglos que se establecieron con los grupos económicos y en ausencia del régimen democrático el Estado se volvió más vulnerable a la presión de los grupos organizados para impulsar reformas que afecten la estructura del pacto de dominación implícito entre el poder político y económico.

Aún sin Revolución Mexicana hubiera sido necesario un ajuste profundo que excedía la capacidad del régimen porfiriano para poder procesar los cambios. Los efectos de la crisis de 1901 a 1902 aceleraron los trabajos del gobierno mexicano para revisar y reformar el sistema de cambios del país, esfuerzos que condujeron a la reforma monetaria de 1905.

Echeverría reconoció la necesidad de una reforma fiscal y de un esfuerzo redistributivo por la vía del gasto social, pero el enfrentamiento con el sector privado afectó seriamente la viabilidad de sus planes y los errores de la política económica complicaron la situación hasta llegar a la fuga de capitales y la abrupta devaluación de 1976.

A pesar de estar concentrado en la instrumentación de programas para los organismos militares durante el gobierno de Miguel de la Madrid también buscó por su parte una agenda de reformas que tenían por objeto un cambio estructural para la economía.

La revisión del papel del estado se tradujo en una política de privatización de empresas públicas que se inició con de la Madrid y alcanzó su clímax con Salinas, cuando se vendieron las más importantes para continuar con Ernesto Zedillo.

Las causas del agotamiento de la estrategia de desarrollo anterior, a tres décadas, siguen siendo susceptibles de una revisión rigurosa, analítica y desapasionada que nos permite entender no sólo sus insuficiencias, sino las posibilidades de reforma que no se instauraron, pero que tal vez ahora al calor de la crisis que continúa latente, tendrán que ser revisadas.

#### **1.2.8. Aspectos de la Reforma Hacendaria 2014.**

##### Ley de Ingresos de la Federación 2014 (LIF2014)

Los ingresos que el Gobierno Federal estima percibir durante el ejercicio fiscal de 2014 ascienden aproximadamente a 4.46 billones de pesos lo cual representa un incremento porcentual del 12.91% con relación al ejercicio anterior. Llama la atención el aumento, en términos porcentuales, que muestra el rubro de Impuesto Sobre la Renta (23.01%) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (153.75%), incremento que por otro lado se ve mermado con la disminución en la recaudación derivado de la abrogación de las leyes del Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto a los Depósitos en Efectivo. Los ingresos derivados de empréstitos se incrementan en un 83%.

Continúan las tasas de recargos por prórroga y para el caso de pago a plazos y diferido que se han tenido en los últimos años. En materia de sanciones continúa la reducción de multas por infracciones de forma descubiertas en el ejercicio de facultades de la autoridad del 50% y 40% en función del momento en que se realice la corrección.

En materia de estímulos, se refrendan aquellos relacionados con el acreditamiento o devolución, según sea el caso, del IEPS pagado en la adquisición de diésel para su uso en maquinaria y vehículos de autotransporte cumpliendo con los requisitos y condicionantes que en la propia Ley se establecen. Igualmente dan continuidad al estímulo para el acreditamiento parcial de las cuotas de peaje pagadas en el transporte de personas y carga.

De la mano con la emisión de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual retomó el régimen fiscal contemplado en el texto legal hasta 2010 y prorrogado hasta el presente ejercicio fiscal mediante diversas disposiciones, se fija la tasa de retención por intereses en 0.60% sobre el monto del capital invertido.

#### Código Fiscal de la Federación (CFF)

Las modificaciones concretadas a este ordenamiento fiscal, si bien no completamente en los términos planteados por el ejecutivo, constituyen la parte medular de esta reforma. En este sentido, fue desechada la propuesta de incluir la denominada cláusula anti-elusión en el texto legal, lo cual obedece, según se desprende del dictamen de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, a que la autoridad cuenta con elementos suficientes para realizar la re-categorización de las operaciones realizadas con el único fin de eludir el cumplimiento tributario.

Con relación al domicilio fiscal de personas físicas, se tomará aquel que hayan proporcionado como usuarios a las instituciones de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo cuando no lo manifiesten a la autoridad fiscal o habiéndolo manifestado no se les localice.

Respecto a la firma electrónica (FIEL) de personas físicas, se prevé que mediante reglas generales se establezcan los casos de excepción para que la misma pueda ser tramitada por apoderados o representantes legales. Además, en materia de certificados digitales (necesarios para la emisión de comprobantes fiscales) incorporan al texto de Ley los supuestos en los cuales la autoridad fiscal podrá cancelarlos.

Incorporan las disposiciones vigentes actualmente mediante reglas de carácter general que regulan la figura del buzón tributario; en artículos transitorios establecen que las mismas entrarán en vigor hasta junio de 2014, tratándose de personas morales y hasta enero del 2015 en el caso de personas físicas.

En materia de devoluciones se eliminan los plazos reducidos que gozaban los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros y de aquellos que emiten comprobantes fiscales por Internet. Además establecen al buzón tributario como medio para la notificación de requerimientos de información y documentación relacionados con los trámites de devolución.

Bajo las circunstancias previstas por el Código, para la determinación de la responsabilidad solidaria de socios o accionistas respecto a los créditos fiscales que no se alcancen a cubrir con los bienes de la sociedad, se multiplicarán por el porcentaje de participación en el capital social que haya detentado el socio en el momento de la causación de la contribución omitida. En su caso, sólo resulta aplicable a aquellos socios que hayan tenido el control efectivo de la sociedad.

En el tema del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se establece, por un lado, que las personas físicas que abran una cuenta a su nombre en las entidades que componen el sistema financiero o en sociedades cooperativas de ahorro y préstamo donde reciban depósitos o realicen operaciones sujetas a contribuciones deberán solicitar su inscripción.

En materia de contabilidad, incorporan elementos tales como los estados de cuenta, control de inventarios y métodos de valuación como parte de la misma. Por otro lado señalan que deberá llevarse en medios electrónicos de conformidad con el reglamento y reglas generales. También establecen la obligación de ingresar mensualmente por medio de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) información contable conforme a reglas generales. La documentación relacionada con préstamos, contratación de deudas y recuperación de créditos; deberá conservarse como parte de la contabilidad y proporcionarse a las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades.

Diversas modificaciones se realizan respecto a la expedición y obtención de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). En primer término, la representación impresa de un CFDI únicamente presumirá la existencia del mismo. Con la finalidad de hacer constar retenciones y en correlación con la nueva LISR, se hace extensivo el uso de CFDI para el pago de nóminas y pagos al extranjero. Deberá expedirse un CFDI en el caso de devoluciones, descuentos y bonificaciones. Por lo que toca a requisitos de los CFDI, no será necesario señalar, en su caso, que el pago se realiza en parcialidades ni tampoco anotar los cuatro últimos dígitos de la cuenta bancaria o tarjeta con la cual se realizó el pago. Asimismo, eliminan las disposiciones que regulaban los medios alternos de comprobación fiscal como los comprobantes impresos con dispositivo de seguridad (CBB), estados de cuenta bancarios y comprobantes de operaciones realizadas con el público en general.

Derogan la obligación de presentar "Dictamen Fiscal" quedando optativo para contribuyentes que obtengan ingresos superiores a 100 millones de pesos anuales o que cuenten con activos por un importe mayor a 79 millones, dicho dictamen se presentaría a más tardar el día 15 de julio del ejercicio siguiente. Aquellos contribuyentes que opten por presentar el dictamen fiscal quedarán relevados de presentar a más tardar el 30 de junio del ejercicio siguiente Informe de Situación Fiscal, obligación incorporada a partir de esta reforma.

Se prevé la realización de revisiones electrónicas por parte de las autoridades con base en la información que obre en su poder, para lo cual notificará por buzón tributario resolución provisional o preliquidación concediendo al contribuyente un plazo de 15 días para desvirtuar o corregir su situación fiscal, de lo contrario dicha resolución se volverá definitiva; en caso de aportar pruebas, estas serán desahogadas procediendo a notificar la resolución final.

Por otro lado, se establece que la autoridad podrá realizar la modificación de la utilidad o pérdida fiscal por medio de la determinación presuntiva del precio de adquisición o enajenación de bienes o el importe de contraprestaciones cuando estos sean inferiores al costo, al precio de mercado o tratándose de importaciones, exportaciones y pagos al extranjero. Asimismo, las autoridades podrán presumir la inexistencia de operaciones cuando detecte a un contribuyente que emita comprobantes sin contar con los elementos ni la capacidad para prestar los servicios o para producir, comercializar o entregar los bienes que amparan sus comprobantes o bien, cuando no se encuentre localizado, concediendo a los contribuyentes involucrados el derecho de desvirtuar la presunción o corregirse, en caso contrario, se procederá penalmente.

Cuando un contribuyente sea sujeto al ejercicio de facultades de comprobación podrá solicitar la adopción de Acuerdo Conclusivo por medio de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON). En caso de alcanzarse y suscribirse el acuerdo éste será incontrovertible y dará lugar a la condonación del 100% de las multas por única ocasión. Dichos acuerdos sólo surtirán efectos entre las partes y no generarán precedentes.

En materia de autoría de delitos fiscales se incorporan los supuestos en caso de omisión con resultado material imputables a quien tenga la calidad de garante derivada de un ordenamiento jurídico, contrato o estatutos sociales. También será responsable quien por medio de un contrato o convenio que implique el desarrollo de actividad independiente proponga, establezca o lleve a cabo por sí o por interpósita persona, actos, operaciones o prácticas de cuya ejecución derive directamente la comisión de un delito fiscal.

## NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con esta nueva Ley se abroga la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1° de enero de 2002.

Los pagos que a la vez sean ingresos exentos para el trabajador serán deducibles en un 47%; cuando los mismos no se disminuyan de un ejercicio a otro la deducción procederá por un 53%. Por otro lado, las cuotas de seguridad social a cargo de los trabajadores pagadas por el patrón dejan de ser deducibles. Para la procedencia de la deducción de vales de despensa deberán otorgarse por medio de monederos electrónicos autorizados.

Los pagos por montos superiores a \$2,000 incluidos salarios deberán realizarse por medio de cheque o transferencia y otros medios que no impliquen el uso de efectivo. En este sentido y en correlación con las modificaciones al CFF los pagos por salarios y conceptos asimilados deberán ampararse con CFDI.

Eliminan el estímulo para la deducción inmediata de activos fijos que se utilizarán fuera de las zonas metropolitanas del D.F., Guadalajara



y Monterrey. Asimismo, la deducción de las inversiones en automóviles procederá hasta por el importe de \$130,000. Por lo que respecta al arrendamiento de automóviles el tope deducible se fija en \$200 diarios.

Los consumos en restaurantes serán deducibles en un 8.75% cumpliendo con requisitos.

En materia de costo de lo vendido, derogan las disposiciones que hacen referencia al sistema de costeo directo y método de valuación de últimas entradas primeras salidas (UEPS) en concordancia con su eliminación en Normas de Información Financieras (NIF) mexicanas. Continúa la deducción de terrenos adquiridos por desarrolladores inmobiliarios condicionadas a su desarrollo y venta dentro de los tres ejercicios posteriores a la deducción.

Se deroga la presentación de la mayoría de las declaraciones informativas con efectos a partir del ejercicio fiscal de 2017. Los donativos a entes gubernamentales serán deducibles hasta por un 4% de la utilidad fiscal o de los ingresos declarados según se trate de personas morales o físicas, respectivamente. Las instituciones de enseñanza continuarán en el régimen de actividades no lucrativas en la medida en que obtengan autorización para recibir donativos.

En materia de regímenes especiales se derogan los de Consolidación Fiscal y Simplificado; a cambio se crea el nuevo régimen opcional para grupo de sociedades, mismo que sustituye al primero y dos nuevos que sustituyen al segundo: Coordinados de autotransporte y de las actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGASPE)

Se establece un impuesto cedular adicional a los dividendos a cargo de personas físicas que procedan de utilidades generadas a partir de 2014. Dicho impuesto será retenido por la sociedad que realice la distribución de dividendos y se considerará como pago definitivo. Cuando el dividendo proceda del extranjero la persona física enterará directamente el impuesto correspondiente. Para regular el ejercicio del cual proceden los dividendos el contribuyente deberá llevar dos cuentas de utilidades fiscales netas, las anteriores y aquellas generadas a partir de 2014. Mediante disposiciones transitorias se establece la mecánica para conformar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de los ejercicios de 2001 a 2013. Igualmente se incorpora un impuesto cedular del 10% a la enajenación de acciones en bolsa de valores.

Derogan el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) e intermedio. Se crea el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que tiene como finalidad preparar a los contribuyentes para incorporarse al régimen general en un plazo de 10 años. Aplica a personas físicas con actividades empresariales e ingresos de hasta 2 millones de pesos al año. En este régimen los pagos serán bimestrales con carácter de definitivos. Los contribuyentes que accedan a este nuevo régimen

gozarán de una reducción del ISR del 100% en el primer ejercicio, porcentaje que se reducirá gradualmente cada año hasta llegar a un 10% en el décimo año.

Se crean tres nuevos rangos en la tarifa de ISR a cargo de personas físicas: para ingresos superiores a 750 mil pesos la tasa marginal será del 32%, para ingresos superiores a 1 millón, tasa del 34% y para ingresos superiores a 3 millones la tasa será del 35%.

Por otro lado se establece límite a las deducciones personales de personas físicas por hasta 4 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente o 10% de los ingresos declarados. En este sentido se establece que los gastos honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios y transporte escolar no serán deducibles cuando se paguen en efectivo.

Disminuyen a 700 mil Unidades de Inversión (UDIS) el monto de la exención por la enajenación de casa habitación.

Reducen el monto de los créditos para casa habitación por los que los que es posible deducir el interés real pagado a 750 mil UDIS.

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se realizan diversas adecuaciones relacionadas con el tema de importaciones temporales al amparo de los diversos programas relacionados con la industria de exportación.

Se deroga la tasa del 11% homologando la tasa del impuesto en la franja fronteriza. Se establece como afectos de gravamen la enajenación de mascotas y sus alimentos así como los chicles y gomas de mascar.

Incorporan a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) en la determinación del factor de acreditamiento para integrantes del sistema financiero. En concordancia con la LISR, eliminan el tratamiento del régimen de pequeños contribuyentes con base en estimativas. Por otro lado se establece el tratamiento para regular el nuevo RIF y sus pagos bimestrales.

Asimismo, se adiciona el tratamiento de los pagos provisionales trimestrales de arrendadores con ingresos de hasta 10 salarios mínimos del D.F. al mes.

Se señala con precisión el momento de la enajenación tratándose del faltante de inventarios, donativos gravados y prestación de servicios exentos.

Por último, limitan la exención al transporte público de personas al prestado en áreas urbanas, suburbanas y zonas metropolitanas.

## LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Se establecen nuevos gravámenes:

- Tasa a alimentos no básicos con densidad calórica de 275Kcal/100gr (comida chatarra) 8%
- Cuota de \$1.00 por litro a bebidas con azúcares añadidos
- Plaguicidas, dependiendo de toxicidad de 6% a 9%
- Combustibles fósiles, diversas cuotas por volumen y tipo.

### **1.2.9. Objetivos de la Reforma Hacendaria 2014.**

El objetivo final de las políticas seguidas por la actual administración consiste en incrementar el nivel de vida de todas las familias del país, pero poniendo especial énfasis en los más necesitados.

Para ello, se requiere adoptar medidas que aumenten la capacidad de crecimiento de nuestra economía, así como crear mecanismos de protección social que garanticen niveles mínimos de bienestar a todos los mexicanos.

En el mediano y largo plazos, la capacidad de crecimiento de una economía depende de la productividad de sus factores productivos. Justamente por esa razón, el Gobierno de la República lanzó una agenda de reformas estructurales orientadas a incrementar la productividad de nuestra economía y, de esa manera, aumentar su potencial de crecimiento.

La Reforma Hacendaria tiene como objetivos fundamentales el garantizar una red de protección social para toda la población, así como promover el crecimiento y la estabilidad económica. Su diseño estuvo basado en un diagnóstico sobre las características centrales del sistema hacendario y de seguridad social del país.

Los objetivos centrales de la Reforma Hacendaria son los siguientes:

- Fortalecer la responsabilidad hacendaria: se establece una regla de balance estructural para las finanzas públicas, que convierte la responsabilidad fiscal en una política de Estado.
- Aumentar la capacidad financiera del Estado: aumenta la disponibilidad de recursos para que el Estado pueda atender las necesidades prioritarias de la población.
- Mejorar la equidad: la Reforma garantiza que paguen más los que más tienen, elimina privilegios, y establece impuestos para alcanzar un sistema más justo, progresivo y equitativo.

- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales: se simplifica el pago de impuestos, se fortalecen los derechos de los contribuyentes, y se otorgan facilidades a las personas que inician un negocio.
- Promover la formalidad: se crea un régimen especial para facilitar que las personas ingresen a la formalidad, y con ello cada vez más mexicanos cumplan con sus obligaciones fiscales.
- Combatir la obesidad y proteger al medio ambiente: se establecen disposiciones fiscales para desalentar el consumo de bienes nocivos para la salud y el medio ambiente.
- Promover el federalismo: se establecen incentivos para aumentar la recaudación de los estados y municipios y fortalecer las haciendas públicas locales.
- Mejorar la calidad el gasto: se adoptan medidas para mejorar la transparencia del gasto y garantizar el uso eficiente en los rubros de mayor impacto social y económico.
- Reforzar el Sistema de Seguridad Social: el componente de Seguridad Social de la Reforma continúa siendo discutido por el Congreso. Una vez que se apruebe garantizará un ingreso mínimo a todos los mexicanos mayores de 65 años y creará un seguro para apoyar el ingreso de los trabajadores que pierdan su empleo.

## **CAPÍTULO 2.**

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El pago de impuestos en nuestro país ha garantizado el crecimiento económico y el fortalecimiento de la Hacienda Pública que desde años atrás ha tenido como primordial objetivo el manejo de las finanzas nacionales y ha asegurado la calidad de vida de las familias mexicanas.

El ISR en nuestro país es un impuesto directo que grava la diferencia resultante entre los ingresos y las deducciones autorizadas, representando desde sus inicios hasta la actualidad la mayor fuente de recaudación para México.

Se dice que tal impuesto nace en Inglaterra como consecuencia de los gastos de las guerras napoleónicas gravando el té, algunas sales, las sucesiones etcétera, sin embargo algunos autores consideran que su nacimiento se da en Florencia en el año de 1427 gravando las utilidades provenientes de los comerciantes. Para 1891 se instauraría en Alemania y finalmente se implementaría en Estados Unidos en el año de 1913, para llegar a México en 1921. Su desarrollo a través de los años se dio mediante la transformación de los nombres, modificaciones en las tasas de gravamen y algunas alteraciones en los reglamentos a los que estaba sujeto dicho impuesto.

Sería entonces en 1921 que la primera versión del impuesto aparecería con el nombre de “Impuesto Centenario”, en 1924 se modificaría a “Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de ingresos vigentes sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos; Honorarios y Utilidades de las Sociedades y las Empresas” y sería hasta 1925 que recibiría el nombre con el que se conoce hoy en día “Ley del Impuesto sobre la Renta”.

En lo sucesivo recibiría otras tantas modificaciones, en 1931 sería nombrada “Ley del Impuesto Extraordinario sobre Ingresos”, en 1934 “Ley del Impuesto sobre el Ausentismo”, en 1936 “Ley del Impuesto sobre Exportaciones de Capitales”, en 1939 “Ley del Impuesto Sobre la Renta sobre el Superprovecho”, en 1941 regresaría a ser llamada “Ley del Impuesto Sobre la Renta”, en 1948 sería “Ley del Impuesto Sobre Utilidades Excedentes” y para 1954 llegaría de nuevo la “Ley del Impuesto Sobre la Renta” con su reglamento que contenía lo relativo a la tasa complementaria de los ingresos acumulados de 1952. Y hasta 1964 seguiría instaurado en el sistema la “Ley del Impuesto Sobre la Renta” pero ésta ya sin reglamento.

Desde 1980 con el presidente José López Portillo en el poder, se emite una resolución para la nueva “Ley del Impuesto Sobre la Renta” que duraría 21 años con algunas afectaciones mediante reformas a la norma jurídica, perdurando de manera vigente hasta lo que sería el año 2001.

Para 2002 la LISR durante el mandato de Vicente Fox Quesada sufriría modificaciones en el capítulo IV, hecho que permanecería vigente al año 2012. Finalmente para el año 2014 se reforma y se crea en diciembre de 2013 la

nueva LISR que permanece vigente hasta 2015 ya con las reformas que durante este capítulo se van a estudiar.

## **2.1 Eliminación de IETU e IDE.**

Fue el 1º de octubre de 2007 que quedaría legalizada en el DOF la nueva LIETU que entraría en vigor a partir del 1º de enero del año 2008. Quedando ante empresarios, fiscalistas y demás contribuyentes afectados, como el impuesto híbrido del año, ya que contenía rasgos tanto del ISR como del IVA.

En un principio el IETU estaba planteado como una propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a modo de un nuevo impuesto directo que gravara a una tasa del 19% los ingresos de las empresas, conseguidos por la enajenación o renta de bienes y prestación de servicios. Incluso estaba denominado como Contribución Empresarial a Tasa Única (CETU) que tenía por objetivo cerrar espacios a la evasión, elusión y privilegios fiscales.

Considerada como una contribución de apoyo al ISR y sustitución del Impuesto al Activo (IMPAC), la base gravable de dicha contribución sería la diferencia entre los ingresos y los gastos del contribuyente, sobre una base de efectivo. Entre los principales beneficios que se le adjuntaban a dicha contribución estaban, su simplicidad al ser aplicado, ser una contribución general que establecería un piso al pago de contribuciones, la no afectación a los contribuyentes cautivos, favorecería la inversión y la productividad así como la creación de empleos. De acuerdo a los transitorios de dicha ley, la tasa gravable para 2008 debía ser de 16.5%, para 2009 de 17% y para 2010 y los años subsecuentes debía ser de 17.5%.

Causó controversias la llegada de dicho impuesto, al ser considerado una contribución basada sobre el flujo de efectivo, limitando las deducciones, aun cuando estas eran indispensables para el desarrollo de las actividades de los contribuyentes.

Para finales de 2008 el IETU mostraba evidencia de estar cumpliendo con sus objetivos, ser completamente constitucional y haber funcionado bien como medio mínimo de control del ISR logrando incrementar la recaudación de la Federación, así como del Distrito Federal, estados y municipios. Incrementando la base de contribuyentes y generando un impacto contra la evasión y elusión fiscal. Desde su creación se presumió que éste tendría impacto directo sobre el ISR que generaría una mayor recaudación de él.

A partir de la crisis económica desplomada en México y el mundo en 2009 vinculada con las malas decisiones tomadas por el país vecino, la política económica y fiscal de nuestro país no logró levantarse, y por consiguiente los años siguientes la situación empeoró y a la fecha no se ha podido estabilizar.

Como consecuencia de la crisis anteriormente mencionada, el ISR y el IETU se vieron sometidos a la lupa de los especialistas y fueron condenados a sufrir cambios y modificaciones, con el objeto de hacerlos aptos para dicho periodo. El impuesto en cuestión se vio afectado ya que los contribuyentes

tendrían problemas por la falta de efectivo y utilidad, pretendiendo resaltar los problemas prácticos de recaudación que pudieran existir. Se acentuó que el principal inconveniente causado por él, no se encontraba en el porcentaje de la tasa del gravamen, que para 2009 paso de un 16.5% a un 17%; sino en la afectación sobre los flujos de efectivo para los contribuyentes.

Con respecto a los problemas y a las deficiencias que se hicieron evidentes para diputados, senadores, empresarios y contribuyentes afectados, iniciado el segundo semestre de 2009 se pensaba ya en la implementación de una reforma que redujera la tasa del impuesto o simplemente se derogara, era evidente que con la crisis que enfrentaba el país en ese periodo fuera inaplazable pensar en una desaparición para tal contribución. Se proponía lo que se logró casi cinco años después, derogar el IETU y perfeccionar el ISR.

A principios de 2010 los amparos en contra la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU) no dejaron de hacerse presentes y a pesar de que al implementar dicha Ley, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) lo declarará una contribución constitucional, fuertes fueron los rumores de su anticonstitucionalidad tal fue el caso que se tuvo que levantar una sesión en donde el secretario de Hacienda confiaba que la SCJN declarase constitucional este impuesto pues de lo contrario dicha Secretaría se vería obligada a efectuar las devoluciones pertinentes a los contribuyentes que se ampararon ante la implementación de la Ley que se aprobara en 2007.

Pese a la polémica en la que se vio inmersa la SCJN, para febrero de 2010 declaró que el impuesto que había estado en la mira desde su creación no vulneraba los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, ni duplicaba el impuesto, debido a que buscaba ampliar la base de contribuyentes, es decir, que de acuerdo con el pleno el IETU era constitucional en sus términos generales.

Sin embargo las cosas empeoraron, empezando el segundo trimestre del mismo año, al verse afectada la inversión, por los problemas manejados ya que el gravamen no era acreditable para otros países, de no reconocerse al IETU como acreditable, la doble tributación que esto generaría, impactaría negativamente los flujos de inversión de Estados Unidos a México. Grave problema, puesto que el país vecino exigía que el impuesto extranjero que se pretendía acreditar en su país tuviera la misma naturaleza ISR americano.

Tras dos años de haberse creado el impuesto no había cumplido con las expectativas para las que fue creado. Las metas de recaudación del nuevo gravamen de control que fue aprobado en sustitución al IMPAC no se habían logrado. Por lo que expertos pidieron su eliminación de nueva cuenta lo más pronto posible. Justificaron su desaparición ya que no había alcanzado para entonces las bondades que se argumentaron para justificar su nacimiento y de no ser acreditable en el extranjero generaría un gasto significativo.

Para el primer trimestre de 2011 de nuevo los empresarios rogaban a la SHCP por la eliminación del impuesto o por lo menos por alguna modificación que trajera consigo algunas de las bondades prometidas en un inicio. Por supuesto que la respuesta de dicha secretaría fue negativa, ya que aseguraban

que la eliminación del mismo impuesto causaría el regreso de la comodidad y porosidad de un ISR sin control y con grandes espacios a la evasión y elusión.

El IETU para este año aún no se convertía en un impuesto recaudatorio, seguía siendo de control, no otorgaba ningún estímulo mientras conviviera con el ISR no era simple, y aunado a esto, la opinión de los contribuyentes afectados era que ninguna economía importante en el mundo sustenta su recaudación directa en este tipo de impuestos.

Mucha fue la controversia a la que se expuso la SHCP ya que a más tardar el 30 de Junio de 2011 debía entregar al Congreso de la Unión una evaluación y justificación del porque dicho impuesto debía permanecer vivo, vigente y sin reforma alguna. Para tal evaluación la SHCP aseguró que la eliminación del ISR era imposible ya que éste, estaba considerado como una pieza fundamental de recaudación por la importancia que tenía para evitar la doble tributación con la mayor parte de los países con los que se tenían tratados fiscales, mientras que la ventaja que manejaba el IETU era que con el país con el que tenía mayor relación de inversión ofrecía una aceptación temporal para hacerlo acreditable.

Las conclusiones a las que llegó la SHCP fueron incorrectas, ya que en primer término, la oferta política de la introducción del IETU era la de sustituir el ISR y no la de ser un impuesto que se adicionara. Dado al imprevisible resultado que esto traería en la recaudación, cambiaron los planes y se propuso la subsistencia de ambos tributos bajo la mecánica de que dicho impuesto sería “complementario” del ISR y que sería evaluado tres años después para saber si el IETU podría subsistir sin el ISR.

Tras su implementación en 2008 este impuesto se transformó milagrosamente de ser un impuesto complementario a uno mínimo de control. El estudio hacendario indica que Estados Unidos, Canadá y Francia también cuentan con impuestos mínimos de control. Este señalamiento era, de nueva cuenta, incorrecto. Los impuestos mínimos de control no funcionan en los países mencionados como el IETU en México.

Un impuesto mínimo, como el de Estados Unidos, construye su base gravable sobre los mismos términos que el impuesto general, pero elimina temporalmente el efecto de los estímulos fiscales concedidos bajo el impuesto general si éste no se cubre. El IETU simplemente elimina deducciones existentes en el ISR para incrementar sus posibilidades recaudatorias y se construye sobre una base de flujo para impactar a quienes no gasten en el mismo mes en que perciben ingresos.

Tampoco es un impuesto de control, puesto que es fantasioso sostener que quienes no pagan el ISR ahora sí están dispuestos a hacerlo, ya que es mucho más sencillo calcular un impuesto que dos. El estudio hacendario agregó que el impuesto en cuestión ha eliminado “los espacios de evasión”

Como era de suponerse, el estudio no dedicó ningún apartado para explicar el por qué el crédito fiscal del IETU había resultado mucho mayor que su recaudación. Ni un solo párrafo fue dedicado para poder entender el concepto de recaudación negativa. Tal parece que el diagnóstico tampoco



indicaba en qué estado se encontraban las negociaciones con Estados Unidos para que finalmente lo aceptaran como un impuesto acreditable. Mientras la SHCP afirmaba y daba por sentado la total aprobación, el Tesoro estadounidense enunciaba que estaban evaluando al impuesto para poder emitir una decisión final.

A principios de 2012 el subsecretario de Ingresos de Hacienda José Antonio González Anaya enunció una evaluación personal del impuesto, sostuvo que 2009 y 2010 fueron años totalmente atípicos por la recuperación. Mientras tanto puntualizó que si el IETU desapareciera, 50% de las empresas no pagaría ISR.

Con la llegada del impuesto implementado en la reforma aprobada de 2007 por el programa “Por los que Menos Tienen” las empresas que pagaron menos durante años tras la inexistencia de dicho impuesto ahora estarían pagando tres veces más, hecho que había estado beneficiando a la recaudación desde 2008.

Como ya se mencionó anteriormente el IETU también generó ruido en el ámbito internacional. La mayoría de los países con los que México tenía firmados tratados lo aceptaban, mientras que Estados Unidos resolvió por acreditarlo temporalmente en lo que analizaba su impacto. En el primer año de vida del impuesto se rebasaron las expectativas.

A sabiendas de los resultados reflejados por el IETU las razones para desaparecerlo en 2012 aún eran muchas. Las más evidentes eran su caída en cuestión de recaudación y el inminente rechazo por parte del Tesoro estadounidense, a considerar que tan nombrado impuesto tiene la naturaleza de un ISR para efectos del tratado de doble tributación con Estados Unidos, situación que fue determinada previamente por la SCJN al justificar el por qué este impuesto no admite la deducción de salarios, intereses y regalías entre empresas asociadas. Se consideró su derogación ya que aún para este año había generado distorsiones, lo que le estaba restando competitividad tanto a las empresas mexicanas, como a extranjeros que querían hacer inversiones en México, además de que el hecho de no ser acreditable en el extranjero crearía un gasto adicional, además de crear distorsiones en las bases gravables que no correspondan a utilidad alguna y generar complejidad para los contribuyentes que tenían que calcular ambos impuestos (ISR e IETU)

El tema de la derogación no se hizo esperar, los problemas, la nueva administración, y la falta de objetivos cumplidos, colaboraron a sacar el IETU de la jugada. Como sabemos, éste surge en el 2008, como resultado de una mera instrucción presidencial para hacer efectiva la promesa de campaña de introducir un flat tax (impuesto a tasa única) en sustitución del ISR.

No fue sino hasta que el Departamento del Tesoro le ratificó informalmente a la Secretaria de Hacienda que obviamente no reconocería el IETU como un impuesto acreditable en Estados Unidos, que la administración de Enrique Peña Nieto decidió, por fin, eliminarlo. Era cuestión de tiempo después de su aprobación en 2008, ni simple, ni sencillo, ni de control, ni mínimo, ni acreditable nacional o internacional, ni recaudatorio, ni

constitucional; éste impuesto fue un claro ejemplo de lo que no se debe ver nunca en un sistema fiscal en ningún país.

Por fin y después de seis años de vida, la administración de Peña Nieto en 2013 decide darle carpetazo final al asunto. La vida de este impuesto no fue fácil, tuvo que enfrentar más de 32,000 amparos en su contra. Su caso llegó hasta la Suprema Corte, en donde a pesar de las declaraciones de su inconstitucionalidad, fue declarado como constitucional bajo la supervisión de la Corte.

Una vez derogado, ya es letra muerta para efectos internacionales. Dejará de tener implicaciones en tratados para evitar la doble tributación.

De la misma manera en octubre de 2007 la SHCP decide implementar un nuevo impuesto que ayudaría a combatir la informalidad, dicha contribución estaba dedicada a gravar los depósitos en efectivo de todas las personas físicas y morales, incluyendo a las que no estaban inscritas en el RFC, siendo presentado desde su aprobación como un impuesto complementario al ISR al igual que el tan temido IETU y quedando a disposición de las instituciones de crédito las retenciones que se debían realizar sobre dichas operaciones. No entraría en vigor sino hasta el 1º de Julio de 2008 con objetivos muy concretos, tales como facilitar el cumplimiento voluntario, combatir la evasión y la informalidad y aunado a esto incrementar la base de contribuyentes y ayudar a la eficiencia de la administración tributaria.

Estaría regulado por el artículo 1º transitorio de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), y de acuerdo con los artículos 1º y 4º de la misma ley estaban obligados al pago de dicho impuesto las personas físicas y morales respecto a todos los depósitos en efectivo en moneda nacional o extranjera, que excedían los 25,000 pesos al mes, que estuvieran en cualquier cuenta bancaria a cargo de las instituciones del sistema financiero, así como las adquisiciones en efectivo de cheques de caja. La manera de calcular el IDE era multiplicando el importe que excedía de los 25,000 pesos por la tasa del 2%.

En 2008 comenzaría una de las cargas adicionales a las personas físicas y morales que no formaban parte de la base de contribuyentes formales, independientemente de que al momento de creación de la Ley se dictara como un impuesto complementario al ISR, el IDE para ese año no dejaría de ser un problema, ya que muchos de los obligados a recaudarlo no podían recuperarlo mediante compensación, acreditamiento o devolución. Ese no era el mayor problema, sucedía que dicho impuesto debía pagarse con anterioridad al contrario de las demás contribuciones, generando con esto un severo problema de liquidez de dos semanas y media.

A mediados de 2009 la SHCP y el SAT lograban conseguir algunos objetivos y estaban muy conformes y felices por los resultados obtenidos con la implementación del nuevo impuesto, ya que no se estaba convirtiendo en el recaudador estrella, sin embargo para esas fechas había proveído de suficiente información al fisco al desnudar fiscalmente a cerca de un millón de evasores que tenían ingresos, pero que no estaban empadronados en el RFC. En julio del mismo año no tardarían en hacerse presente las críticas de los diputados

inconformes que asegurarían que la implementación de un impuesto como medio de control solo había dejado en evidencia al fisco mexicano por los problemas a los que se habían enfrentado en el proceso de acabar con la evasión fiscal.

Para 2010 el Senado de la República aprobó la minuta de la Cámara de Diputados que incluía las modificaciones a la LIDE que consistían en gravar los depósitos bancarios en efectivo a la tasa del 3% por un monto mayor a los 15,000 pesos mensuales. Aprobada dicha reforma y a pesar de los beneficios obtenidos por la implementación del incremento en la tasa y la modificación del monto gravable, para el último trimestre de 2010 se estaba pensando regresar a los inicios del impuesto, ya que en comparación con los resultados obtenidos en cuanto a recaudación mientras el ISR y el IVA incrementaron su monto en recaudación, el IDE sólo incrementó el control sobre la base de contribuyentes en el fisco, pero en cuanto a recaudación su participación este año disminuyó.

Algunos senadores pusieron de pretexto la implementación del IDE para evitar la propuesta de la Ley Antilavado del presidente Felipe Calderón Hinojosa, ya que senadores del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD) afirmaron que la implementación del impuesto en un inicio había tenido la misma función, terminar con la informalidad y perseguir el crimen refiriéndose a los procesos de lavado de dinero.

Fue para principios de 2011 cuando el impuesto se calculaba no del excedente de los 15,000 pesos, sino que ahora se calcularía multiplicando la tasa de 3% sobre el monto total. Cuestionamientos comenzaron a ser presa de las sesiones llevadas a cabo por senadores y diputados, al afirmar que la ley nacida en 2008 estaba originando daños a los contribuyentes, violando derechos tales como el de privacidad y el de secreto bancario, al ser una ley con fines extrafiscales y de control, poco les duró la molestia pues para marzo del mismo año la Suprema Corte declaró al impuesto como constitucional ya que actuó en el marco de las atribuciones de la constitución.

Mientras tanto los contribuyentes empezaron a tener control sobre dicho impuesto, las devoluciones para 2011 fueron incrementando y para el periodo de enero a agosto de ese año las recaudaciones realizadas por medio del IDE se vieron mermadas y no alcanzaron sus objetivos según el SAT gracias a las devoluciones otorgadas durante todo 2011.

En el primer semestre de 2012 la recaudación por medio de los impuestos más representativos entre ellos incluidos el de los Depósitos en Efectivo, se vieron en incremento dándole al SAT, una esperanza al fisco de obtener una economía sana y con buenos fundamentos, dejándola como plataforma a lo que vendría en los siguientes años. Los aumentos registrados en este año fueron superiores a los que se habían obtenido desde el año 2005 y reflejaron un mayor crecimiento económico y mayor eficiencia en la administración de los impuestos.

Entre el segundo semestre de 2012 y el primero de 2013, la recaudación y la presencia de este impuesto no sobresalió, como aparato fiscalizador, había funcionado por un tiempo pero los resultados obtenidos como medio de control

habían dejado de ser interesantes, empieza a sonar entonces la probabilidad de su eliminación para la siguiente reforma hacendaria.

Como había sido enunciado con anterioridad Luis Videgaray en comparecencia con la Cámara de Diputados afirma en septiembre de 2013 que la recaudación del IDE durante 2012 y lo que transcurría de 2013 en comparación con otros impuestos había sido deficiente y que para el fin con el que había sido creado en un principio, había una nueva ley que tomaría su lugar y sería la Ley Antilavado que permitiría un mayor control sobre las operaciones con dinero en efectivo, para evitar posibles actos de procedencia ilícita, asegurando que la eliminación del impuesto sería un respiro para los contribuyentes en especial para los pequeños y medianos negocios, debido al gasto contable que implicaba.

Para el 1º de enero de 2014 dejan de funcionar los impuestos anteriormente citados, quedando vivos los derechos de solicitar devolución o acreditamiento de los saldos a favor del IDE, hasta que se agoten.

Para septiembre de 2013 Luis Videgaray secretario de Hacienda informaba que la iniciativa de reforma había estado alentada por el deficiente crecimiento económico del país creado los últimos 30 años por la poca productividad, este sería el fin de la vida de los dos impuestos que habían acompañado al ISR por más de cinco años, como complemento del mismo y aparato fiscalizador. Se detalló que con la finalidad de avanzar en la simplificación del pago de impuestos, la reforma hacendaria los eliminó, con lo cual se redujo a la mitad el número de cálculos que las empresas debían realizar para pagar sus impuestos.

Es de considerar que bajo la creación de ambos impuestos existía un periodo volátil y de recesión en el país, 2008 – 2009 para el mundo y en especial para México en lo que nos concierne, según la SHCP, no fue fácil obtener resultados concluyentes y robustos, teniendo en cuenta que eran impuestos que dependían de la actividad económica.

La propuesta del Ejecutivo plantea un esquema de incorporación a la formalidad y a la tendencia de la simplificación con la eliminación del IETU y del IDE, las modificaciones a la LISR aumentarán la carga tributaria a las empresas formales, con lo que se desalentará la creación de empleos informales.

## **2.2 Acreditamiento de impuestos sobre la renta pagados en el extranjero.**

Tras las duras murallas que enfrentó México durante décadas en cuanto a economía, para los años noventa, el país vería la luz y comenzaría su camino en la incorporación a una economía global, hecho que se daría por sentado con la celebración del Tratado Libre Comercio (TLC) que se daría entre los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México. Dicho tratado tenía por objetivo en materia tributaria internacional evitar la doble tributación. Fue entonces que para 1992 los elementos del tratado comercial entraban en vigor con lo que respectaba a las negociaciones con Canadá, y para 1994 el convenio se adquiría con los Estados Unidos de América.

El mencionado tratado encaminaba objetivos muy concretos que alentarían a los países a reforzar sus lazos de amistad pero sobre todo de comercio. Contribuirían a la expansión de los negocios mundiales, creando mercados más extensos y seguros para los bienes y servicios producidos en sus territorios, estableciendo reglas claras de intercambio que aseguraran las actividades de producción e inversión entre ellos, alentando la innovación y creatividad de sus productos, protegiendo los derechos y la propiedad intelectual de sus regiones. Con ello planteaban crear nuevas oportunidades de empleo, mejorando las condiciones de vida de sus países, todo esto promoviendo el desarrollo sostenible

En términos simples, la doble tributación está referida a la situación en donde dos o más países gravan con un mismo impuesto a un mismo sujeto en un mismo periodo de tiempo. Este concepto se vuelve un problema no sólo para los contribuyentes, sino para la economía internacional, ya que resulta un acomplejador de operaciones internacionales, con las respectivas repercusiones de cada país.

De acuerdo al artículo 4 de la actual Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) ***“Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación sólo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en esta Ley... tratándose de operaciones entre partes relacionadas, las autoridades fiscales podrán solicitar al contribuyente residente en el extranjero que acredite la existencia de una doble tributación jurídica, a través de una manifestación de protesta de decir la verdad firmada por su representante legal, en la que expresamente señale que los ingresos sujetos a imposición en México y respecto de los cuales pretendan aplicar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación, también se encuentran gravados en su país de residencia, para lo cual deberá indicar las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquella documentación que el contribuyente considere necesaria para tales efectos. En los casos en que los tratados para evitar la doble tributación establezcan tasas de retención inferiores a la señaladas en esta Ley, las tasas establecidas en dichos tratados se podrán aplicar directamente por el retenedor; en el caso de que el retenedor aplique tasas mayores a las señaladas en los tratados, el residente en el extranjero tendrá derecho a solicitar la devolución por la diferencia que corresponda.”***

La nueva ISR propuesta como parte de la iniciativa de reforma hacendaria daría lugar a buscar alternativas de solución a este problema y establece que el límite de acreditamiento de ISR pagado en el extranjero se realice por país o jurisdicción, para evitar que los montos de los impuestos pagados en países de alta imposición que excedan el impuesto que se causa en México, puedan ser utilizados para compensar los montos de impuestos pagados en países de imposición más baja.

De acuerdo con la mencionada reforma y las modificaciones realizadas a la LISR se establecen algunos procedimientos para el acreditamiento de dicho impuesto a los corporativos. Lo anterior sugiere el procedimiento del cálculo de

los montos proporcionales de los impuestos sobre la renta corporativos extranjeros pagados en primer y segundo nivel corporativo. Dichos montos se determinan para conocer la parte proporcional del ISR pagado por la sociedad extranjera que le corresponde a la persona moral residente en México por la obtención de dividendos o utilidades. Para hacer el cálculo de estos montos se incluyen fórmulas contenidas en el artículo 5 de la LISR, que fijan que los montos proporcionales tienen dos funciones, acumular y acreditar aunque en el caso de éste último se ven limitadas.

En cuanto a las funciones de acumulación, sólo es posible acumular el dividendo que distribuye la sociedad extranjera en primer nivel corporativo a la persona moral residente en México. El ingreso a acumular deberá ser la suma del dividendo o utilidad distribuido por la sociedad residente en el extranjero a la persona moral residente en México sin disminuir la retención o pago del ISR, la totalidad de dicho monto proporcional, aun cuando se limite el acreditamiento en el caso del acreditamiento del primer nivel y en caso del segundo nivel, se tendrá que acumular adicionalmente la totalidad de dicho monto proporcional aún cuando se limite el acreditamiento.

Por su parte dentro de las disposiciones sujetas a reforma, está el impuesto sobre distribución de dividendos o utilidades que debe estudiarse a fondo ya que las personas morales deben pagar además del ISR ordinario, el impuesto al distribuir dividendos o utilidades, y esto puede en algunos casos generar doble imposición.

Existen dos caso particulares en los que la doble tributación puede aparecer, en el primer supuesto, está la posibilidad de que el ISR pagado en el extranjero exceda el límite de acreditamiento del ISR ordinario causado en México y el segundo es que la persona moral residente en México deba distribuir dividendos o utilidades.

Cuando es por la distribución de dividendos o utilidades se reflejará la doble tributación entre el remanente del impuesto extranjero que no se pudo acreditar contra el ISR mexicano y el impuesto sobre dividendos. La Ley permite en este caso el acreditamiento de este monto, aunque se encuentra limitado para evitar sobre-acreditamiento, es decir, evitar que la cantidad que se acredite sea superior al impuesto que se obtiene de la distribución de dividendos o utilidades.

Se constituye que los impuestos pertenecientes a un país distinto a México y que se establezcan dentro de los tratados para la doble tributación tengan la misma naturaleza que el ISR.

### **2.3 Deducciones autorizadas propias de la actividad.**

De acuerdo a las definiciones dadas por algunos especialistas, las deducciones autorizadas son todas aquellas que se pueden descontar por los gastos que surgen por la realización de las actividades de los contribuyentes, sin dejar de mencionar que deben cumplir con una serie de requisitos, que se estipulan dentro de la LISR. Las deducciones más relevantes que a partir de la reforma sufren modificaciones son las que a continuación se describen a detalle.

### **2.3.1 Aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones.**

Una de las modificaciones más importantes con respecto al retiro de los contribuyentes y en materia de seguridad social logró entrar en vigor en 1997 a cargo del IMSS, siendo ésta la que establecía un beneficio basado en la capitalización de cuentas individuales en las que estaban comprendidas las aportaciones del trabajador, los patrones y las otorgadas por el gobierno.

Desde entonces hasta ahora se han buscado estrategias de comunicación que permitan crear conciencia a la población de la importancia que tiene el destinar un porcentaje de sus ingresos para el ahorro para su retiro, con las nuevas modificaciones establecidas por la reforma hacendaria implementada en 2014 se encuentran las referidas a las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, que tienen como fin apoyar a las empresas y patrones al momento del retiro de sus trabajadores, dándoles con ello la posibilidad de sufragar los gastos que por dicha acción sufran sus empresas.

Limitando con esto la deducibilidad de las aportaciones que realizan las empresas para la creación o incremento de reservas de fondos de pensiones y jubilaciones. El monto de la deducción no podrá exceder 53% cuando las prestaciones otorgadas a los trabajadores en el año no disminuyan con relación a las otorgadas, en el ejercicio anterior.

### **2.3.2 Vales de despensa.**

Las empresas cuentan con un plan de prevención social para mejorar la calidad de vida de sus trabajadores del cual una parte muy importante es la ayuda a la despensa. Los vales de despensa son el medio comúnmente utilizado por las empresas para otorgar la prestación de prevención social de despensa a los trabajadores que para dicho patrón laboran.

Miles de millones de familias en México son beneficiados con dicha prestación que tiene por objetivo asegurar el bienestar de las familias para apoyarlas a contar con un mínimo de alimentos de la canasta básica. Así mismo los mercados y cientos de establecimientos se ven beneficiados al recibirlos, aumentando con esto el tráfico y las ventas en sus negocios. Esta prestación representa un gran valor en la economía de nuestro país en la conservación y generación de nuevos empleos.

En 2014 como resultado de la reforma hacendaria se establece como requisito para la deducción de los vales de despensa, que sean expedidos a los trabajadores de las empresas, por medio de monederos electrónicos acreditados por el SAT, con el fin de tener la certeza, de que los fondos otorgados por las empresas serán destinados a sufragar las necesidades de las familias en cuanto a contar con el mínimo de alimentos para un hogar, se refiere.

### **2.3.3 Donación de bienes que han perdido su valor.**

En términos concretos está definido por donación, toda aquella cosa que se da a una persona de forma voluntaria y sin esperar premio ni recompensa alguna a cambio, especialmente cuando se trata de algo de valor.

Es común escuchar que las donaciones que dedican las empresas o personas a las sociedades civiles, o a todas aquellas instituciones que se dedican a recibir donativos, lo hacen por evadir o disminuir impuestos. De alguna manera eso no es del todo cierto ya que al pagar ISR, para considerar la base gravable se hace una diferencia entre los ingresos y los gastos que hayan tenido empresas o personas según sea la situación. Con respecto a ello se realiza el cálculo del impuesto sobre la base gravable.

Entonces es cuando la Ley permite que las donaciones pasen a ser deducciones autorizadas (gastos deducibles). En 2014 y a consecuencia de la reforma hacendaria las restricciones para este tipo de deducciones se elevaron, por lo tanto para que estos “gastos” puedan ser deducibles para personas físicas y morales deberán ser bienes básicos para la subsistencia humana, es decir, deberán estar destinados a la alimentación, vestido, vivienda o salud.

Es importante dejar en claro que deducir impuestos con donaciones, no significa dejar de pagarlos o evadirlos. Las empresas o personas físicas que donan recursos a una donataria autorizada, en realidad terminan aportando más a la sociedad.

#### **2.3.4 Donativos a la Federación, entidades federativas, municipios, y sus organismos descentralizados.**

En el caso de las instituciones federales, estados, municipios y ciertos organismos que pertenecen al Gobierno Federal, la reforma impone un nuevo límite a las deducciones por los donativos que se hicieren a ellas.

Si bien la deducción está delimitada a un 7% de la utilidad fiscal o de los ingresos acumulables, de empresas y personas físicas respectivamente, la reforma con el objetivo de fomentar la donación a las instituciones de beneficencia, determinan que el tope deducible para donaciones a la Federación, estados y municipios, así como de las entidades que pertenecen de alguna manera al gobierno federal sea sólo del 4%.

Ésta deducción será aplicable al final del ejercicio, en la presentación de las declaraciones anuales, en marzo para personas morales y en abril para personas físicas. Será considerada de los ingresos acumulables o de la utilidad fiscal del ejercicio inmediato anterior, según sea el caso.

Cabe mencionar que en México durante varios años, la población ha tenido que pagar los altísimos costos de la inflación, la deducción de los ingresos reales, la carga del endeudamiento nacional, la delincuencia, el desempleo, entre otros muchos males, es por ello que la asistencia social, se puede apreciar como el principal promotor del bienestar social, apoyo y fomento para los grupos sociales más vulnerables

#### **2.3.5 Deducción de pagos por prestaciones exentas de los trabajadores.**

Las prestaciones laborales en la vida cotidiana de los trabajadores son una herramienta primordial para las empresas, ya que estas funcionan como estímulo a los empleados, además de brindar una mayor rentabilidad a dicha



institución al mantener un ambiente de seguridad y compromiso para los que en ella laboran. Si bien es reconocido que las prestaciones son el complemento del salario de los trabajadores sirven también como motivación profesional para elevar la calidad y el rendimiento de los funcionarios.

En esta reforma se establece que la deducción de los gastos por pagos a los trabajadores que estén total o parcialmente exentos del ISR, sólo procederán en un 47% de los pagos exentos que se le concedieron al trabajador.

En el caso de que las prestaciones correspondan al mismo número respecto de las que fueron cedidas a los trabajadores en el año anterior al que se declara la deducción procederá en un 53%, pero sólo con la restricción de que las prestaciones no disminuyan. La LISR en su artículo 27 hace referencia a algunos de los gastos que se sujetan a esta limitación a partir de la reforma (previsión social, cajas y fondos de ahorro, pagos por separación, gratificaciones anuales, horas extras, primas vacacionales, entre otros).

### **2.3.6 Cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por los patrones.**

El artículo 103 en su fracción VI dentro de la LISR estipula que las deducciones autorizadas para las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales podrán efectuar entre algunas otras deducciones ***“Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social”***.

Sin embargo dentro de las modificaciones que encuentran en la reforma 2014, no se consideran deducibles las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador que hayan sido pagadas por el patrón, es decir, que a pesar de que está precisado dentro de la Ley se está especificando que aunque las contribuciones sean pagadas por el patrón, si estas están a cargo de los trabajadores, no podrán estar sujetas a deducibilidad de los patrones.

### **2.3.7 Gastos en periodos pre-operativos para el sector minero.**

Entenderemos como periodo pre-operativo aquel en el que se tenga por objeto la investigación y el desarrollo relacionado con el diseño, elaboración y mejoramiento de un producto o servicio, previo a su enajenación en el caso de los productos o prestación en el caso de los servicios.

Por tanto la definición de gastos pre-operativos es un concepto que se utiliza cuando como se mencionó anteriormente, se crea una nueva empresa, y estos son los correspondientes a las erogaciones en que se debe incurrir en la etapa que se realiza antes del inicio de las operaciones.

La diferencia primordial que existe entre la inversión inicial y los gastos pre-operativos, es que en la inversión se tiene la certeza de recuperar lo que se ha gastado por ella, es decir, al pasar del tiempo rendirá frutos a la empresa, tal es el caso de la maquinaria, equipo de oficina o cómputo, terrenos etcétera, en cambio los gastos preoperatorios son aquellos consumibles para el correcto funcionamiento de la empresa y de ellos no se esperará una utilidad futura, solo están considerados para el correcto arranque de la empresa.

En las delimitaciones que existen a consecuencia de la reforma es inevitable realizar la deducción por la totalidad de las erogaciones en periodos pre-operativos, en cuanto a lo que respecta en nuevos yacimientos, dichas deducciones deberán hacerse sujetas a las reglas de las inversiones, es decir, para erogaciones se procederá a deducir sólo el 10% anual.

### **2.3.8 Deducción lineal de inversiones al 100%**

En 2013 los contribuyentes, estaban autorizados para deducir de manera inmediata la inversión de sus bienes nuevos de activo fijo, siempre cuando fuera en el ejercicio en el que realizaran la inversión, en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, dicho supuesto era convenido por la ley para el fomento de la inversión nacional, ya que dichas inversiones debían utilizarse permanentemente en territorio nacional con excepción del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.

Para las modificaciones establecidas en la reforma hacendaria 2014 se elimina esta posibilidad de deducir dichas inversiones, justificando su desaparición por no ser un beneficio, probando que durante su funcionamiento no fue una forma eficiente de apoyar la inversión, en particular de la pequeña y mediana empresa, siendo utilizado para reducir injustificadamente la carga tributaria de los contribuyentes, en especial de las empresas de gran tamaño.

Por lo tanto se elimina la posibilidad de deducir en un solo ejercicio el 100% para inversiones de activo fijo, sin embargo el apoyo para la inversión en adaptaciones e instalaciones continua, con el propósito de hacer más fácil el acceso y uso de las mismas a las personas con capacidades diferentes.

### **2.3.9 Inversiones y gastos en automóviles.**

Con respecto a las inversiones realizadas en automóviles así como los gastos que en ellos se empleen, se reduce el monto deducible por concepto de inversiones en automóviles hasta en 130 mil pesos por unidad, sin incluir IVA.

De esta misma manera, se ajusta el monto deducible por el arrendamiento de automóviles de 65 a 200 pesos al día por cada unidad.

### **2.3.10 Consumo de restaurantes.**

Hasta 2013 según la LSR para que la deducción del consumo en los restaurantes procediera, éste debía estar dentro de los 50 km que circunde el establecimiento del contribuyente y sólo era deducible al 12.5%. Desde las modificaciones y la reforma se reduce el porcentaje de gastos que se puede deducir por consumos en restaurantes para quedar en el 8.5% y continua el requisito de que el pago sea por medio de tarjeta de crédito, débito o de servicios, inclusive de lo que se describe anteriormente al mencionar los monederos electrónicos expedidos o autorizados por las disposiciones del SAT, además de estar debidamente relacionado con la actividad, profesión o negocio. En ningún caso el consumo en los bares será deducible.

## **2.4 Régimen opcional para grupos de sociedades.**

Las autoridades disponen de 13 artículos que van del 59 al 71 dentro de la LISR, para el establecimiento de dicho régimen, el objetivo primordial, es lograr el desarrollo y la competitividad de las empresas nacionales, con respecto a los inversionistas extranjeros, con la finalidad de evitar la planeación fiscal.

Para lograr dicha competitividad, las empresas se han tenido que adaptar y se han visto en la necesidad de prevenir los cambios que se desarrollan en los sectores social y privado, los cambios que más afectan a la competitividad y desarrollo de las mismas son los de la actividad económica, política, social, tecnológica y cultural.

La manera en la que las empresas se previenen de dichos cambios dan origen a la planeación fiscal, que ha sido considerada como una actividad importante y legítima sustentada por los aspectos jurídicos, sin embargo en muchas ocasiones, los contribuyentes se adjudican una planeación fiscal que termina siendo una evasión fiscal, que es el marco de partida para la instauración del nuevo régimen implementado tras la reforma hacendaria de 2014.

El régimen instauro el diferimiento de hasta por tres años del ISR, a partir de un estricto control del impuesto causado a nivel individual. De ésta manera el impuesto se determina por ejercicio y se paga en un plazo máximo de tres años. Se calculará un factor de resultado fiscal integrado con el que se determinará el ISR a enterar y el impuesto que podrá diferir.

Sin embargo cuando las sociedades decreten dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), entre las empresas que pertenecen al grupo, no se podrán diferir, con la única finalidad de dar un tratamiento equitativo entre las empresas que pertenezcan a éste régimen y las que no.

Dentro de las restricciones a las que se encuentra sujeto dicho régimen se encuentra otra, que determina que cuando alguna empresa de las que pertenecen a un grupo distribuya dividendos y no provengan de la CUFIN, el ISR deberá ser pagado de maneara inmediata.

Con respecto a la participación accionaria, se establece un porcentaje mínimo de participación accionaria que 80%, esto permite el acceso al nuevo régimen a empresas con solidez económica que también buscan la competitividad para así poder sobresalir en la industria. Ya que el régimen de consolidación se elimina, el nuevo régimen facilita el acceso a las empresas que vengan del régimen anterior, dándoles un ejercicio para cumplir con los requisitos previstos en la ley.

## **2.5 Régimen para coordinados de autotransporte.**

Por otra parte se crea un nuevo régimen para ser incluido en el de coordinados, las personas morales que administran u operan, activos fijos y terrenos que están relacionados directamente con la actividad de

autotransporte terrestre, que transporte carga o pasajeros, o que estén sujetas a complemento de las actividades anteriormente señaladas.

Con respecto de las obligaciones de los coordinados, la LISR establece en el artículo 72 y 73 que las cumplirán de conformidad con el régimen de actividades empresariales y profesionales de las personas físicas ampliando el esquema de flujo de efectivo.

Dentro de las obligaciones correspondientes a los integrantes de uno o varios coordinados se encuentran las de calcular y enterar por cuenta de los integrantes los pagos provisionales y el impuesto anual, aplicando la tarifa correspondiente a las personas físicas o el 30% en el caso de las personas morales; efectuar por cuenta de los integrantes las retenciones y el entero de las mismas; expedir y recabar comprobantes fiscales de ingresos y egresos de las operaciones que realicen por cuenta de sus integrantes, proporcionar a los integrantes la constancia de ingresos y gastos así como del impuesto que el coordinado pagó por cuenta del integrante a más tardar el 31 de enero de cada año.

En el caso de las declaraciones a realizar y presentar en cada ejercicio los coordinados cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán de forma conjunta por sus integrantes, en una sola declaración, así como el impuesto que se determine por cada uno. De esta manera el coordinado queda como responsable de las obligaciones de sus integrantes y ellos en conjunto quedarán como responsables solidarios.

## **2.6 Sector primario.**

Durante décadas la economía en México ha estado basada principalmente en la extracción de recursos de la naturaleza, por su fácil manejo así como su simpleza al ser obtenidos, transformados o hasta intercambiados, gracias a ello es posible obtener beneficios, mismos que han sido el ingreso de miles de millones de mexicanos.

Estas actividades están ligadas entre sí, pero se han dividido por sectores para ser especificadas como actividades económicas, estando éstas enumeradas por orden de importancia.

Podemos denominar actividades del sector primario, a todas aquellas actividades encaminadas a la explotación de recursos naturales, que son aprovechadas para alimento o generación de materias primas, uno de los sectores más socorridos y aplicados en nuestro país.

Es por eso que el SAT en conjunto con el ejecutivo Federal en 2014 crean reformas, mismas que fueron publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2013, propuestas para la creación de un nuevo régimen que otorgara facilidades administrativas al sector primario para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, es creado con el objetivo de beneficiar al sector que incluía a personas físicas y morales que tributaban de manera individual, o como integrantes personas morales, dentro del Régimen simplificado, mismo que

desaparecería tras las mencionadas reformas fiscales de 2014. Dicho Régimen otorga beneficios al grupo que realiza actividades en el sector primario colaborando con ellos para fomentar así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en base al esquema de flujo de efectivo establecido para las personas físicas con actividades empresariales.

De acuerdo con la Ley y las restricciones que se establecen alrededor del nuevo Régimen, solo podrán pertenecer a éste: las personas morales de derecho agrario (es decir, aquellas personas morales que tengan un orden jurídico para regular los problemas de tenencia de la tierra, así como sus diversas formas de propiedad o actividades que se realicen sobre ella); sociedades cooperativas de producción; las demás personas morales y las demás personas físicas.

En el caso de la tributación de dicho régimen las personas físicas y morales tendrán sus propias formas de realizar cálculos, y cumplimiento de obligaciones. Se deberá calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales y el impuesto anual, aplicando la tarifa correspondiente a las personas físicas y la tasa del 30% en el caso de las personas morales.

Las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes, de esa misma manera se presentarán los impuestos de cada uno de ellos en una sola declaración, misma que será obligación de la persona moral.

Dentro de los beneficios otorgados a las personas que tributen en éste régimen, se encuentran las limitaciones que se establecen al realizar el pago del impuesto anual, ya que en el caso de las personas morales se establece que no pagarán el impuesto hasta por un monto anual de 20 veces el salario mínimo general, por cada uno de sus integrantes, sin que éste monto en su totalidad exceda 200 veces el salario mínimo general, en el caso de las personas físicas el monto por que no pagarán el impuesto será por uno que no rebase 40 veces el salario mínimo general.

## **2.7 Sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza o con fines deportivos.**

En la actualidad existen ciertas restricciones con respecto a las instituciones privadas dedicadas a la enseñanza o a la prestación de servicios relacionados con el deporte, es por ello que dentro de las reformas aprobadas para entrar en vigor el año 2014, el SAT determina que dichas instituciones sean consideradas como personas morales con fines no lucrativos con la condición de que sean aprobadas por éste organismo, así como autorizadas para recibir donativos deducibles a partir del año ya mencionado.

En el caso de las instituciones dedicadas a las actividades que tengan relación directa con el deporte, deberán estar sujetas a tributar en el régimen general de las personas morales, determinando el remanente distribuible generado anteriormente en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos, cuando dicho remanente sea entregado en efectivo o en bienes, siendo éste considerado como ingreso.

## **2.8 Personas físicas.**

Todo individuo considerado ciudadano mexicano, está obligado a dar cumplimiento de las leyes que rigen el comportamiento de los ciudadanos, con respecto a la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico denominada por muchos especialistas del derecho como pirámide de Kelsen, se encuentran en primer lugar la Constitución Política, seguida de Leyes orgánicas y especiales, Leyes ordinarias y decretos de Ley, reglamentos y ordenanzas.

De acuerdo a la pirámide, en México el órgano supremo, que rige el comportamiento de los individuos es la CPEUM, mismo órgano establece dentro de su artículo 31, párrafo IV, la obligación de los mexicanos para contribuir al gasto público, ¿Cómo funciona ésta contribución?

Dentro de los elementos esenciales del tributo, para dar cumplimiento a la obligación establecida ya en el mencionado artículo de la Constitución se encuentran, según el artículo 5° del CFF, el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Elementos que han sido clave para determinar muchos de los objetivos, restricciones o beneficios otorgados a los contribuyentes, el elemento primordial para la imposición de las obligaciones fiscales ha sido siempre el sujeto, mismo que ha sido dividido para tener un mayor control sobre los demás elementos que debe contener toda norma jurídica. Esta división es simple, se establece que existen dos tipos de sujetos personas morales, y personas físicas.

Para términos prácticos en la rama fiscal, es necesario definir de qué manera una persona realizará sus actividades, si como persona moral o como persona física, ya que las Leyes establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y los requisitos en los que éstas mismas deberán darse de alta ante el RFC, así como las obligaciones que adquirirán posteriormente a su registro.

Es por ello que las definiciones para cada persona varían en cuanto a sus características y sus alcances. Son consideradas personas físicas todos aquellos individuos que tengan capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos, mientras que la definición de personas morales considera a una agrupación de personas físicas que se unen con un el fin de cumplir un propósito determinado.

A partir de las reformas fiscales que se establecieron durante el año 2013 para su entrada en vigor en el año 2014, en lo que respecta a las personas físicas, se presentaron algunas afectaciones que se estudian a continuación.

### **2.8.1 Procedimiento de discrepancia fiscal.**

El término discrepancia fiscal se refiere a la diferencia que existe entre los ingresos que se presentan en la declaración y los egresos reales que se realicen durante dicho periodo.

La situación que se genera es la siguiente, si el contribuyente no demuestra de manera contundente el origen de los ingresos que percibe, es

posible que sea invitado por la autoridad a justificar (en este caso el SAT) la procedencia de dichos montos, en caso de no coincidir con lo ya determinado en la declaración, será necesario liquidar los ingresos no declarados, conjuntamente con las penalizaciones establecidas por dicho organismo, por el no cumplimiento en tiempo y forma de la obligación, ya que dicha actividad en nuestro país es catalogada como evasora.

Por lo mismo se establece un procedimiento para que las autoridades fiscales puedan comprobar el origen de los ingresos de las personas físicas cuando realicen erogaciones o gastos en un año mayores a sus ingresos.

Para tener más claro cuáles son considerados ingresos y erogaciones la autoridad establece dentro de éste procedimiento que serán gastos: la compra de bienes y depósitos en cuentas bancarias, en inversiones financieras o tarjetas de crédito, de la misma manera los ingresos serán considerados cuando quienes realicen las erogaciones no estén inscritas en el RFC o no cumplan con las obligaciones fiscales, a que estén sujetas las personas físicas tales como la presentación de declaraciones que les correspondan, cuando ésta situación esté presente, estas personas serán inscritas de manera inmediata al RFC dentro del régimen General de las actividades empresariales y profesionales.

Al finalizar el procedimiento de discrepancia fiscal y determinada ésta diferencia se procederá en el caso de que ésta exista, a calcular el impuesto con la tarifa de las personas físicas con la que se gravará el ingreso, emitiéndose la liquidación respectiva para este contribuyente.

### **2.8.2 Exenciones.**

La palabra exención en materia fiscal debe entenderse como el privilegio del que goza un contribuyente, éste mismo otorgado por el Gobierno o la Ley correspondiente, mediante el cual el contribuyente es liberado del pago de algún impuesto. Este beneficio es aplicado bajo varias circunstancias, respetando la Ley los principios de equidad, conveniencia o política económica, siempre buscando el beneficio para ambas partes, tanto para el contribuyente como para la autoridad.

En el caso de las ventas por casa habitación el monto de la exención se reduce por las reformas establecidas en 2014 a 1.5 millones de UDIS, siempre que dentro de los 5 años anteriores no hubieran enajenado otra casa habitación.

Siendo el caso las parcelas y ejidos se establece un requisito indispensable para la exención, que el vendedor acredite que es la primera transmisión que realiza y proporcione la documentación que lo acredite como el titular de los derechos comuneros.

En cuanto a la enajenación de acciones se eliminan por completo a las ganancias por la enajenación de acciones realizadas por personas físicas a través de la Bolsa de Valores, ésta reforma se realiza ya que las ganancias obtenidas por la adquisición de acciones ya es considerada como otra de las formas de ingreso para los contribuyentes, mismos ingresos deberán ser

gravados de la misma manera en la que se tratan los demás ingresos definidos por la Ley.

### **2.8.3 Tarifas mensual y anual para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).**

Como ya se había mencionado anteriormente, para que la contribución funcione de manera correcta, y la recaudación de los impuestos sea aplicada con equidad a los contribuyentes, se requiere de algunos elementos esenciales para el tributo, como se explicó anteriormente el sujeto es el elemento más importante para la conclusión de la imposición de las obligaciones fiscales.

Con respecto al objeto y la base sobre la cual se va a gravar existe otro elemento de vital importancia para que la contribución pueda existir, este, es la tasa o tarifa que serán aplicables a dicho bien o servicio, éstas se establecen de acuerdo al sujeto y el impuesto del que se trate.

Con el pasar de los años las tasas y/o tarifas se modifican con respecto a las reformas aplicadas por la Ley, ya que todo cambio es inevitable cuando de Leyes se trata, es por ello que con respecto a las personas físicas y a partir del año 2014 las tarifas para el cálculo del ISR se incrementan y son aplicados de la siguiente manera en dos situaciones, las que corresponden a la tributación mensual, así como las que corresponden a las que se realizan de manera anual.

En el caso de la tarifa aplicable de manera mensual se modifica para que las personas que perciban ingresos mayores de 62,500 pesos al mes tributen a una tasa de 32%, los ingresos superiores a 83,333 pesos al mes, tributen a una tasa de 34% y quienes obtengan ingresos por encima de 250,000 al mes sean gravados a la tasa desde 35%.

Con respecto a los impuestos pagados de manera anual quienes perciban ingresos mayores a los 750,000 pesos al año tributen a una tasa del 32%, los ingresos superiores a 1'000,000 de pesos tributen a una tasa de 34%, y quienes perciban ingresos por encima de 3'000,000 anuales deberán tributar a una tasa del 35%, con forme a los cambios y reformas establecidas por la Ley.

### **2.8.4 Servicios profesionales (honorarios)**

Existe dentro de la división de sujeto otra división para las personas físicas que consiste en integrarlos a un régimen, con respecto a la actividad que desarrolle cada persona. En el caso de las personas físicas que realizan actividades o prestan servicios independientes deberán estar sujetos al Régimen denominado como de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, en el cual de la misma manera deberán cumplir con ciertos requisitos para la ejecución de sus obligaciones fiscales.

Dentro de las modificaciones realizadas a través de las reformas fiscales se suprime en su totalidad la posibilidad que tenían las personas físicas de menores ingresos de deducir en su mayoría las inversiones como erogaciones o gastos, por lo que deberán sujetarse al mismo procedimiento para la



deducción de inversiones, que consiste en, aplicar el porcentaje de deducción anual pertinente que se suponga le corresponde a cada bien.

### **2.8.5 Régimen de incorporación fiscal. (RIF)**

Dentro de la nueva LISR se realizan algunas modificaciones a los regímenes ya existentes, anteriormente se hizo mención de algunos desaparecidos, como el Régimen de Consolidación Fiscal, que dio entrada al Régimen que tiene por objetivo diferir su impuesto en máximo tres ejercicios, dentro de los eliminados se encuentra también el Régimen Simplificado, que hizo espacio para dos nuevos, el Régimen de Coordinados y el de actividades agrícolas, ganaderas silvícolas y pesqueras, llegando hasta la eliminación de uno de los regímenes más nombrados, desaparecen los llamados REPECOS para dar luz verde al Régimen que tendrá por objetivo dar un tratamiento fiscal adecuado a las personas que realizan actividades empresariales o prestación de servicios, que no requieran de título profesional, es decir, el RIF.

Anteriormente las personas físicas según la LISR vigente hasta 2013, que realizaran actividades empresariales dedicadas únicamente a enajenar bienes o prestar servicios al público en general, sin exceder los 2´000, 000 de pesos estaban incorporados a los REPECOS, hecho que los facultaba para ejercer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo entradas en vigor las reformas en el año 2014 llegaría el RIF, que tenía por objetivo incorporar a la formalidad a las Personas físicas aplicándolo durante un periodo de hasta 10 años, dejando para el mes número once la obligación de los contribuyentes de ingresar al régimen general de personas físicas con actividad empresarial.

En controversia con la sentencia de la nueva incorporación del mencionado régimen, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) aseguró que la entrada de éste al sistema de recaudación mexicana, había llegado con más desventajas que beneficios, destacando algunas de las fallas detectadas en su funcionamiento.

En términos laborales y de seguridad social no contaba con los apoyos suficientes como en la LISR, dentro de las restricciones que lo rigen, la presentación de la contabilidad para cumplir con él, deberá llevarse a cabo en base a las NIF así como las del Código de Comercio; si las personas físicas llegaran a olvidar manifestar sus operaciones (ingresos y egresos) durante un periodo, tendrán que pagar el 100% del impuesto como cualquier otro contribuyente; y finalmente se destacó que carece de sencillez para ser manejado, viola algunos principios de equidad y hace que el proceso de incorporar a los contribuyentes a la formalidad se realice de una manera entorpecedora.

#### **2.8.5.1 Características.**

En lo que respecta a las características del nuevo régimen siguen vivas algunas con las que maquinaba el régimen anterior, es decir que aún se conserva parte de la estructura del ya derogado.

Para efectos de ¿quiénes son los obligados a incorporarse al nuevo régimen?, al igual que el anterior, éste solo trabaja para personas físicas, con algunas características especiales, de acuerdo a esto quienes pertenecen a éste régimen son las personas que se dediquen a enajenar bienes, hablando de comercios pequeños y medianos, como por ejemplo, las tienditas, farmacias, papelerías, tortillerías, tlapalerías, entre muchos otros negocios que se dediquen a la venta de bienes, y las personas que se dedican a la prestación de servicios, sin necesidad de contar con un título profesional para desarrollar su actividad, como por ejemplo salones de belleza, salas de internet, talleres mecánicos entre muchos prestadores de servicios más.

Con respecto al monto de máximo de ingresos para tributar con este régimen, deberán ser ingresos anuales no mayores a 2´000,000 de pesos.

El periodo en el que tributarán formando parte de éste régimen, será de máximo 10 años como se mencionó anteriormente, pagando sus impuestos bimestralmente, sin posibilidad de volver a tributar en éste régimen al finalizar el periodo ya establecido. Siendo obligación de éstas personas la incorporación al Régimen General de personas físicas con actividad empresarial a partir del onceavo mes.

Para calcular el pago del ISR deberán sacar la diferencia que existe entre los ingresos realmente cobrados y los egresos realmente pagados.

En el caso de obtener mayores egresos que ingresos durante el bimestre, se tendrá la oportunidad de deducir la diferencia contra los ingresos del siguiente bimestre hasta agotarlos.

El impuesto se descuenta durante el primer año al 100%, y va disminuyendo paulatinamente un 10% a lo largo de los 10 años, hasta pagar el impuesto completo al término del periodo de tributo en éste régimen.

#### **2.8.5.2 Obligaciones.**

Si bien ya los contribuyentes gozan de beneficios con la incorporación de éste nuevo régimen, perteneciendo a él, también deberán sujetarse a las obligaciones que con éste nacen.

Con la creación de la incorporación fiscal, se busca integrar al sistema de la formalidad a los contribuyentes que nunca han pagado impuestos, es por ello que la primera obligación a la que deberán obedecer será a la solicitar su inscripción en el RFC.

Deberán también conservar comprobantes con requisitos fiscales, cuando no se hayan emitido los correspondientes comprobantes fiscales por las operaciones realizadas. Es su obligación registrar en medios electrónicos sus ingresos, egresos, inversiones y deducciones, así como efectuar el pago de sus compras, e inversiones vía cheque, tarjeta de crédito, débito o servicios.

En caso de contar con trabajadores para realizar sus actividades, deberán realizar las retenciones del ISR y enterarlo bimestralmente los días 17 del mes posterior al bimestre y de la misma manera presentar en forma

bimestral ante el SAT los datos de los ingresos y las erogaciones realizadas, así como las operaciones pertenecientes al bimestre anterior.

### **2.8.5.3 Porcentajes.**

De acuerdo a lo ya anteriormente establecido a continuación se presenta una tabla de cómo se hará el manejo de los porcentajes a través de los diez años para las personas físicas que tributen dentro de dicho régimen.

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
%	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10

Tabla 1. Porcentajes del Régimen de Incorporación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En la tabla anterior podemos ver que el porcentaje condonado a los contribuyentes pertenecientes a éste régimen irán disminuyendo con el pasar de los años, concluido el plazo de los 10 años, los contribuyentes deberán tributar a partir del año once en el Régimen General de personas físicas con actividad empresarial., y pagar sus impuestos de acuerdo a dicho régimen.

### **2.8.5.4 Ventajas.**

La implementación del nuevo régimen da algunas ventajas a los contribuyentes que recién se integran a la actividad tributaria, gracias a ello este régimen promete incrementar la base de contribuyentes, así como incrementar el ingreso de las contribuciones al sistema fiscal mexicano.

Entre algunas de las ventajas establecidas para los nuevos contribuyentes, se encuentran que al calcular y enterar el pago del ISR y el IVA mediante el programa electrónico que se pondrá a disposición de los contribuyentes incorporados a dicho régimen, el sistema les dará la facilidad del pre llenado con la información de ingresos y gastos realizados por el contribuyente, con la opción de agregar o corregir datos que no habían sido considerados.

El descuento aplicado durante el periodo de los diez años es otra de las ventajas brindadas a los nuevos contribuyentes, como se mencionaba en la tabla anterior y la manera en la que realizaran los pagos de sus impuestos será bimestralmente, para su mayor comodidad y manejo.

### **2.8.6 Arrendamiento de bienes inmuebles.**

Con respecto a los contribuyentes que mensualmente obtengan ingresos por las actividades que respecten al arrendamiento de bienes inmuebles que no rebasen los diez salarios mínimos determinados en el Distrito Federal elevados al mes, podrán presentar sus declaraciones de pago provisional, así como el pago de sus impuestos de manera trimestral, en vez de manera mensual, como debería de realizarse al rebasar el monto establecido.

### **2.8.7 Enajenación de acciones en la Bolsa de Valores.**

En el caso de las ganancias que se obtienen gracias a la compra de acciones en la Bolsa de Valores, las personas físicas están obligadas a realizar el pago del ISR, ya sea que éstos sean obtenidos por residentes nacionales extranjeros, dicho gravamen se aplicará sobre las ganancias obtenidas gravadas a una tasa del 10%, determinando que el impuesto se causa al momento de la obtención de las ganancias por la compra de acciones, no en el acto de la devengación de las mismas.

En relación a las reformas impuestas a la compra de acciones, se establece también que se gravarán las ganancias que se obtengan por la venta de títulos de índices accionarios, de operaciones financieras, entre otros.

A consecuencia de lo anterior se constituye que en el caso de los intermediarios financieros, éstos tendrán la obligación realizar el cálculo del impuesto, así como entregar la constancia a la persona física, en caso de que dicha constancia represente una pérdida también deberá ser entregada a la persona correspondiente.

Además de los puntos anteriormente señalados, también se podrán aplicar las pérdidas generadas contra utilidades del mismo contribuyente durante un plazo de diez años posteriores al ejercicio de la pérdida.

### **2.8.8 Intereses.**

En relación con las personas físicas que sólo obtengan ingresos por la percepción de intereses, tendrán la facultad de considerar como pago definitivo, las retenciones que se realizan sobre los intereses, con la restricción de que dichos ingresos no rebasen los 100 mil pesos.

En el caso de quienes hagan el pago de intereses, se genera para ellos la obligación de realizar la retención correspondiente y hacer el entero del pago provisional gravándolo con la tasa del 0.60 sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses tal y como se establece la LIF. Así mismo quienes obtengan intereses, estarán obligados a acumularlos a los demás ingresos percibidos durante el año.

### **2.8.9 Impuesto sobre dividendos.**

Al igual que la tasa que se aplicará a la compra de acciones, de acuerdo a la reforma aplicada en 2014, se instaure que las personas físicas deberán pagar una tasa adicional del 10% por concepto de ISR siempre y cuando esto perciban utilidades o dividendos otorgados por personas morales, que conjuntamente a la operación tendrán la obligación de generar la retención y enterarlo junto con el pago, que se considerará como pago definitivo.

### **2.8.10 Deducciones personales.**

Por concepto de deducciones como ya se había mencionado anteriormente, entenderemos que serán todas aquellas que se pueden descontar por los gastos que surgen por la realización de las actividades de los contribuyentes, pero en el caso de las deducciones personales, entenderemos

que serán todas aquellas que se puedan generar de todos los gastos que como su nombre lo menciona puedan surgir de las necesidades personales de los contribuyentes.

De tal forma que la Ley aplica restricciones a algunos de los gastos que se pueden y no considerar como deducciones personales. En primer lugar se limita el monto máximo a deducir por concepto de gastos personales el que resulte menor de entre los cuatro salarios mínimos generales elevados al año o del 10% del total de los ingresos percibidos al año por el contribuyente.

Al igual que las deducciones autorizadas, para ser consideradas deducciones deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación, deberán ser pagados con cheque nominativo, transferencias electrónicas de fondos, o mediante tarjetas de crédito, débito o servicios.

En el caso de las deducciones de créditos hipotecarios para casa habitación, se reduce el monto máximo de los créditos hipotecarios para la adquisición de dicho inmueble a 750 mil UDIS.

Serán deducibles en términos de salud, los gastos relacionados con honorarios médicos y dentales, así como la compra de lentes graduados hasta por un monto de 2,500 pesos, primas por seguros de gastos médicos que cubran compra o alquiler de aparatos de rehabilitación, medicinas que expidan hospitales, honorarios a enfermeras, análisis, estudios clínicos o prótesis.

Para el caso del sector educación los montos y los conceptos a deducir serán, colegiaturas correspondientes a instituciones privadas con validez oficial de estudios con montos máximos de 14,200, 12,900, 19,900, 17,100 y 24,500 para preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato o su equivalente respectivamente, determinando que dentro de éstos montos no se incluyen inscripciones ni reinscripciones para su deducción.

Por otro lado también serán deducibles los gastos por, funerales de cónyuge o familiares en línea recta; donativos a instituciones autorizadas; intereses reales pagados por créditos hipotecarios para casa habitación; aportaciones complementarias de retiro para planes personales, o a la subcuenta de aportaciones voluntarias e impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda del 5%.

## **2.9 Régimen de maquila y maquila de albergue.**

Gracias a la alta demanda generada en los últimos años otro de los sectores más socorridos en nuestro país ha sido la industria maquiladora, que se ha encargado de engrandecer el desarrollo y crecimiento económico en México, así como la creación de empleos, por la generación de divisas, la relación con el comercio exterior, precios de transferencia seguridad social e impuestos, ya que este sector se ha convertido para la nación en un atractivo peculiar para la inversión extranjera directa.

Debido a que la industria tanto maquiladora como manufacturera están sufriendo modificaciones y derogaciones en la aplicación de Leyes y reglamentos, su situación se encuentra elevando la carga económica, fiscal y

laboral, las ya mencionadas reformas se establecen en un periodo de sobre regulación productiva y administrativa para dicha industria.

Dentro de las alteraciones sufridas, se le realizaron algunas adecuaciones al régimen que permitan garantizar que la industria maquiladora sea sólo aplicable a las empresas dedicadas a la exportación, asegurando la autoridad fiscal que sólo ellos serán responsables de la autorización de quien ingresa a tal régimen, tener el control absoluto en el tema fiscal de cómo se llevan a cabo las operaciones de maquila, así como aplicar las sanciones correspondientes a quienes pretendan hacer mal uso o abuso del denominado régimen de maquila.

Se incluyen artículos (181 al 183) en la LISR en donde se modifica el concepto de operación de maquila, y se dan los requisitos y condiciones bajo las cuales se determinará que efectivamente es un operación de maquila, en los que se resuelve que los ingresos que estarán sujetos a este régimen serán única y exclusivamente los que provengan de operaciones de maquila.

En lo que respecta a la maquila de albergue, el régimen da flexibilidades a aquellos contribuyentes con residencia en el extranjero, que tengan la inquietud de quedarse de manera permanente en el territorio mexicano, para realizar sus operaciones transitoriamente, siempre y cuando los interesados se encuentren en el periodo de evaluación de la permanencia. Dándoles con esto la oportunidad de operar bajo el control de una empresa maquiladora de albergue con un plazo de 4 años o ejercicios fiscales, tributando bajo el régimen de maquila, desde la primera vez que realizaron sus operaciones en México.

De la misma manera en este periodo tendrán la oportunidad de recuperar sus inversiones y regresar a su respectivo país, así como realizar la correcta promoción o publicidad de sus servicios, si así lo decidieran podrán permanecer en territorio mexicano después de que el plazo de los 4 años se cumpla, constituyendo un establecimiento permanente, de acuerdo a la Ley y cumpliendo con todas las obligaciones fiscales que les corresponden incluyendo el respectivo pago de impuestos.

## **2.10 Estímulos fiscales.**

Como bien lo definen los especialistas en temas fiscales, un estímulo fiscal, es aquel que es otorgado en beneficio y con el fin de apoyar y contribuir al desarrollo de las actividades de un sector en específico, que el gobierno se encarga de destinar por medio de transferencias de ingresos a través de mecanismos como lo son la devolución de impuestos de importación a los exportadores, disminución de tasas impositivas, subsidios, entre algunos otros que actúan en beneficio de las actividades desarrolladas por los contribuyentes que cuentan con el apoyo de estímulos fiscales.

Obedeciendo a la LIF a partir de 2014 y durante 2015 se establece la desaparición y aparición de los siguientes estímulos para apoyo a sectores como lo son la industria del cine, adultos mayores, creación de empleos, transporte, entre otros.

Desaparecen las deducciones de manera inmediata en las inversiones de activo fijo, dando con esto la obligación de deducir sus bienes de manera lineal y con respecto a la vida útil de los mismos, aplicando las tasas de deducción anual establecidas al bien correspondiente. Así como el estímulo al fomento del primer empleo.

En el caso de la industria del cine y del teatro nacional, se establece un estímulo fiscal que comprende el monto que en el ejercicio fiscal de que se trate aporten a proyectos de inversión en la producción de películas, constituyendo que dicho beneficio será sólo aplicable a contribuyentes del ISR, considerando que el estímulo no será acumulable al impuesto, y éste no deberá exceder el 10% del impuesto causado en el ejercicio anterior. En el caso de la inversión en proyectos de distribución, el monto del estímulo se amplía a 650 millones de pesos, de los cuales 50 millones serán destinados a estas actividades de apoyo a la industria cinematográfica, limitando 2 millones de pesos por proyecto, restringiendo que si una misma película es apoyada por varias distribuciones, el límite serán solo dos personas.

Se otorga un estímulo para el apoyo a adultos mayores, correspondiente al 25% del salario efectivamente pagado, para quienes contraten personas de 65 años o más.

Se aplica el acreditamiento de IEPS contra el ISR, mismo beneficio que podrán efectuar las personas con actividades empresariales que adquieran diésel como combustible para maquinaria, así como los que lo adquieran para consumo final para uso automotriz de vehículos de transporte público o privado, de personas o carga. En el caso de personas con AGASPE podrán solicitar la devolución del IEPS, en caso de adquirir diésel, con el fin de consumo final, cuyos ingresos no rebasen veinte veces el salario mínimo general elevado al año.

Para quienes hacen uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota, y que realicen actividades exclusivamente de transporte terrestre, público o privado, de carga o pasaje, podrán acreditar el 50% de la cuota de peaje pagada contra el ISR a su cargo.

El acreditamiento del ISR contra el IEPS pagado en la enajenación e importación de combustibles fósiles, que no haya sido sometido a procesos de combustión.

El acreditamiento contra el ISR del derecho especial sobre minería, que corresponderá a los titulares de concesiones y asignaciones cuyos ingresos del ejercicio anterior, por concepto de enajenación de minerales no rebase los 50 millones de pesos.

La deducción del monto de la utilidad fiscal con el monto de la Participación en las Utilidades de los Trabajadores (PTU) pagada, por partes iguales en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre.

Deducción adicional del 5% sobre el costo de lo vendido que le hubiera correspondido a mercancías que efectivamente se donen y sean aprovechables al consumo humano.

El estímulo que se otorga a quienes contraten a personas con discapacidad motriz ya sea que requieran el uso de prótesis, muletas, sillas de ruedas, discapacidad mental, auditiva o de lenguaje, así como invidentes por un 80% o más de la capacidad, consistiendo éste en deducir de los ingresos acumulables del contribuyente un 25% adicional del salario efectivamente a las personas anteriormente señaladas.

### **2.11 Regímenes que se eliminan.**

Como anteriormente se había mencionado en las secciones correspondientes, tras la implementación de las reformas algunos regímenes desaparecieron para dar cabida a otros tantos con nuevas propuestas para los contribuyentes tanto personas físicas, como personas morales.

El Régimen Simplificado comenzó su vida fiscal, en el año de 1989 siendo un régimen opcional para Personas morales que fueran sujetas a gravar actividades primarias (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) así como quienes desarrollaban actividades como la transportación terrestre de personas o bines. Éste se encontraba regulado en la LISR en donde a partir de 1991, se convirtió en un régimen obligatorio, para quienes se encontraban sujetos a tributar por las actividades anteriormente señaladas.

A partir de 2014 se elimina, dejando como respaldo el régimen de coordinados de autotransporte, sin embargo dicho régimen aún enfrenta problemas de organización, por ello se ha establecido que las personas que anteriormente tributaban para el régimen simplificado, comienzan a tributar en éste régimen, con la restricción de que, la tributación se basará en el flujo de efectivo, como el establecido para personas físicas con actividades empresariales, de esta misma manera deberán cumplir con las obligaciones de sus integrantes personas físicas o morales.

En cuanto a las personas morales que se dedican a actividades primarias, se incluirán en el régimen especialmente creado para ellas, el régimen de las AGASPE, en el que de la misma manera que en el régimen de coordinados las personas morales, se basarán en el sistema de flujo de efectivo y serán responsables tanto de sus obligaciones fiscales, como de las de sus integrantes.

El Régimen de consolidación fiscal nace, a raíz del decreto realizado en 1973, en donde se perseguía proteger a las empresas mexicanas y contribuir al desarrollo productivo y económico en el país, a través del otorgamiento de estímulos fiscales a las sociedades y unidades económicas con fines industriales y turísticos. A partir de ese decreto no es sino hasta 1982 que ingresa como el régimen de consolidación fiscal a la LISR.

Tras el primer año de vida de éste, no se dieron los resultados que con éste se pretendían, ya que ese año fue crítico para la nación tras la crisis enfrentada por la caída de los precios del petróleo, se incrementaron las



medidas para alentar la productividad de las empresas, y con ello la apertura del comercio, y la entrada de inversión extranjera lo cual ocasionó el repentino interés de las empresas mexicanas para elevar sus estándares de competitividad. Después de las medidas instauradas para sacar a flote a México de la crisis, se dio un paso que abriría las oportunidades para nuestro país originadas con la competencia a la que se enfrentaban al combatir en mercados internacionales apoyadas por el régimen de consolidación fiscal, que logró el crecimiento de los grupos empresariales mexicanos.

En 2014 se deroga por completo este régimen y se establece un régimen de salida para estos grupos de sociedades. Por ello a partir de la implementación de las reformas se resuelven dos opciones, para el cálculo y el entero del impuesto diferido que se tenga al 31 de diciembre de 2013, de la misma manera un sistema de máximo 5 años para el pago y entero del impuesto diferido. Con lo que las empresas que aún estén sujetas al periodo obligatorio de 5 años, podrán seguir en el supuesto del régimen de consolidación fiscal, una vez concluido éste tiempo deberán sujetarse al nuevo sistema que ya se mencionó antes, en donde el pago y el entero del impuesto se realizan a través de un sistema fraccionado de pagos.

En este sistema fraccionado de pagos se establecen las siguientes tasas; 25% en el mes de mayo del primer ejercicio fiscal posterior a la conclusión del plazo de los cinco ejercicios, 25% en el mes de abril del siguiente ejercicio fiscal antes mencionado, 20% en el mes de abril del siguiente ejercicio fiscal antes mencionado, 15% en los del siguientes ejercicios fiscales antes mencionados, para así concluir con los pagos conforme lo dispuesto a la Ley.

En términos generales, el régimen de consolidación fiscal, permitía hasta el año 2013 el diferimiento del monto por concepto del ISR hasta por 10 ejercicios, derivado de la aplicación de las pérdidas fiscales contra las utilidades generadas dentro del grupo de empresas en consolidación

Por último se elimina el Régimen Intermedio y de Pequeños contribuyentes, que genera la aparición de uno nuevo, que pretende terminar con la informalidad y la evasión de impuestos presentada a través de los años por personas físicas, que desarrollan actividades independientes, demostrando mediante un informe presentado por el SAT que por lo menos el 60% de los participantes en la economía son informales, lo que representa una tercera parte del Producto Interno Bruto (PIB) hecho que provoca un deficiente funcionamiento dentro del sistema fiscal mexicano.

En consecuencia con la desaparición del ya mencionado régimen, los contribuyentes que tributaban en él, a partir de 2014 pasan al régimen general o de incorporación fiscal, dependiendo del monto de ingresos obtenidos en el ejercicio anterior.

Se han contemplado con detalle ya todas las modificaciones referidas al Impuesto Sobre la Renta, a lo largo de los capítulos posteriores se hará el análisis de los impuestos también afectados por dichas reformas hacendarias aplicadas a partir de 2014, reformas que cuentan con un periodo de evaluación en donde 2015 sirve como año de transición, en donde se podrán estudiar los

beneficios y las desventajas que han venidos con todas y cada una de las modificaciones.

Se deberá entender que el impuesto con el que han jugado a la perfección, ha sido el ISR, ya que con la eliminación del IETU y el IDE, se han agregado y derogado algunos artículos al reciente impuesto, con el objetivo y el fin de cubrir los espacios que los impuestos desaparecidos han dejado.

## CAPÍTULO 3.

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

De acuerdo con el CFF en su artículo 2º fracción I. ***“Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de éste artículo”***

Existe entonces una Ley que establece que es obligación de las personas físicas y morales, que dentro del territorio nacional, realicen actos o actividades como: enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, así como la importación de bienes y servicios, por lo cual dichas actividades están sujetas al pago de un impuesto, esta Ley se refiere al IVA.

El IVA nace en Europa en el año de 1925, aplicándose como una técnica de imposición acumulativa, en la que un impuesto era cubierto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

Durante la Colonia Española, se imponen dentro del territorio nacional las alcabalas, encargadas de gravar las compraventas, impuesto que sería reconocido en Alemania, como impuesto general sobre las ventas después de la primera Guerra Mundial.

Para su llegada a México tuvo un amplio recorrido por el mundo empezando por Japón en 1949 propuesto por Carl Shoup para ser incorporado al sistema fiscal del mencionado país, posteriormente el estado de Michigan lo hace parte de su sistema, mientras Francia en 1954 lo aplica dentro de la tributación del sector mayorista, más tarde países como Holanda, Bélgica, Italia, Reino Unido, España entre otros lo adoptarían en su sistema fiscal como impuesto para gravar sus ventas.

Pasaron muchos años desde su creación y su nacimiento en 1921, para que éste impuesto se implementara en México. No fue sino hasta 1980 cuando se instauró en el país de manera formal, teniendo como antecedentes al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles (ISIM) que sustituyera al Impuesto Federal del Tributo (IFT) en 1948. Impuestos caracterizados por su manera de acumular su recaudación, consistiendo estos en el pago del impuesto por cada etapa de producción o comercialización, sin que los productores pudieran recuperarlos, dejando con esto productos finales con precios de venta muy elevados e incosteables para los consumidores finales.

A diferencia del ISR, el IVA, es un impuesto de tipo indirecto, ya que recae fuera de las capacidades contributivas del sujeto, es decir, que es independiente a él, como por ejemplo dicho impuesto grava el consumo del individuo; también es general ya que su alcance se establece en relación al objeto el cual se grava de manera global en las transacciones económicas y es no acumulativo, ya que en ningún momento se afectan sus costos y gastos, teniendo en cuenta que este mismo es trasladado de los fabricantes a los

proveedores, de los proveedores a los intermediarios y de los intermediarios al consumidor final.

A consecuencia de la imposición del ISIM, cuya tasa gravable era del 4% por cada proceso que se llevara a cabo sobre el producto que se iba a ofrecer a los consumidores finales, se instaura en 1978 la LIVA publicado en el DOF el 29 de diciembre, para dejarlo entrar en vigor el 1° de enero de 1980 derogando el ISIM que solo logró causar crisis y decadencia en la compraventa de productos en el país, y ocasionó problemas severos para la importación de los mismos, así como la desigualdad en la carga fiscal que solo beneficiaba a los productos más ostentosos, desapareciendo la competitividad entre las pequeñas y medianas empresas con relación a las grandes, con su desaparición dio espacio a la exportación.

A diferencia del impuesto derogado, este nuevo establece que se gravara cada etapa del proceso al que sea sometido cualquier producto, incorporando que el saldo restante si podrá ser recuperado por los productores al ser trasladado a sus clientes y en el pago a sus proveedores, logrando con esto que los impuestos a los que se sujeta el producto durante su proceso no sean un secreto para el consumidor final, ni un problema al que deba enfrentarse el precio que se ofrecerá al último consumidor.

Las principales tasas fijadas con el nacimiento de esta Ley fueron establecidas en porcentajes del 10% en el territorio nacional, excepto en la zona fronteriza en donde se estableció un porcentaje del 6% para gravar dicho sector. Además de que los contribuyentes obtenían el beneficio de poder solicitar devoluciones o acreditamientos en caso de obtener saldo a favor.

Posteriormente entre los años de 1983 y 1988 las tasas se implementarían al 15% en el territorio nacional, continuando con la tasa del 6% en regiones fronterizas, estableciendo tasa 0% para alimentos y medicinas y 20% a productos de lujo, más tarde entre los años de 1991 y 1995 la tasa general del IVA regresa al 10% mientras que sólo se aplica la tasa 0% a medicinas y alimentos no procesados. A partir de 1995 hasta 2009 las tasas serían impuestas en la tasa general del 15%, 10% a ciudades fronterizas y se conserva la tasa 0% a medicinas y alimentos no procesados.

En el pleno de San Lázaro siendo el año 2010, la SHCP propone el aumento de las tasas que gravan en el territorio nacional y la zona fronteriza para el IVA, del 15% al 16% y del 10% al 11% respectivamente.

El 3 de abril de 2001 nace una iniciativa de Ley para reformar diversas leyes fiscales y financieras enviada al H. Congreso de la Unión en donde se propone que el impuesto deberá ser aumentado es su base tributaria, estableciendo de la misma manera que la tasa 0% desaparezca y se aplique de manera general el 16% en todo el territorio nacional. Así mismo se propone que este impuesto será causado en términos de flujo de efectivo y no en cuanto a términos devengados, se propone que éste sea causado en el momento en el que el contribuyente haya pagado efectivamente las contraprestaciones.

En 2001 entran en vigor las tasas que seguirían vigentes hasta las reformas aprobadas en 2013, siendo estas 16% la tasa general y el 11% en regiones fronterizas, tasas que serían aplicadas desde el 1° de enero de 2010.

Pero no sería sino hasta 2013 que fueran aprobadas reformas tales como la desaparición de la tasa 0%, la homologación del impuesto para la frontera entre otras, que el IVA fuera reformado. A continuación se presentan algunas de las modificaciones más contundentes que beneficiaron o trajeron algunos problemas con su entrada en vigor el 1° de Enero de 2014.

### **3.1 Tasa del 16%, en la región fronteriza.**

Serían la caída de la economía regional, la alta inflación registrada en los últimos años, la fuga de consumidores y principalmente el deterioro de la competitividad dentro del territorio nacional, los problemas que llegarían al sistema fiscal mexicano a aprobar la homologación de la tasa general del 16% para zonas fronterizas.

Se elimina la tasa preferencial del 11% que se promulgó años atrás con el fin de generar competitividad económica en la región fronteriza, obedeciendo razones de política económica y extrafiscales para incentivar el consumo de productos y servicios nacionales y no extranjeros. Quedando la tasa del 16% para todo el territorio nacional, como se menciona anteriormente.

Algunos de los problemas a los que se enfrentaría la SCJN serían a los amparos que han impuesto los contribuyentes afectados en la región fronteriza ante la acusación de que dicha reforma, ha violado los principios de constitucionalidad de equidad y proporcionalidad tributaria, afirmando que es la homologación de las tasas del IVA el principal ingrediente de la alta inflación presentada después de su instauración.

De la misma manera asegurarían que esta reforma ha acabado con la competitividad que se mantenía entre la frontera y el país vecino, ya que el impuesto que grava las ventas en Estados Unidos mantiene una tasa del 8%, mientras que la actual en México corresponde al doble de la tasa establecida en el país vecino, hecho que generó la fuga de clientes nacionales al extranjero, creando conflictos de poder adquisitivo a quienes no cuentan con visa para trasladarse a la Unión Americana para la adquisición de bienes y servicios.

### **3.2 Exención de las importaciones temporales.**

Tras la baja recaudación obtenida del IVA en los últimos años a consecuencia de la erosión de la base gravable sufrida por los regímenes y las tasas preferenciales que se han implementado en algunos sectores, llega la eliminación de la exención del IVA a la introducción temporal de mercancías.

Con la finalidad de hacer que el sistema fiscal mexicano cumpla con los principios de equidad y capacidad tributaria, se elimina dicha exención, ya que los contribuyentes que fueron beneficiados con este esquema fiscal con respecto a las empresas que tributaban a la tasa general del IVA, manejaban conceptos de evasión y elusión de impuestos, ya que los exportadores no

están obligados al pago de la carga fiscal en el caso de las importaciones temporales, sino cuando los mismos son destinados al mercado nacional.

Gracias a la eliminación de la exención de las importaciones temporales, se logra crear una estructura tributaria equitativa que ya no distingue ni beneficia de más a sectores dedicados a la producción, haciendo con esto la segregación total a prácticas que contribuyan por completo con la evasión o elusión fiscal.

Esta reforma propone no afectar a los ingresos de las empresas, ya que se sujeta a un sistema en el cual el IVA al introducir bienes, tendrá la posibilidad de ser acreditable en la declaración mensual (pago provisional) contando con la oportunidad de solicitar devoluciones en cuanto se obtengan saldos a favor.

De esa manera queda reformado el artículo 24 de la LIVA, en donde se establecen estrictamente cuáles serán los bienes y servicios que quedarán sujetos al concepto de importación, dentro del artículo 25 de la misma Ley se establece con puntos y comas que, se aprueba eliminar la exención de importaciones temporales de mercancías que estén destinadas a regímenes aduaneros.

Al eliminar la exención y gravar las importaciones temporales con el IVA se reflejará un positivo incremento en la recaudación, hecho que dejará descansar el gasto público en hombros de los recursos tributarios. Dicha reforma persigue un equilibrio en la tributación y una simetría fiscal, evitando distorsiones en el control y administración de la imposición de las prácticas de elusión y evasión.

### **3.3 Gravamen a mascotas y sus alimentos.**

En cuanto a la implementación de las reformas, dentro del ramo de alimentos, se establece que deberá ser gravado a la tasa general de 16% la compra de perros, gatos y pequeñas especies utilizados como mascotas para el hogar, así como los alimentos procesados que se vendan para el consumo de los mismos, por lo que se eliminan de la tasa preferencial del 0% la venta de animales y sus alimentos, con la justificación de que éstos últimos no están destinados al consumo humano, por lo cual no hay justificación para dicho tratamiento.

Dicha reforma se elimina del supuesto de la tasa 0%, ya que a la vista del ejecutivo quienes adquieren estos bienes, reflejan capacidad contributiva, por lo tanto también manifestación de riqueza, que deberá ser gravada, hecho que será un beneficio aparente para la industria dedicada a la producción de alimentos para mascotas, ya que se estima que el ingreso anual por dicho consumo asciende a una cantidad parecida a los 15 mil millones de pesos, situación que tendrá que ponerse a la balanza, ya que las mascotas que viven en situación de calle ya son suficientes, ahora habrá que sumar las que serán abandonadas, a consecuencia de la implementación del respectivo impuesto, dañando como resultado, la salud pública, por el incremento de abandono animal, impactando negativamente a las asociaciones que se dedican a rescatar animales sin hogar.

### **3.4 Periodos de pago para arrendadores de bienes inmuebles.**

Definiremos por arrendadores de bienes inmuebles a todas aquellas personas que tengan como actividad preponderante el acto de conceder el uso o goce temporal de una cosa (en el caso de los bienes inmuebles se referirá a toda cosa que esté construida para ser utilizada en una casa, negocio comercial, industrial o de servicios), a otra persona que está obligada a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

Referido lo anterior, la reforma delimita dentro de sus modificaciones los periodos en los que se deberán realizar los pagos de impuestos por los arrendadores de bienes inmuebles en lo que concierne al IVA. Dichos periodos son determinados de manera trimestral, con un mínimo de requisitos que deberán ser cumplidos por el contribuyente, el límite del monto de ingresos que podrá percibir el contribuyente, para poder realizar su pago del IVA será de 10 salarios mínimos general del área del Distrito Federal.

La mencionada modificación tiene la finalidad de cubrir dos de los impuestos con mayor recaudación para el fisco que son el ISR y el IVA, ya que los pagos del impuesto de renta también se realizan de manera trimestral.

Los pagos realizados por concepto del IVA serán determinados como pagos definitivos, es decir, que no habrá necesidad de realizarse un cálculo anual.

### **3.5 Servicios de hotelería a turistas extranjeros.**

Como es bien reconocido, México es uno de los países como mayor atractivo turístico gracias a su gran diversidad cultural, que en ya numerosas ocasiones ha sido denominado patrimonio cultural de la humanidad.

Año con año, arriban a nuestro país miles de millones de extranjeros, con el objetivo de obtener un poco de bagaje cultural y diversión en cada uno de los rincones de México, es por ello que el turismo es una de las actividades que ayudan a que el país encuentre nuevas y mejores oportunidades para apoyar el patrimonio económico y fiscal nacional.

Con las modificaciones efectuadas a raíz de la reforma fiscal de 2014, se elimina el beneficio de aplicar la tasa 0% a la aplicación de los servicios de hotelería, o actividades vinculadas a empresas hoteleras a extranjeros que ingresen al país para lograr exclusivamente la realización de congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en México, con la finalidad de que el fisco pueda recaudar la mayor cantidad de ingresos posibles, ya que tales eventos son servicios aprovechados en el territorio nacional, por lo que serán gravados a la tasa oficial y desde 2014 generalizada del IVA, es decir, la tasa del 16%.

### **3.6 Crédito fiscal para ciertos regímenes aduaneros.**

Como en algunas definiciones es descrito, las aduanas son oficinas que fueron creadas con fines de control en temas de importación y exportación, establecidas para tener un mejor control en la recaudación de tributos aplicados a las actividades comerciales establecidas entre diferentes países,

con el objetivo de verificar la entrada y la salida de mercancías cuya naturaleza pudiese poner en riesgo o pudiera perjudicar la producción de los comercios nacionales, la salud pública, la paz o la seguridad del país en cuestión.

El ejecutivo federal con el propósito de hacer más competitivo al país, y otorgarles mayores oportunidades en el entorno fiscal, a las actividades comerciales de exportación, crea un mecanismo para evitar el efecto financiero, es decir, impedir que se pague el impuesto por introducir bienes que estén sujetos al pago del IVA, cuando dichos bienes se encuentren designados a los regímenes aduaneros de importación temporal para la elaboración, transformación o reparación en proyectos de maquila o exportación.

Así mismo se extiende dicho mecanismo para aquellos regímenes de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, igualmente de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado.

El mecanismo anteriormente citado radica en una certificación ante el SAT que permite a las empresas contar con crédito fiscal por una cantidad equivalente al 100% del IVA que deberá ser pagado por la importación temporal, que será acreditable contra las actividades anteriormente señaladas.

Las reglas para ganar la certificación, serán publicadas en el DOF y entraran en vigor un año después de ser publicadas.

### **3.7 Transporte aéreo internacional.**

Con el fin de hacer equitativo el tratamiento en cuanto a transporte de carga y de pasajeros se refiere, la reforma fiscal establece según el artículo 16 de la LIVA que “En caso de transporte internacional, se considera que el servicio se presta en territorio nacional independientemente de la residencia del porteador, cuando en el mismo se inicie el viaje, incluso si éste es de ida y vuelta”.

De acuerdo al artículo anterior y con respecto a las reformas se homologa el tratamiento del transporte internacional de carga y de pasajeros, estableciendo en el artículo 17 de la misma Ley que será permitido que el transporte internacional de bins también sea considerado como prestación de servicios en una cantidad del 25% del total de la actividad, mientras que el otro 75% será considerado como exportación, lo que lo hará que este último porcentaje sea gravado a tasa 0%, por el carácter de la actividad.

De acuerdo a los objetivos publicados por la SHCP, las modificaciones realizadas al IVA, eran necesarias para conseguir la eliminación total de algunos de los regímenes que entorpecían la Hacienda Pública y no estaban justificados en cuanto a carácter de política pública.

Los puntos más sobresalientes de tan mencionados cambios fueron el triunfo de la homologación de la tasa fronteriza, ya que al analizar los precios pactados en la región se estableció que los beneficios de la tasa del 11% solo aplicaban a intermediarios y comerciantes, además de dar lugar a espacios de evasión y la eliminación de la exención a las importaciones temporales, que en el sistema anterior permitía que ciertas empresas utilizaran dicho régimen de



forma abusiva importando insumos para reexportarlos posteriormente y no manufacturarlos como se suponía que había sido diseñado en un principio (importar insumos para manufacturarlos y exportar productos) y así poder pedir devoluciones o exenciones del IVA. Dejando reglas y requisitos para permitir a las empresas que utilizaban el esquema de importación anterior, seguir utilizándolo.

Con las reformas establecidas se cierran espacios de evasión y elusión, y se dejan de lado las prácticas abusivas que eran llevadas a cabo por empresas y contribuyentes, sin afectar en la actualidad a quienes desde un principio supieron utilizar dichos esquemas y reglamentos.

## **CAPÍTULO 4.**

### **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

La publicación de la LIEPS y Servicios fue realizada en el DOF el 30 de Diciembre de 1980, obra encabezada por la Reforma Fiscal propuesta por el presidente José López Portillo.

Nace como un impuesto indirecto de consumo, es decir, que grava las transferencias de bienes para compra – venta y la producción de los mismos.

Sus antecedentes se remontan al año de 1938, año en el que los gravámenes sobre bienes que contienen azúcar estaba a cargo de la Ley del Impuesto Sobre Azúcar un año más tarde aparecería su reglamento (1939), además en el año de 1941 la Ley del Impuesto sobre Mielles Cristalizables se encargaría de gravar ciertos artículos que en su contenido incluían ese tipo de materia prima, posteriormente en 1942 entra en vigor el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Alcoholes, Aguardientes y Mielles Incristalizables, más tarde en 1954 la Ley de Impuesto a las Industrias de Alcohol y Aguardiente, se encargarían de gravar los bienes concernientes a las bebidas alcohólicas en ese mismo año surge la Ley del Impuesto a las Mezclas alcohólicas publicándose su reglamento en 1955, y para terminar con la serie de leyes que más tarde serían derogadas para darle paso a una Ley que las sustituiría a todas, se encuentra la Ley Federal del Impuesto de Embasamiento de las Bebidas Alcohólicas en 1960 junto con su reglamento que sería publicado para el año de 1961.

Como se mencionó en el año de 1972 y hasta 1979, se creó una Ley que incluía todas las Leyes anteriores, denominada Ley Federal de Impuestos a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Embasamiento de las Bebidas Alcohólicas.

Junto con la Ley anterior, algunas de las Leyes que siguieron existiendo hasta su derogación con la entrada del IEPS en 1980 se encuentran las siguientes, Ley del Impuesto sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación (1932), Ley del Impuesto sobre Aguardientes Provenientes de la Destilación de la Uva o de otras Frutas (1932), Ley del Impuesto sobre el Consumo de Gasolina (1932) Ley y Reglamento del Impuesto sobre Fondos Petroleros (1933), Ley del Impuesto al Petróleo y sus derivados (1947), Ley del Impuesto sobre Ingresos por Servicios Telefónicos (1951), Ley del Impuesto sobre Producción y Consumo de Cerveza (1954), Reglamento de Vinos y Aguardientes de Uva (1954), Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Aguas Embasadas (1957) y Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados (1961)

El IEPS entra en vigor en 1980, nace tal como su nombre lo estipula, como un impuesto especial, en donde destacan básicamente las siguientes características, es un impuesto indirecto de consumo en donde los bienes que grava son con estabilidad de demanda inelásticas, es decir, que aunque su precio aumente, su consumo no disminuye; la producción y venta de dichos bienes está regulada por el Gobierno Federal, ya que quienes los producen son

pocos; por último los bienes gravados por esta tasa especial, son de perjuicio social o su consumo es indeseable para la sociedad.

Fue en 1981 cuando dicha Ley hace evidente el agrupamiento en una sola Ley de los sectores correspondientes a la industria del alcohol, el tabaco y la petroquímica.

La recaudación que se obtiene por el IEPS año con año va en aumento, ya que como se mencionó, el consumo de productos y servicios nocivos para la salud o para la sociedad según sea el caso va en aumento independientemente de que el precio en el mercado aumenta regularmente, con el fin de detener o disminuir su consumo.

Antes de llegar a la reforma de 2014 esta Ley pasó por tres periodos de reforma 1981 – 1999, periodo en donde se derogaron el gravamen a las aguas embazadas y refrescos en envase cerrado, jarabes y los concentrados para preparar refrescos, así mismo la derogación del gravamen por los servicios de telefonía (1991), en 1999 se modifica la base de aplicación de las tasa para Bebidas Alcohólicas Destiladas, en el mismo año se establece la obligación de adherir marbete o precinto a los envases que contenían las bebidas alcohólicas, en donde el marbete tenía un costo de \$2.00 y los precintos de \$16.00.

Para el periodo de 2000 – 2002 se separan los nombres de las Leyes para productos destilados y fermentados, con el propósito de evitar errores y aplicar una cuota de impuesto por litro producido para los primeros y para los segundos una tasa fija como se había establecidos desde un principio (2000). Otra de las modificaciones realizadas en este periodo, fue la eliminación del IESP por la adquisición de marbetes y precintos para productores, importadores y embazadores (2001). En 2002 se retoma la estructura inicial de la Ley en donde desaparece la cuota de producción y se retoma la aplicación de tasa a los diferentes productos, así como la obligación de adherir marbetes y precintos a las bebidas alcohólicas. En 2014 entran en vigor algunas de las modificaciones aprobadas por la Reforma Fiscal que se explicaran de manera específica a continuación.

#### **4.1 Tasas de IEPS para bebidas alcohólicas y cervezas.**

Para tener un panorama más amplio daremos la definición de los dos términos que previamente se mencionan en éste apartado. Para una mejor comprensión diremos que se denominan bebidas alcohólicas todas aquellas bebidas que contengan etanol en su composición, por su elaboración podrán ser distinguidas las bebidas que son producidas por fermentación alcohólica en las que el contenido de alcohol no superan los 15 grados, y las que son producidas por destilación que generalmente se producen en base a un producto fermentado previamente.

Por su parte la cerveza se encuentra dentro de las bebidas alcohólicas no destilada de sabor amargo que se fabrica con granos de cebada germinados cuyo almidón es fermentado en agua con levadura y frecuentemente aromatizado con lúpulo.

Desde 2014 y hasta 2015 las tasas para gravar las bebidas alcohólicas y cervezas se establecen de hasta 14° G.L. con una tasa de 26.5% y las que rebasan los 20° G.L. la tasa es de 53%.

#### **4.2 Impuestos a:**

Se aplican impuestos a los siguientes productos considerados de riesgo y perjuicio para la salud y para la sociedad.

##### **4.2.1 Bebidas saborizadas con azúcares añadidas.**

Dentro de los productos afectados por las reformas, a los que se les aplica un nuevo gravamen que radica en gravar con una cuota de \$1.00 por litro, a nivel de productores e importadores la venta e importación en las que se encuentran, las bebidas saborizadas, los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas, jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos. Siempre y cuando los artículos antes mencionados contengan azúcares añadidas como lo establece la Ley.

Cabe destacar que el impuesto que grava las bebidas previamente descritas, se aplica directamente como gravamen a los fabricantes, productores o importadores, dejando libres de este impuesto a los contribuyentes que se dedique a la venta de dichos bienes siempre y cuando como ya se mencionó estos no sean fabricantes, productores o importadores. Así mismo quedan exentos del impuesto todas aquellas bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario, es decir, que tengan alto valor nutritivo o se destinen para la prestación de un servicio, tal es el caso de los jarabes para la tos, sueros orales, leches en cualquier presentación, bebidas saborizadas que sean preparadas y servidas en restaurantes, bares y otros lugares en donde se proporcionen servicios de alimentos y bebidas.

##### **4.2.2 Alimentos no básicos con alta densidad calórica.**

En México los problemas de salud con respecto a la alimentación son muchos y severos, situación que preocupa tanto al sector salud como al Gobierno Federal, ya que ambos ya no se dan abasto con los millones de enfermos que deja esta situación año tras año, las enfermedades consecuencia de la mala alimentación o los problemas alimenticios con los que viven millones de mexicanos, es por eso que independientemente de buscar nuevas y mejores formas de recaudación, el Gobierno Federal, se ha preocupado por aplicar ciertas tasas e impuestos para frenar o por lo menos disminuir el consumo de productos que contribuyen con enfermedades como sobre peso, obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, trastornos psiquiátricos solo por mencionar algunos.

Dentro de la Reforma Fiscal implementada a partir de 2014 se encuentran identificados como alimentos no básicos y con alta densidad calórica los que a continuación se mencionan, botanas, productos con confitería, chocolate y productos derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche,

alimentos preparados a base de cereales además de nieves, helados y paletas de hielo. Por ser alimentos considerados como nocivos para la salud se les designó un gravamen del 8% por cada 100 gramos o mayor a éstos siempre y cuando su contenido energético sea de 275 kilocalorías.

Con lo correspondiente al SAT en conjunto con la Secretaría de Salud (SS) buscan disminuir el consumo de dichos alimentos nocivos, e incrementar la recaudación por esta vía.

#### **4.2.3 Los combustibles fósiles.**

Con las reformas aplicadas a partir de 2014, se hace evidente la preocupación del Gobierno Federal por contribuir con una sociedad más sustentable y saludable, es por ello que como medidas preventivas ante los cambios climáticos presentados en los últimos años, la reforma busca la eliminación de uno de los problemas más graves ocasionados por las grandes empresas, el cambio climático, hoy en día pareciera ser uno de los temas de moda, ya que por desgracia, es uno de los problemas a los que se enfrenta no solo México, sino el mundo entero, ya va siendo hora de que los responsables de la emisión de gases invernadero paguen y asuman las consecuencias de sus actos.

Se establece entonces un impuesto a la enajenación e importación de combustibles fósiles, es decir, serán considerados combustibles fósiles todos aquellos que procedan de la biomasa que fue obtenida hace millones de años que al día de hoy son sustancias consideradas con alto contenido energético, dentro de estos combustibles se encuentran el carbón, el petróleo, el gas natural entre otros.

Dentro de los combustibles anteriormente señalados se encuentran los siguientes, la Ley ha establecido un impuesto específico por tipo de combustible, comenzando con el propano que será gravado con 5.91 centavos por millar de metros cúbicos, el butano con 7.66, gasolinas y gas avión, 10.38, turbosina y otros kerosenos 12.40, diésel 12.59, combustóleo 13.45, coque de petróleo 15.60 todos los anteriores serán centavos por litro, mientras que los siguientes serán centavos por tonelada, como el coque de carbón que se gravará con 36.57, carbón mineral 27,54 y otros combustibles fósiles se gravarán con 39.80.

Se adhieren a estos nuevos gravámenes algunos requisitos para la retención del impuesto, tal es la situación de que en caso de que los combustibles sean mezclados, se calculará la cantidad que en la mezcla se contenga de cada combustible y se gravará por separado. Así mismo el gravamen será solo aplicado a los contribuyentes que sean fabricantes productores o importadores por la enajenación e importación que se realicen de los combustibles.

Como ya se había mencionado con el afán de colaborar con el medio ambiente los contribuyentes sujetos a dichos gravámenes podrán cubrirlos en numerario o con los bonos de carbono que los mismos hayan recibido por sus proyectos de ahorro o eficiencia energética desarrollados en México y que estén avalados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el

cambio climático. Para hacer más explícita dicha medida es necesario mencionar que los bonos de carbono son un instrumento contemplado en el protocolo de Kioto y avalados como ya se mencionó por la ONU mismo instrumento que equivale a una tonelada de bióxido de carbono que se haya dejado de emitir en la atmosfera.

#### **4.2.4 Los plaguicidas.**

Continuando con las medidas tomadas por las autoridades para combatir el cambio climático y proteger al ambiente de los contaminantes más comúnmente utilizados por empresas grandes se hace también aplicable un gravamen a los plaguicidas que son utilizados en la actividad agrícola y que ponen en riesgo la salud, por medio de la contaminación que ejerce en agua, aire y alimentos.

Existen tres divisiones para la aplicación de la tasa del impuesto, y estas se establecen de acuerdo a la toxicidad aguda, que los plaguicidas generan, existe la categoría 1 y 2 que grava en 9% pero que a partir de 2014 gravará en 4.5%, la categoría 3 en la que la tasa del impuesto era del 7% y que para 2014 fue modificada al 3.5% mientras que la última categoría, es decir, la categoría 4 era gravada en una tasa del 6% y que en el año de la reforma se estableció en 3%.

Así mismo y aplicado a esta reforma se establece que serán gravados también los servicios de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución mismos que se realicen por la enajenación de plaguicidas.

#### **4.2.5 Las gasolinas destinadas a las entidades federativas.**

En 2008 se reforma el artículo 2 de la LIEPS) en donde queda establecido que para todos aquellos contribuyentes así personas físicas como personas morales que realicen la venta final de gasolinas o diésel, tendrán la obligación de presentar su pago mensual correspondiente a la entidad federativa por el total de litros de gasolina Magna, Premium UBA y Diésel que hayan vendido en el mes, y por cada una de las estaciones de servicio que tengan a cargo en la ya mencionada entidad federativa.

Desde 2008 hasta la reforma constituida en 2014, se conservan vigentes las cuotas para quienes se dediquen a la venta de gasolinas y diésel.

Las cuotas establecidas en 2008 y aún vigentes en el caso de la gasolina Magna son 2.00 centavos mensuales por litro teniendo como tope de incremento 36.00 centavos, en el caso de la Gasolina Premium UBA el incremento mensual se establece 2.44 centavo por litro mensual con un tope de 43.92 centavos y finalmente en el caso del diésel 1.66 centavos mensuales por litro teniendo en cuenta que su límite establecido se encuentra en 29.88 centavos.

En la actual reforma el pago será efectuado por PEMEX a la SHCP, esta última se encargará de la distribución a las entidades federativas durante el mes siguiente en el que los contribuyentes hayan efectuado el pago.

Aunado a esta restricción se decreta la obligación de presentar a más tardar el último día hábil de cada mes la información de los litros de gasolinas y diésel enajenados por cada establecimiento autorizado en las entidades federativas.

### **4.3 Otros temas.**

Algunos otros conceptos sobre los que se efectuaron reformas en cuanto al IEPS fueron las importaciones temporales y depósitos fiscales en cuanto a automóviles se refiere, los recintos tanto estratégicos como fiscalizados, así como las declaraciones de pago para contribuyentes pertenecientes al régimen de incorporación fiscal. Considerados otros temas de interés, sin restarles la importancia que tienen.

Dentro de dichos criterios, se sienta el procedimiento para la clausura de los establecimientos en los que se llevan a cabo apuestas o sorteos, que constituye dichos sitios serán clausurados bajo los criterios establecidos para las autoridades fiscales, a aquellos contribuyentes que no lleven sistemas de cómputo, además de no proporcionar información en línea, referente al sistema central de apuestas de manera permanente y en tiempo real al SAT.

En cuanto al procedimiento de clausura se llevará a cabo bajo los mismos términos y condiciones que se establecen en los artículos 42 y 49 del CFF mismos que son aplicables a las visitas domiciliarias y al de verificación de expedición de comprobantes fiscales.

Además de establecer un código de seguridad e información a las cajetillas de cigarros. A partir del 1° de enero de 2015, están obligados a imprimir un código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México, con las características que señale el SAT, quienes sean productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados. Así mismo deberá registrar almacenar y proporcionar al mismo servicio la información que se genera de los mecanismos y sistemas e impresión del referido código de seguridad.

Cuando el SAT localice cajetillas que no cuenten con el código de seguridad, el servicio estará facultado para asegurar dichos productos, pasando éstos a propiedad del fisco federal para proceder con su destrucción. Del mismo modo, el SAT, estará encargado de realizar verificaciones en locales donde los mencionados productos sean vendidos, enajenados o distribuidos dentro de México, en caso de que los mismos no contaran con el código al que hace referencia esta reforma. La autoridad fiscal procederá de acuerdo al artículo 49 del CFF en el cual se establecen la verificación de expedición de comprobantes fiscales.

A continuación se explican a detalle en que consistieron dichas modificaciones, tras las reformas de 2014.

#### **4.3.1. Importaciones temporales, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto estratégico.**

Según el artículo 106 de la Ley Aduanera ***“Se entiende por régimen de importación temporal, la entrada al país de mercancías para permanecer***

***en él por tiempo ilimitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado...***” de acuerdo con lo anteriormente señalado serán gravados los bienes que se destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal, introducidos al país para elaboración, transformación y reparación en programas de maquila o de exportación, a lo referente al almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera autorizado por las autoridades aduaneras, que pueden a prestar este servicio, es decir, el depósito fiscal, para ser sujetos a procesos de ensamble y fabricación de vehículos, transformación o reparación en sitios en donde las autoridades de la aduana se dedique a almacenar, custodiar, cargar o descargar mercancías de comercio exterior (recintos fiscalizados y recintos fiscalizados estratégicos).

Retornando los bienes por los que se haya pagado el IEPS, los contribuyentes podrán solicitar la devolución del impuesto pagado, éste procedimiento se llevará a cabo siempre y cuando los bienes no sean consumidos en México.

#### **4.3.2 Declaraciones de pago para contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.**

Como ya había sido mencionado en el apartado que se refiere al ISR se incorpora un nuevo régimen denominado con RIF, y se establece que los contribuyentes que estén sujetos al mencionado régimen podrán presentar de forma bimestral sus declaraciones de pago del IEPS.

De la misma forma, los contribuyentes pertenecientes a dicho régimen no estarán obligados a presentar declaraciones informativas referentes al ya citado impuesto, siempre y cuando la información de las operaciones realizadas con sus proveedores sea presentada en tiempo y forma el bimestre anterior, respetando lo ya predicho dentro de la LISR.

Después de hacer una retrospectiva a lo que las reformas han dejado al IEPS podemos concluir que, este impuesto no se incrementó con fines recaudatorios, sino por políticas de salud, de esta manera el fisco busca poner un freno en el consumo de cigarros, alcohol, golosinas, y todos y cada uno de los bienes y servicios que vulneren la salud y propaguen el riesgo de la vida de millones de mexicanos día con día.

Es un impuesto que no resolverá problemas recaudatorios, sin embargo si se propone mucho más que eso, será un gravamen que se instituirá para rescatar y fortalecer el sector salud, más allá de un tema recaudatorio.

Aunque dicha determinación ha perjudicado a la industria nacional más de lo que se consideraba, el impacto más fuerte se generó directamente en los incrementos en precios al consumidor final lo que reducirá el consumo e impactará a las empresas, al ser un impuesto indirecto no afecta de manera inmediata a las utilidades de las mismas, sin embargo durante el primer año de vigencia de las reformas los golpes a los bolsillos han sido grandes para los consumidores y cuantiosos para el fisco.



Será necesario poner en la balanza el incremento en la recaudación por este impuesto, contra los cientos de empresas que fueron afectadas tras los incrementos en precios, y tasas de impuestos a los que ya no pudieron escapar.

## **CAPÍTULO 5.**

### **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.**

Sabemos que dentro de la carta magna se establece que es obligación de los ciudadanos contribuir al gasto público, atendiendo los principios de proporcionalidad y equidad, la contribución se establece con la única finalidad de cubrir los gastos públicos, de la federación, así como de los estados o municipios en que se resida. Así mismo es obligación de los órganos del estado el calcular, organizar y prever la determinación de los gastos que a los largo de un ejercicio fiscal serán llevados a cabo, cubriendo a lo que se denominará como presupuesto, por medio de los impuestos, productos y derechos, que sean determinados obligatorios para los contribuyentes.

Para entender lo anterior es imprescindible estar consiente que antes de la iniciativa para la Ley de ingresos, existe la preparación de un presupuesto que al igual que la ley deberá ser aprobado, y cubierto en un año fiscal. Pero, ¿qué es un presupuesto?, si bien, es una palabra común y utilizada en la vida cotidiana de todo ser humano, es necesario dar una definición que aclare su origen y significado. Un presupuesto es la cantidad de dinero que se estima, será necesaria para hacer frente al gasto, es decir, para cubrir ciertos gastos que de alguna manera también ya se tienen contemplados.

Para que el Estado evolucione y efectué adecuadamente sus actividades, necesita obtener una cantidad de recursos financieros.

Inicialmente, para que la LIF pueda ver la luz cada año, es de suma importancia que el presupuesto exista, ya que los gastos que la federación tendrá, deberán ser contemplados para ser cubiertos durante el año fiscal. Ahora bien la LIF Federación es aquella que se establece anualmente, y en ella son fijados los ingresos que deberán ser recaudados por la federación, ya sean impuestos, productos o derechos entre algunos otros que serán destinados a cubrir el gasto público, previamente estimado en dicho presupuesto. El mencionado documento contiene información vital para el Estado, ya que en él se localizan las prioridades gubernamentales, así como su justificación, para la transparencia y rendición de cuentas.

De la misma manera es importante, reflexionar que en dicha Ley se encuentran las cantidades estimadas a cubrir en el tiempo estimado, en ella no se contienen ni los montos específicos, ni la manera en la que éstos serán recaudados, esas especificaciones se establecen directamente en las leyes correspondientes.

El procesos de realización de la LIF inicia, cuando el poder ejecutivo presenta su iniciativa de ley al Congreso de la Unión, y queda a la espera de su aprobación, en este proceso participan ambas cámaras (diputados y senadores), de ellos depende si la Ley presentada por el Presidente será o no llevada a cabo. En cuanto la iniciativa sea revisada y aprobada por la cámara de diputados, será responsabilidad de los senadores su revisión y aprobación, en cuanto la ley es liberada por ambas cámaras, será obligación del presidente promulgarla para que ésta sea publicada en el DOF, esperando su entrada en vigor el 1° de enero, del año al que corresponda.

Como ya lo observamos, las necesidades y prioridades del Estado cada año son distintas, es por ello que tanto como el presupuesto de egresos como la LIF son estudiadas a fondo, analizadas, y publicadas anualmente, 2013 no fue la excepción, y junto con las reformas, la LIF entraría en vigor con sus respectivas modificaciones a partir del 1° de enero de 2014.

A continuación se presenta un análisis y se hace énfasis en las modificaciones y reformas más importantes aplicadas a dicha Ley.

### **5.1 Tasas de recargos.**

De acuerdo con el artículo 4 el CFF ***“Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.”***

En ocasiones los contribuyentes omiten el pago de dichos créditos fiscales, y es por ello que el SAT, en conjunto con la SHCP, establecen que dichos créditos podrán ser cubiertos mediante una prórroga otorgado por ellos.

Para cumplir con dichos pagos en el artículo 66 del CFF se establece que ***“Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de treinta y seis meses para pago en parcialidades...”***

De acuerdo con lo anteriormente señalado y con respecto a las reformas establecidas en 2013 y entradas en vigor el 1° de enero de 2014 se establecen nuevas tasas de recargos aplicables a los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales.

Los saldos insolutos se obtienen cuando se contrae una deuda y a la cantidad de dinero que devolvemos (como pago) se le suma el interés adquirido, la cantidad que se contrajo desde un principio por un crédito, es la deuda original, ésta va disminuyendo poco a poco, la cantidad restante que aún no abonas a tu deuda es el saldo insoluto, en este caso se establece una tasa de recargos de 0.75%.

Cuando el contribuyente haya solicitado el pago a plazos se aplicarán las tasas siguientes teniendo en cuenta que dichas tasas ya incluyen la actualización, en el caso de los créditos fiscales con prórroga de hasta 12 meses se aplicará una tasa del 1%, en el caso de más de 12 meses hasta los 24 meses la tasa será del 1.25% y en el último de los casos, cuando el pago a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como a plazos diferidos (en los cuales el plazo será de hasta 36 meses)

## **5.2 Disminución de multas.**

Se entiende por multa, aquella sanción económica que afecta de manera directa la situación patrimonial de una persona, que infringe algún límite estipulado, y que además no aspira a la reparación del daño ocasionado, sino que es aplicado como un castigo al infractor, por rebasar dicho límite.

En el caso de las multas aplicadas a los créditos fiscales, en las reformas de 2014 se establece que será aplicable la disminución de las mismas a los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, sin ningún manifiesto de la autoridad. Este efecto procederá una vez que hayan sido impuestas por infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, incluyendo excepciones.

En aquellas multas que deriven de la declaración de pérdidas fiscales en exceso, la oposición de visitas domiciliarias y la negación de datos e informes de contabilidad o elementos que requieran comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales, no será aplicable la disminución, ya que las mencionadas prácticas entorpecen el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y violan los procesos de recaudación.

Se decretan dos porcentajes de disminución, el 50% es aplicable siempre y cuando el contribuyente cumpla con los siguientes requisitos; el contribuyente deberá corregir su situación fiscal derivado de las facultades de comprobación, o realice el pago de los créditos y accesorios omitidos, o el pago sea realizado después de que la autoridad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación, o antes de que el acta final de visita domiciliaria sea levantada o se notifique el oficio de observaciones.

El 40% será aplicado como disminución siempre y cuando; se cumplan los requisitos anteriormente mencionados, omitiendo el punto en el que las autoridades inicien el ejercicio de las facultades de comprobación y además de esto, antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas.

## **5.3 Estímulos fiscales.**

Se entiende por estímulo fiscal, todos los apoyos gubernamentales otorgados y destinados a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, estos instrumentos de apoyo son por ejemplo la devolución de impuestos, los subsidios, la disminución de tasas impositivas, entre otros, para 2014 dentro de las reformas se instauran algunos estímulos fiscales más.

En primer lugar se encuentra el acreditamiento del IEPS contra el ISR que se genere de la utilización del diésel como producto de consumo final, siempre y cuando sea utilizado para máquinas con la excepción de los vehículos, dicho estímulo lo podrán aplicar las personas con actividades empresariales con la excepción de aquellas que se dedican a la minería.

También se encuentra el acreditamiento del IEPS contra el ISR de la utilización de diésel consumido como producto de consumo final, para aquellos vehículos utilizados por personas dedicadas al transporte público o privado, de personas o de carga.

Dentro de estos, se encuentra la posibilidad de solicitar la devolución del IEPS cuando las personas en vez de acreditarlo así lo deseen, siendo aplicable a las personas que utilicen el diésel como productos de consumo final para actividades agropecuarias o silvícolas siempre y cuando su ingreso del año anterior veinte veces el salario mínimo general elevado al año.

También se encuentra el acreditamiento de hasta el 50% de la cuota de peaje contra el ISR, exclusivamente aplicable a personas que tengan como actividad preponderante la transportación pública o privada de pasaje o carga que utilicen la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

Además de los acreditamientos anteriormente señalados, se encuentra también el acreditamiento del ISR del IEPS pagado en la enajenación o exportación de combustibles fósiles, siempre y cuando su contenido de carbono no haya sido sometido a un proceso de combustión. La cantidad que dichos contribuyentes podrán acreditar será la que resulte equivalente al impuesto que se les haya trasladado por la compra de dichos bines.

Por último el acreditamiento contra el ISR del derecho especial sobre minería al que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio del que se trate, los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras, cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias derivadas de los mismos a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos.

#### **5.4 Exenciones fiscales.**

Como ya se menciona en el capítulo dos, de este mismo documento, las exenciones son entendidas como el privilegio del que goza un contribuyente, recibido por la autoridad en materia fiscal, mediante el cual el contribuyente es liberado del pago de algún impuesto.

En el caso de la LIF, continúan siendo exenciones aquellas que del impuesto sobre automóviles nuevos se causen a cargo de personas físicas y morales que enajenen o exporten automóviles, que requieran baterías eléctricas recargables, de la misma manera, es aplicable a aquellos automóviles que sean eléctricos y además cuenten por motor de combustión interna, así como los que sean accionados con hidrógeno.

De la misma manera se conserva la exención del pago del Derecho de Trámite Aduanero, en importaciones de Gas Natural, determinado por las reformas entradas en vigor a partir de 2014.

#### **5.5 Tasa de retención de ISR por intereses que aplican los bancos.**

Regularmente se denomina interés bancario, al dinero que se obtiene o se paga por la cesión temporal de un capital a una institución financiera, o por el contrario recibido de la misma manera por ella. Dichas tasas de interés son aplicadas por las reglas del mercado nacional o internacional según corresponda al lugar de la operación realizada, pero por el contrario, las retenciones de impuestos que son aplicadas a este movimiento financiero son establecidas por las autoridades fiscales de cada país.

Dentro de las reformas financieras establecidas en México, se fija que la tasa de retención del ISR aplicada anualmente al pago de intereses que sean efectuados por las instituciones del sistema financiero mexicano, continúa siendo del 0.60%

### **5.6 Fondo de compensación para entidades federativas de REPECOS e intermedios.**

Tras la eliminación de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios, con la finalidad de eliminar la informalidad y la evasión de impuestos, se crea un Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios, con el objetivo de evitar la disminución de recursos de las entidades federativas.

Dicho Fondo funcionará con la ayuda del Gobierno Federal y las entidades federativas, por medio de un convenio, que establece que las mismas deberán colaborar con la administración del RIF en su territorio.

También con la finalidad de incentivar la obtención de ingresos conseguidos por éste régimen, la compensación otorgada a la entidad dependerá de la recaudación que cada una realice por los contribuyentes pertenecientes al RIF. Esta compensación podrá ser hasta por un monto equivalente a los recursos que efectivamente recibieron anteriormente por los REPECOS y el régimen intermedio, reduciéndose paulatinamente en las mismas tasas porcentuales y anualidades en las que se reduce el impuesto para los contribuyentes durante el lapso en el que tributen en el nuevo RIF.

Con respecto a los aspectos asimilados anteriormente, se define que es de vital importancia contar con un adecuado control de financiamiento, mediante el cual, la sociedad pueda asegurar fuentes eficientes y eficaces que colaboren con el fomento de la conservación de una sociedad, en la que se cuente con los recursos necesarios para cubrir las necesidades de la misma.

Las reformas establecidas para 2014, se vuelven fundamentales, para el establecimiento y estímulo al ahorro, la implementación de fuentes de empleo productivo y bien remunerado, así como el conveniente crecimiento y desarrollo de la inversión en nuestro país.

Y sobre las bases en las que se sostiene el sistema fiscal mexicano, es decir, la equidad y eficiencia, la sociedad confía en que los expertos en materia fiscal garanticen el cumplimiento de los intereses de millones de mexicanos, con el diseño de un sistema tributario equitativo y eficiente, cumpliendo la reforma con los objetivos propuestos promoviendo el ahorro y la inversión nacional.

## CAPÍTULO 6.

### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

De acuerdo con la definición dada por el diccionario de la Real Academia Española, la palabra coordinar significa, **“Concertar medios, esfuerzos, etc., para una acción común.”**

La Ley de Coordinación Fiscal se caracteriza por ser la encargada de la regulación de la transferencia de ingresos de la Federación a sus estados y entidades municipales así como del Distrito Federal, como bien se puede percibir en el nombre, dicha Ley se encargará de la coordinación de recursos y de la distribución de los mismos. Al igual que la Ley anteriormente revisada, es el Congreso el encargado de su revisión y modificación anual estableciendo las reglas para la distribución de los recursos ya mencionados, y la forma en la que los mismos deberán ser empleados, por las entidades de gobiernos estatales y municipales del país.

La implantación de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece como ya se menciona anteriormente, para alcanzar una acción o fin común, es decir, como un mecanismo para que tanto la Federación, como los estados constituyan acuerdos para regular el sistema fiscal de la Federación, con los estados, municipios, y Distrito Federal, con el fin de instaurar la participación correspondiente de las haciendas públicas en los ingresos federales, y así distribuir entre ellas dichas colaboraciones, fijando reglas administrativas entre las autoridades fiscales y de esa manera crear organismos en materia de coordinación fiscal y poder asentar las bases de su organización y funcionamiento.

Atendiendo a la pirámide kelseniana en donde se establece la idea del sistema jurídico escalonado, se instituye que es la constitución el órgano más importante de dicha jerarquía, en nuestra constitución se indica en su artículo 40 que: **“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”**. Es por ello que la autoridad tributaria está correctamente definida, en lo que concierne a la Federación la SHCP, en el caso de las entidades federativas la autoridad tributaria recae en las Secretarías de Finanzas o Tesorerías estatales, en cuanto a los municipios, estos participarán de su acción tributaria mediante las tesorerías municipales.

De acuerdo a las mismas distribuciones de autoridades fiscales en cada uno de los niveles de gobierno, mediante la firma de algunos convenios, la determinación de las facultades de la Federación se han limitado, en dichos acuerdos las entidades locales renuncian a la imposición de tributos, con la condición de que la Federación los participe de la recaudación de los ingresos federales. En este caso, la participación otorgada por la federación a estados y municipios más importante proviene de la recaudación del ISR y del IVA.

En 2014 las reformas que propone el Congreso, encargado de la estructura y supervisión del correcto funcionamiento de dicha Ley constituye los siguientes puntos de reforma.

### **6.1 Recaudación federal participable.**

En el caso de las entidades federativas, se emiten algunas restricciones para la participación de las mismas en la recaudación Federal, en donde se instituye que Estados y Municipios no podrán participar de ingresos que se traten de derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción del petróleo.

En lo que respecta al ISR por salarios, o la prestación de un servicio profesional subordinado por funcionarios y trabajadores de la Federación, entidades Federativas y Municipios, teniendo en cuenta también a sus órganos descentralizados y autónomos, tampoco las entidades federativas podrán recibir participación de dichos ingresos.

Así mismo los incentivos que se reciban en los convenios de colaboración administrativa federal, en materia fiscal; los impuestos establecidos sobre automóviles nuevos; los impuestos sobre juegos de apuestas y sorteos; los obtenidos también por venta o enajenación de gasolina y diésel; tanto como el excedente que aplica la Federación en una tasa del 1% por premios, serán otras de las limitaciones que se establecen en las reformas para la participación de las entidades federativas de los ingresos de la Federación.

### **6.2 Fondo general de participación.**

De acuerdo a la estructura de la Ley de Coordinación Fiscal, dentro de su capítulo primero, en donde se habla de las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal, se constituye que el Fondo General de Participación se compondrá del 20% de los ingresos Federales participables que obtenga la Federación en el lapso de un ejercicio fiscal.

Respetando esta determinación dentro de las reformas, se confirma que las participaciones federales que reciban los municipios del total del Fondo General de sus Participaciones, incluyendo sus incrementos, no serán nunca inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual tendrá la obligación y autoridad de cubrirlas.

En el caso de las legislaturas locales, las mismas establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

### **6.3 Recaudación del IEPS por parte de las entidades federativas.**

Ya anteriormente en el capítulo cuatro hablábamos de la importancia y el funcionamiento en materia fiscal de la recaudación y la reformas establecidas a dicho impuesto, pero en cuanto a la recaudación de entidades federativas podemos agregar que a partir de 2014 se deroga la fracción VIII, del artículo 10-C, que actualmente prevé un destino específico para los recursos derivados de las cuotas aplicadas a la venta final de gasolina y diésel.



Como hablamos en el capítulo cuatro, es objeto principal del IEPS gravar de manera especial como su nombre lo resalta los productos y servicios que son nocivos o de algunas maneras perjudiciales para la sociedad, o el entorno en el que ella se desarrolla.

#### **6.4 Educación.**

El término educación en nuestro país, es una realidad, que se ha vuelto poco resistible al impacto que las estadísticas y datos golpean año tras año a nuestro país, es sabido por muchos que a pesar del lugar en que siempre se ha puesto, jamás ha logrado alcanzar alguno de los puestos en los que se encuentran países de primer mundo. Es un foco rojo que da a la sociedad la noción del porque encuentra en su punto máximo de alarma.

El sistema educativo, se ha visto afectado siempre, y en la actualidad se encuentra en una situación grave, al no garantizar a millones de niños y jóvenes una educación de calidad, de sistema gratuito, laico, universal y obligatorio.

En términos generales y sabiendo que es un punto vital para el desarrollo de cada país, la educación en México los últimos años se ha convertido en materia de política pública nacional en un reto a conseguir, obstaculizado por algunos otros temas como lo son la creación de un clima de tolerancia y respeto en el ámbito escolar, así como la discriminación que se vive dentro de las aulas en todo el país, aunado a esto se encuentran también el establecimiento de canales de participación, y el ya necesario fortalecimiento democrático de la educación.

Obedeciendo a los objetivos propuestos, tras el establecimiento de las reformas de 2014, en materia de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo que a educación se refiere, con el fin de crear un sistema educativo que busque ampliar el desarrollo nacional se logra la creación del Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo mejor conocido como FONE, el cual persigue algunos de los retos que más comprometen el futuro de la educación en México.

Dentro de los objetivos establecidos, se busca generar un adecuado control administrativo de la nómina de los maestros transferidos a los estados, también busca alinear los elementos suficientes para la correcta aplicación del monto de dicho fondo, por último encontrar las bases para la aplicación del procedimiento que al Secretaría de Educación Pública (SEP) utilizará para ejercer la aplicación de los recursos del mismo.

Con todo lo anterior se intenta lograr, que las instituciones gubernamentales, aseguren a la nación una educación incluyente y de calidad para todos los niños y jóvenes en especial para aquellos que se encuentren ubicados en los sectores más vulnerados y excluidos por la población, así como el fortalecimiento intercultural educativo.

## **6.5 Fondo de aportaciones para la infraestructura social.**

De la mano de la educación se encuentran los grupos sociales vulnerados y excluidos del país, se busca orientar los recursos recaudados por el ya mencionado fondo en la realización de obras acciones que los beneficien.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) está dedicada a la construcción de una sociedad en la que todas las personas, sin importar su condición social, económica, étnica, física o de cualquier otra índole tengan garantizado el cumplimiento de sus derechos sociales y puedan gozar de un nivel de vida digno, mediante un adecuado desarrollo de política social en el cual fomente la protección social, privilegiando con esto a los sectores más desprotegidos.

Con respecto a la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que los recursos del fondo deberán ser destinados a las entidades federativas, municipios, o en su caso demarcaciones territoriales que realice la ya mencionada secretaría conforme a lo establecido en el informe anual, orientándose de manera preferencial a aquellas temas de pobreza y rezago social que en las entidades y municipios se detecten.

Dicho informe deberá ser publicado en el DOF a más tardar el último día de enero.

Con los puntos citados anteriormente concluimos con que la Ley de Coordinación Fiscal será la encargada regular todos los recursos obtenidos en un ejercicio fiscal, con el fin de repartirlos de manera justa a cada una de las entidades federativas, municipios y el Distrito Federal que integran a la Federación.

Sin embargo y a la vista del reciente sistema que integra la distribución de participaciones, es desagradable estar consciente de que los más favorecidos son estados y municipios con mayor grado de desarrollo y población, cosa que hace visible la necesidad de impulso que requieren aquellos estados y municipios excluidos y marginados, con el fin de lograr una participación más justa.

## **CAPÍTULO 7.**

### **COMPROBACIÓN RECAUDATORIA 2014 CON RESPECTO A AÑOS ANTERIORES.**

Con los cambios estructurales propuestos por el Presidente en turno Enrique Peña Nieto y el tremendo requerimiento de un profundo proceso de reformas en México, en el año 2012 nace el Pacto por México, proponiendo soluciones concretas a los grandes problemas nacionales.

La economía de México a lo largo de las últimas tres décadas se había abierto paso a la competitividad, sin embargo, esta misma comenzó a verse mermada por la caída de la productividad nacional, así como el crecimiento económico, ambos dictaban cifras muy por debajo de su potencial, de la misma manera los niveles de desigualdad y pobreza a esa fecha no habían logrado disminuir ni mucho menos desaparecer.

Problemas en materia de educación, justicia y democracia, se convertían en obstáculos que ni con la más eficiente y eficaz administración lograrían desaparecer, es por ello que el país requería a gritos de un cambio radical. Es así como nace el Pacto por México, una especie de acuerdo entre las tres principales fuerzas políticas de la nación (PAN, PRD y PRI) y el Gobierno de la República Mexicana.

Resultado de dicho pacto serían 11 reformas estructurales que prometían la transformación del país, una de ella aprobada en el proceso de transición gubernamental por los legisladores del PRI y las otras diez aprobadas durante los primeros veinte meses de la administración de Peña.

Nacimientos se hicieron presentes con la instauración del pacto, 58 modificaciones a la CPEUM, 18 cambios a leyes secundarias, la creación de 21 ordenamientos jurídicos nuevos y la abrogación de 15 de los mismos. Además de las modificaciones anteriormente descritas destacan la creación de tres nuevas instituciones, incluyendo el reforzamiento y fortalecimiento de trece instituciones más, ya existentes.

Como en el principio de ésta tesis, en el pacto se señalan tres de los objetivos destacados dentro de la misma; elevar la productividad del país, impulsar el crecimiento económico, y ampliar así como fortalecer los derechos de los mexicanos.

Para lograr el cumplimiento del primer objetivo, se crearon seis reformas dentro de las cuales se encuentra la Hacendaria, material primordial y destacado dentro de este trabajo. Junto con la Reforma Hacendaria, se encuentran, la Reforma Energética, la Reforma en Materia de Competencia Económica, la Reforma en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Reforma Financiera y la Reforma Laboral, todas ellas con el fin de elevar la productividad.

Para fortalecer los derechos de los mexicanos, se crearon la Reforma Educativa, la nueva Ley de Amparo, y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así como para alcanzar el afianzamiento de nuestro régimen democrático y de libertades, se aprobaron dos reformas más, que fueron la Reforma Política – Electoral y la Reforma que se realizó en Materia de Transparencia.

En concreto la reforma que a este trabajo pertenece es la Hacendaria, creada con el fin de incrementar de manera justa la recaudación para que el Estado pueda atender las necesidades prioritarias de la población como son la educación, la seguridad social, y la infraestructura, así como la implementación de nuevos mecanismos para promover la formalidad.

Con la Reforma Hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión, a partir del 1° de enero de 2014 entran en vigor diversas modificaciones fiscales, con las cuales se estima recaudar alrededor de 181 mil millones de pesos, representando el 1% del PIB del país.

Entre los cambios más destacados de dicha reforma, se encuentran los aprobados en materia del IVA, destacando de todos ellos la homologación de la tasa del 11% al 16% en las fronteras, así como el gravamen a la venta y enajenación de mascotas y su alimento, los chicles y gomas de mascar, además del transporte público foráneo de pasajeros.

En materia del ISR se realizaron modificaciones como el incremento de las tasas para gravar a personas físicas de 33%, 34% y 35% por ingresos anuales a partir de 750 mil, un millón y tres millones de pesos respectivamente, de la misma manera se limita el monto de las deducciones personales, además de gravar con una tasa del 10% de las ganancias derivadas de inversiones en la bolsa, eliminando el REPECOS sustituido por el RIF, desaparece también el Régimen de Consolidación, creando un régimen fiscal opcional.

En el caso del IEPS, se impone un gravamen de 1.00 peso a bebidas saborizadas, jarbes, concentrados, polvos, esencias y extractos de sabores, así como los gravámenes impuestos a los alimentos con alta densidad calórica, a la importación y enajenación de combustibles como propano, butano, combustóleo, carbón mineral, coque de petróleo, y coque de carbón por mencionar sólo los más importantes.

Además de que dejaron de funcionar el IETU así como el IDE.

De acuerdo con todo lo anteriormente descrito podemos llegar al apartado de las conclusiones donde se abordará si realmente los objetivos planteados en el famoso Pacto por México, pero sobre todo por la Reforma Hacendaria fueron alcanzados exitosamente.

Con respecto a los objetivos ya mencionados, recordaremos que los puntos abordados son los que a continuación se describen.

Entre ellos se encuentran el fortalecimiento de la responsabilidad hacendaria, se busca también el aumento de la capacidad financiera del Estado, así como mejorar la equidad, evitando los privilegios y de acuerdo con lo que la CPEUM establece, que más paguen los que más tienen, de la misma manera busca promover la formalidad, combatir la obesidad y proteger el medio ambiente, aplicando gravámenes que contribuyen a la disminución de

dichos problemas, por otro lado mejorar la calidad del gasto así como reforzar el sistema de seguridad social, son los que concluyen la lista de objetivos por alcanzar.

Las preguntas son ¿Dichos objetivos fueron alcanzados?, ¿Qué tan exitosos fueron los resultados? ¿Cuáles fueron las repercusiones de la reforma?, estas y muchas preguntas más serán respondidas por medio de los siguientes lineamientos.

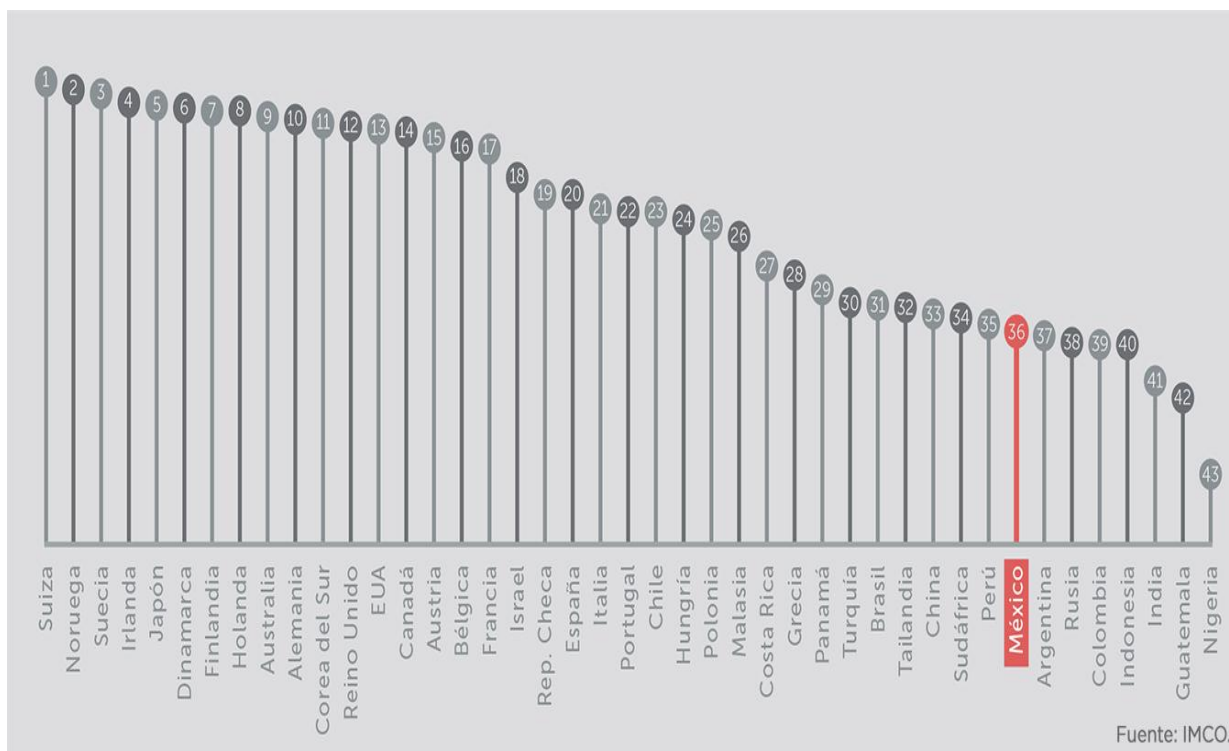
De acuerdo a las estadísticas publicadas a través de la página del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) para 2014 México se localiza dentro de los 10 países menos competitivos junto con Sudáfrica, Perú, Argentina, Rusia, Colombia, Indonesia, India, Guatemala y Nigeria, a comparación de los resultados obtenidos en el periodo de 2011 – 2013, para este año México salto de la posición 37 a la 36, de un total de 43 países.

En contraste con IMCO, “Un país competitivo es aquel que resulta consistentemente atractivo para el talento y la inversión y detona oportunidades de desarrollo y prosperidad para todos sus habitantes”.

Con respecto a la definición anterior México poco cumple con los parámetros para ser un país competente que pueda brindar ese nivel de vida a las familias que en él residen, ya que los resultados hablan por sí solos, en estadísticas publicadas a finales de 2014 por el mismo instituto, México se localiza en la posición número 40 en el rubro de Estado de Derecho (como medida para contrarrestar este problema, el Instituto propone fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción, así como profesionalizar las políticas estatales), tal como ocurre con el rubro anterior en posiciones últimas, sitio 38 para ser exactos, se menciona a nuestro país en materia de sectores precursores de clase mundial, y como si fuera poco en el sitio 37 se posiciona en la calificación como sociedad incluyente, preparada y sana.

Al respecto Jeanette Leyva, del periódico el financiero, asegura que temas como los niveles de inseguridad, corrupción y competitividad en temas fiscales, han afectado los costos de hacer negocios en el país, y asegura que el ambicioso paquete de reformas aplicadas en 2014 surtirá efectos positivos en temas de competitividad, productividad, y crecimiento económico en México, en un futuro muy largo.

Lo que a continuación se presenta es el Índice de Competitividad Internacional (ICI) que evalúa y compara la capacidad de las economías más importantes y avanzadas del mundo para atraer y retener talento e inversión.

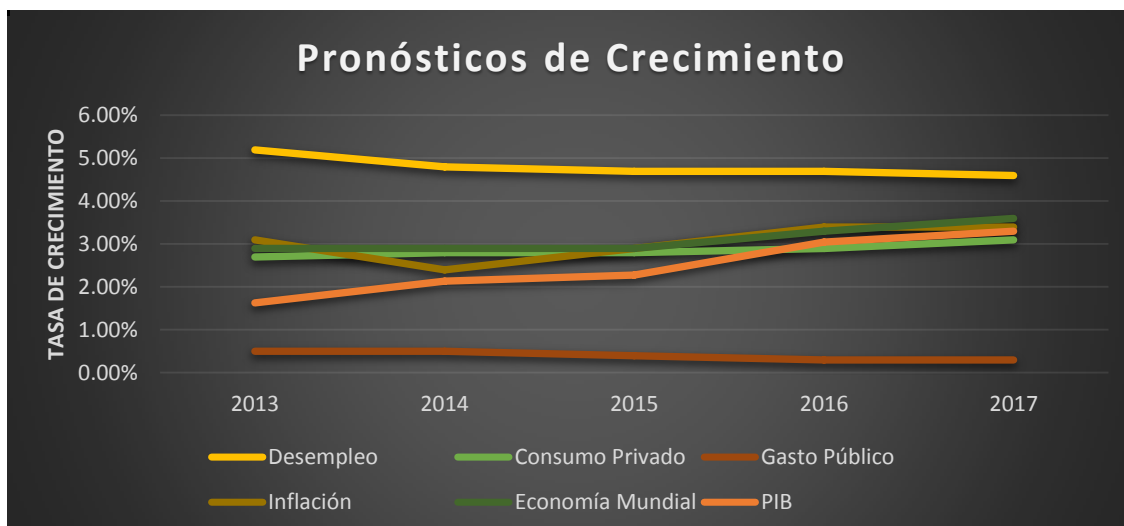


Gráfica 1. Índice de Competitividad Internacional. Instituto Mexicano para la Competitividad.

De acuerdo con los pronósticos oficiales que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para 2015 y 2016, se había pronosticado una tasa del 2.9% y 3.5 % respectivamente, hecho que se vio modificado súbitamente por la misma organización estableciendo un cambio del 2.9% al 2.3% y del 3.5% a 3.1% para los años 2015 y 2016.

De acuerdo por los datos presentados por el periódico El Financiero, el equipo de economistas de la OCDE reconoció riesgos para México como economía emergente, destacando algunos factores que lo hacen más resistente. Señaló que factores como los retos de los mercados emergentes, la debilidad del comercio y la preocupación por la producción potencial, sugieren vulnerabilidades y riesgos de mayor deterioro para la economía tanto de México como para el mundo.

A continuación se presentan los pronósticos de crecimiento presentados por la OCDE, en materia de desempleo, consumo privado, gasto público, inflación, economía mundial y el PIB, haciendo comparaciones con resultados de años anteriores y pronósticos de años subsecuentes.



Gráfica 2. Pronósticos de crecimiento por la OCDE. El financiero.

De lo anterior se desprende que el PIB estimaba una recaudación adicional de 1.4% en 2014 que en un supuesto crecería para 2018 a 2.8%, tras la aprobación del Congreso eso cambió de 1.4% a 1% en 2014 y de 2.8% a 2.5% hacia el final de la administración de Peña.

Con respecto a las estadísticas el 1% del PIB, éste estará destinado a las transferencias federales, por medio de las participaciones y aportaciones destinadas a estados y municipios. Dejando en tan solo 1.5% la recaudación extraordinaria proveniente de la Reforma Fiscal para 2018.

Con esto concluimos que dicha afectación va a representar tan solo 11.5% del PIB para el fin de la administración de Peña.

Hecho que reafirma que la reforma no generó los recursos necesarios para financiar el gasto público, y tuvo que compensar la deficiente recaudación, con los ingresos petroleros, que a lo largo de la historia fiscal y financiera del país, han representado una parte importante de los recursos públicos.

Tras los resultados publicados por el Foro Económico Mundial (FEM), en el que se publicó que en el periodo comprendido de 2013 a 2014, México ocupa la posición 119 de 146 países con los que se evalúa, para obtener registros en rubros de tasas impositivas, dejando en claro que la pérdida de competitividad fiscal se mantendrá mientras no se combata la informalidad, otro de los objetivos cumplidos a medias.

La reforma fiscal, sin embargo, no incluye alguna herramienta tributaria que cumpla a fondo con el objetivo que refiere a la eliminación de la informalidad, ya que respetando las cifras publicadas por el FEM el 60% de la población empleada en México se encuentra ubicada en el sector informal, cerca de 30 millones de mexicanos no se encuentran incorporados a ningún régimen fiscal. La reforma promueve combatir la informalidad tras la imposición del RIF, que de acuerdo con los expertos conlleva un proceso de transición muy amplio, que a corto y mediano plazo, no garantiza su cumplimiento.

En un comunicado presentado por la firma internacional Price Water House Coopers (PwC) se hace mención de que la OCDE aboga por una apertura y estandarización de las políticas fiscales que favorecería la apertura de mercados y fomentaría, aún más, el intercambio comercial y las operaciones de las empresas, beneficiando también la recaudación de impuestos, lo que ayudaría a cumplir satisfactoriamente los objetivos propuestos en la reforma por el ejecutivo federal.

En el tema del IVA, se propone por parte de la ya mencionada organización acatar medidas de gravamen, es decir, que se grave solo el consumo privado y no la actividad empresarial o producción para no generar desajustes, ni mucho menos perjudicar el comercio transnacional, con estas medidas se busca que México capte a la inversión extranjera, logrando con ello dotar de ventajas competitivas a las empresas favoreciendo las entradas de capital y el comercio internacional. Como parte de las modificaciones solicitadas, la reforma contempla el fomento de la productividad y la formalidad, y no solo tener un fin recaudatorio, afirmándose que el fin que debe perseguir el IVA, a partir de la aprobación de dicha reforma deberá ser, propicio a promover la formalidad, atraer inversiones, y a fomentar la productividad.

Además de los tropiezos a los que ya se enfrentaba la famosa Reforma Hacendaria, llegó uno más, perjudicando la imagen y reputación de la Secretaría a la que representa.

A finales de 2014, y con toda la autonomía en sus hombros el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) enfrentaba un problema real con la SHCP así como con el SAT y el Gobierno Federal. En un artículo publicado por Jonathan Heath, denominado “Falta de respeto”, se hace constar que al parecer el Gobierno de la República Mexicana no está muy contento, y por el contrario se siente muy incómodo con las cifras publicadas por dicho instituto.

A mediados de octubre, el director del SAT, Aristóteles Núñez, cuestionó al INEGI en el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, al señalar que “es necesario evaluar si la forma con la que actualmente se mide el PIB, es correcta, porque el crecimiento económico del país no parece empatar con algunos indicadores de recaudación, consumo y empleo”.

Al gobierno le incomoda de una manera perturbante que sus cifras y las publicadas por dicho instituto, que cabe mencionar cuenta con la autonomía suficiente para hacer tales publicaciones, no sean del todo iguales, es más hasta parece ser notorio el contraste en materia de crecimiento y seguridad, que son confrontados con los dos pilares del presidente, los secretarios Luis Videgaray (secretario de Hacienda) y Miguel Ángel Osorio Chong (secretario de gobernación).

Asegura Heath, que lo que sugiere básicamente la SHCP es lo que se logró en Argentina (manipular las cifras económicas para que coincidan con los deseos de los funcionarios) y Venezuela (o bien, simplemente no publicar cifras oficiales), con la petición del cambio metodológica para el cálculo de las cuentas nacionales. Hecho afirmado por Gabriel Casillas (economista en jefe de Banorte) que expresa que la exasperación del gobierno surge, porque la realidad oficial no cuadra con la realidad nacional.



En contraste con los resultados obtenidos, y que claramente ponen nerviosa a la presidencia de la República, podemos hacer concluyente que el crecimiento del PIB esperado para el año 2014 quedó muy por debajo de los índices prometidos por el Gobierno en vísperas de reformas estructurales y mucho menos de lo que contempló el presupuesto de 2015. Es evidente que en comparación con algunos de los países que representan emergencia para América del Sur, tales como Argentina, Brasil y Venezuela, también sus índices se localizaron en cifras negativas, hecho que evidencia que el entorno externo no ha favorecido la actividad económica del país.



Gráfica 3. Índices de crecimiento 2014 respecto a las Actividades Secundarias en México. INEGI.

La gráfica anterior muestra y explica claramente que el crecimiento que el país ha presentado desde la implementación de las reformas estructurales, hasta ahora, de acuerdo con las cifras presentadas por el INEGI, se debe al consumo de los hogares, es decir, que ciertos sectores de la economía en especial los que cuentan con un mayor poder adquisitivo están gastando más, hecho que sorprende, ya que la reforma estructural de hacienda en particular, resto parte de esos recursos a las familias.

De acuerdo con las cifras publicadas por el instituto, las Actividades Secundarias, en particular el sector de producción industrial, se asume un crecimiento del 1% para 2015 en actividades propias de la manufactura, construcción, minería y exportaciones totales, siendo estas últimas dos las más golpeadas por el establecimiento de la Reforma Hacendaria. En concreto las exportaciones totales representarían el motor tradicional del crecimiento económico de México, mientras la manufactura y la construcción representarían un estancamiento en la inversión pública en 2014, por las mismas razones.

El aumento de la recaudación del Gobierno Federal, en relación a las cifras y al análisis previamente realizado, se debe a que hubo aumentos en los impuestos, y disminución en las deducciones, así como una fiscalización mayor. De palabras del mismo Jonathan Heath el IMSS, registró un incremento significativo en el número de trabajadores registrados en el mismo, aclaró que

la situación del incremento del registro no derivó de ninguna manera, de la creación de nuevos empleos, desde luego, ese hecho estuvo precedido por la formalización de trabajos que antes no pagaban impuestos.

En cuanto a materia de fiscalización, hace referencia y toma datos del Banco de México, y se basa en el aumento de más del 20% en la demanda que tuvo el efectivo a partir de 2014, y confirmó que esto se debió no a la alza de transacciones de la economía, sino al desuso que se creó a partir de la reforma estructural de lo que fueran tarjetas y otros medios, compensándolo con el uso de efectivo, hecho que reflejó efectos nocivos en materia de recaudación.

Como punto concluyente del artículo publicado por el mismo Heath tras la indignación que causó la falta de respeto que tuvo la Secretaría de Hacienda contra INEGI acusándolo de la deficiente medición de indicadores en cuanto a crecimiento económico se refería, se limitó a confirmar que el deficiente crecimiento del país durante 2014, a pesar de las propuestas de objetivos no conseguidos evidentemente, era resultado de la poca efectividad del gasto público. Afirma que el Gobierno gasta como nunca lo hizo antes, sin medir las repercusiones que esto pudiese causarle al crecimiento económico, así como al abatimiento de los niveles de pobreza.

De los 1.65 mil billones de pesos recaudados por ingresos tributarios no petroleros, únicamente 30 mil millones de pesos fueron generados por las disposiciones fiscales ejecutadas en 2014.

Al eliminar los efectos del programa “Ponte al Corriente” instaurado en 2013, la recaudación por ingresos tributarios no petroleros repuntó en un 9.1% real anual en 2014.

Expertos en la materia de recaudación fiscal entrevistados por el periódico el Financiero, afirmaron que las nuevas disposiciones no han sido favorables para los contribuyentes, ya que coinciden con que 2014 fue un año de ajustes, ya que los mismos se vieron enfrentados a pagar más por bienes de consumo. La misma reforma pega directamente en los bolsillos de los contribuyentes tanto a empresas como a personas físicas, dejándola como una reforma completamente con fines recaudatorios.

Dejando en claro que a pesar de ser el cambio radical que toda una generación esperaba para el agotamiento de la dependencia que se tiene aún por los ingresos petroleros, siendo insuficiente para el crecimiento económico, tan solo esos fueron los resultados arrojados para 2014.

Evidentemente una de las causas más visibles de la desaceleración económica y menor competitividad, así como los números rojos en la inversión durante 2014 fue el incremento de los impuestos tras la implementación de la Reforma Hacendaria.

## **7.1 ASPECTOS DE REFORMA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

Las modificaciones incorporadas en el CFF, condujeron a que los recibos de nómina emitidos quincenalmente en cientos de miles de empresas

solo son válidos digitalmente, es decir, que a partir de enero de 2014 ya no fueron funcionales los impresos, aquellos que por muchos años lo fueron.

Con respecto a la dimensión contraída tras tal esfuerzo que tan solo por empleados afiliados al IMSS sumaron 16 millones 652 mil trabajadores. Considerando también los trabajadores del sector público resulto aproximarse a una cifra de 20 millones de personas.

Existen además 847 mil 261 patrones registrados en el IMSS, es decir, que las empresas promedio afiliadas al instituto tiene 19.6 empleados , lo que dejó ver el esfuerzo que hicieron miles de empresas pequeñas para cumplir con las nuevas disposiciones fiscales.

El otro tema relevante es la obligación de emitir facturas electrónicas. Entre las pequeñas, hay realmente pocas empresas que lo hicieron. Las empresas medianas y grandes, optaron por emigrar, pero restan miles que a la fecha no lo han hecho.

Quizá lo más preocupante al inicio de año era que millones de empresas y personas físicas ni siquiera tenían conocimiento del cambio que tenían que operar.

Las reformas fiscales para 2014, incluyeron cambios que representan una evolución forzada en la vida de los negocios.

En un país en vías de desarrollo como el nuestro, se han invertido grandes recursos en la implementación de sistemas y herramientas tecnológicas de primer mundo, con el objetivo de regular y revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes obtienen ingresos y que en gran medida, fueron detonando de las reformas fiscales referidas.

Tras el reto tan grande al que se enfrentó el país, en cuanto a reformas, surge la duda si como contribuyentes y como nación estábamos preparados para tan relevante cambio. Con cambios como los que se presentaron al CFF, como los que establecen que las personas obligadas a llevar la contabilidad, llevando en medios electrónicos los registros o asientos que integren dicha contabilidad, ingresando de forma mensual su información contable a través de la página del SAT.

Trámites como la FIEL, el CFDI, los recibos electrónicos de nómina, recibos electrónicos de retenciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por terceros, la Declaración Informativa Múltiple, DIM, DEM, Mi portal, entre algunas otras modificaciones realizadas al Código, han marcado un antes y un después en dicha materia.

Las consecuencias de todo ello han sido muy distintas, ya que en primer lugar el incumplimiento involucra el pago de multas, imposiciones de créditos fiscales, males registros en las “listas negras” de las autoridades y hasta consecuencias de cárcel penal. Mientras que en el segundo caso, no pasaría de hacer el ridículo a nivel internacional y/o un “me gusta” según las redes sociales.

Otra de las nuevas repercusiones tras las medidas aplicadas, uno se pregunta si toda esta actualización en el manejo de sistemas, softwares y uso de internet, no sólo estén al alcance desde un punto de vista tecnológico de los contribuyentes, sino de un entendimiento práctico e intelectual y sobre todo de su bolsillo. Ello, ya que para el cumplimiento de nuevas obligaciones es necesario contar con los recursos materiales necesarios y económicos para solicitar la asesoría correcta, así como contar con una muy buena administración de su negocio, lo cual no ha sido ni es una característica muy común en nuestro país.

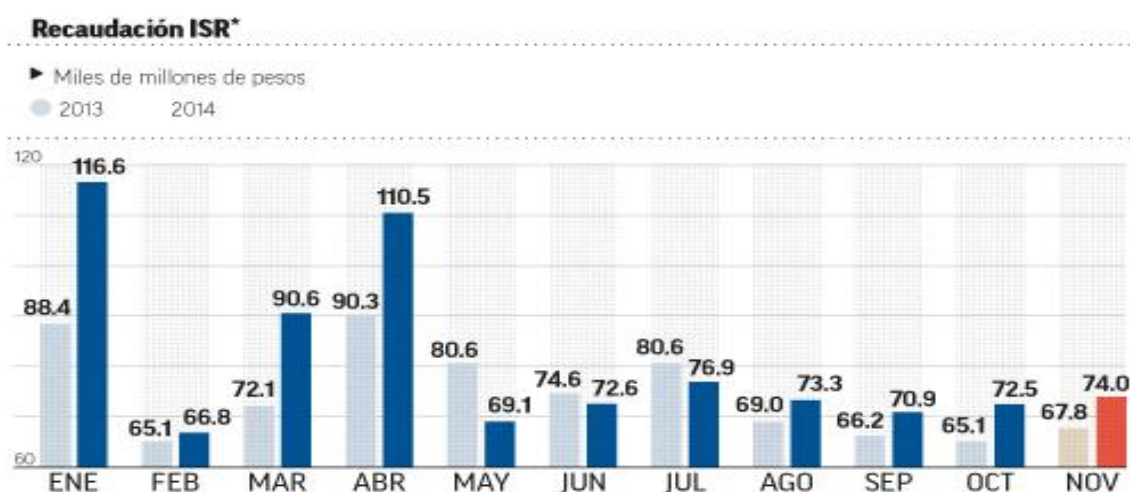
Como se desprende de todo lo anterior, se requiere que todos los contribuyentes a los que les resulte aplicable esta obligación, hagan un esfuerzo importante en el cumplimiento puntual de la misma. Es una preocupación el hecho de que en nuestro país la mayoría de las empresas no cuentan con la actualización y los recursos económicos, administrativos y tecnológicos correspondientes, para aplicar tantas nuevas obligaciones que requieren de los mismos. Nuestro Gobierno debería de tomarlo en cuenta para que no se genere un desequilibrio en la vida de la empresa.

El equilibrio en todos los aspectos de nuestras vidas es lo que nos permite asegurar nuestro crecimiento y desarrollo, la ausencia de este solo provoca estrés y confusión. Este principio se aplica también a nuestros negocios y, por ende, al motor económico de un país que es la empresa.

## 7.2 ASPECTOS DE REFORMA DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En materia del ISR fue mayor en 4.9% en los primeros once meses de 2014 con respecto al mismo periodo de 2013, según datos de la SHCP.

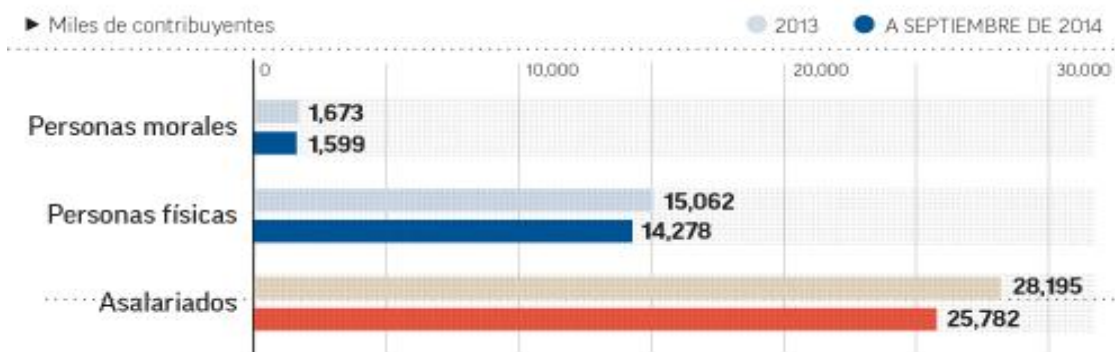
Para 2014 Alejandro Cervantes, economista senior de Banorte – Ixe, explica que el resultado del diferencial presentado por la recaudación del impuesto en una tasa del 4.9%, solo es justificable tras la implementación de la Reforma estructural, presentada en los comienzos de la administración de Peña.



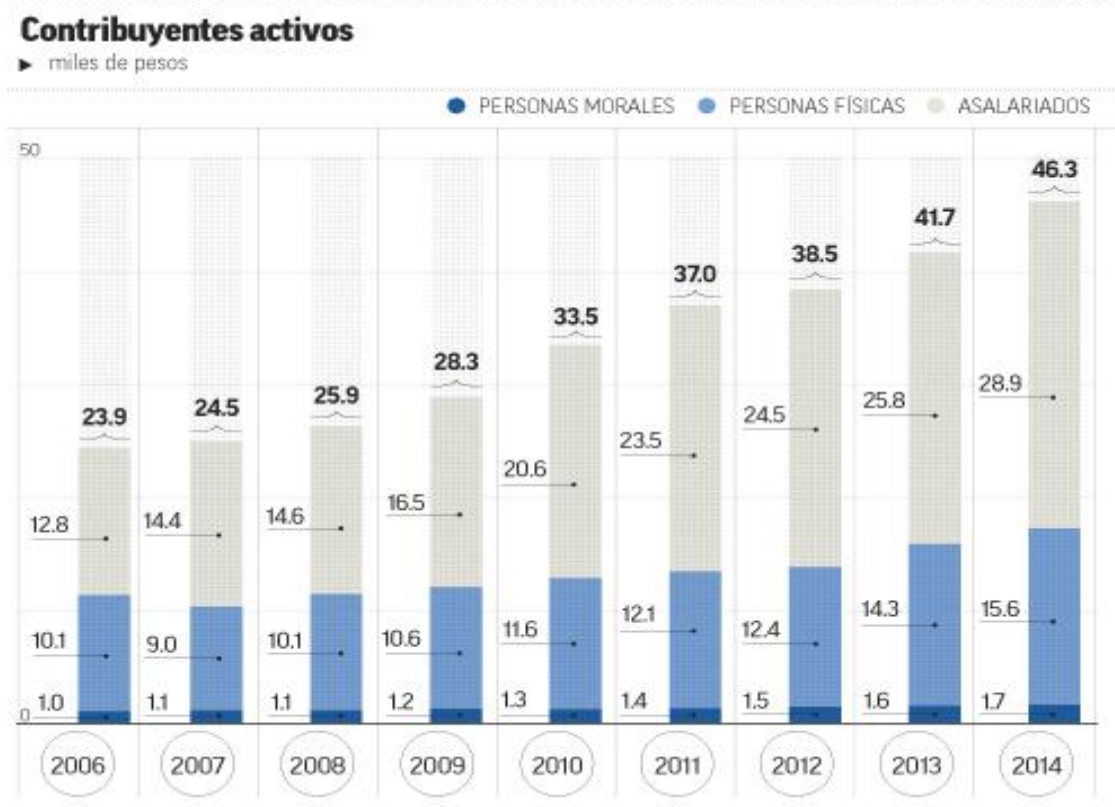
Gráfica 4. Recaudación de ISR en 2013 y 2014. SHCP.

La recaudación del impuesto de renta en México tuvo un crecimiento real anual en el primer semestre de 24.8%, evidentemente el incremento de esta recaudación fue motivado por el cobro de este impuesto a personas morales.

Uno de los objetivos fundamentales de la Reforma Hacendaria era disminuir la dependencia de los ingresos petroleros.



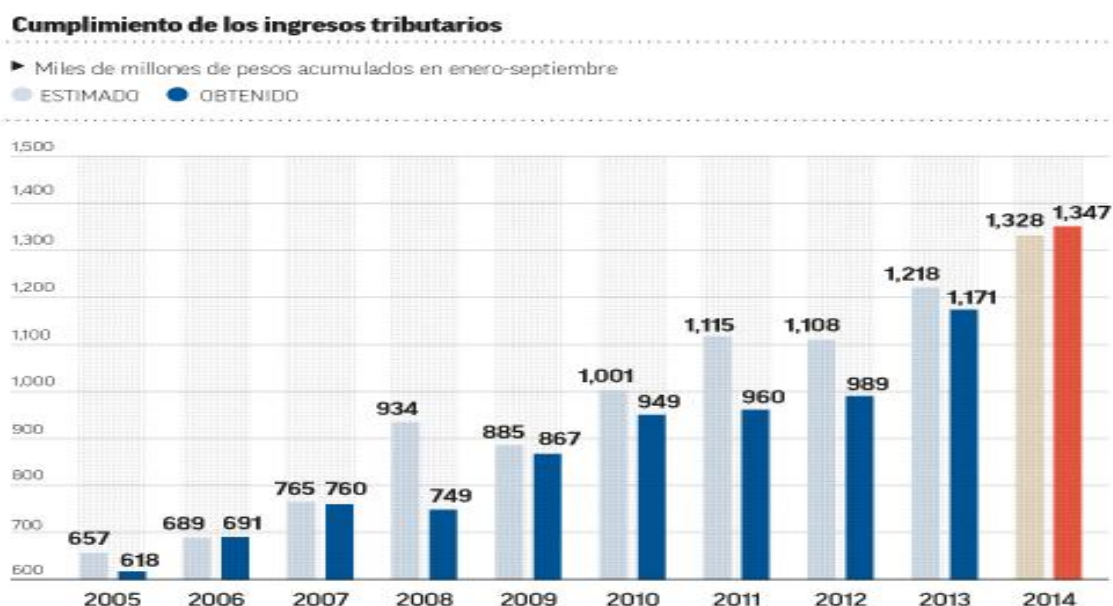
Gráfica 5. Índice de contribuyentes 2013 y 2014. SHCP.



Gráfica 6. Índice de contribuyentes activos de 2006 a 2014. SHCP.

En el primer trimestre de 2014, el padrón de contribuyentes ascendió de manera dramática a 42 millones 771 mil contribuyentes, significando esto un incremento del 9.8% con respecto al mismo periodo de 2013, tras la

incorporación de 94 mil 149 personas morales, 2.5 millones de personas físicas y 1.2 millones de asalariados.



Gráfica 7. Cumplimiento de los ingresos tributarios de 2005 a 2014. SHCP.

El SAT, estima que los ingresos por impuesto de renta ascendieron a la cantidad de 273 mil 155 millones de pesos, lo que significó un aumento de 16.6% real respecto de lo recaudado en el primer trimestre de 2013. Afirmando que este resultado se obtuvo como consecuencia de los pagos definitivos del año anterior y a la ampliación de la base del impuesto asociado a la Reforma Hacendaria.

Adicionalmente, los ingresos no petroleros continuaran en incremento, especialmente para este impuesto, como resultado de la reforma fiscal, dejando como efecto el menor grado de impacto a la caída de los ingresos petroleros.

En cuanto a las devoluciones del ISR, el informe del SAT reporta que hubo un incremento del 47.5% real anual, que equivale a 533 millones de pesos.

### 7.3 ASPECTOS DE REFORMA DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Por conceptos del IVA, el aumento en la recaudación fue de 15.6% real anual, respecto a los índices presentados por la SHCP.

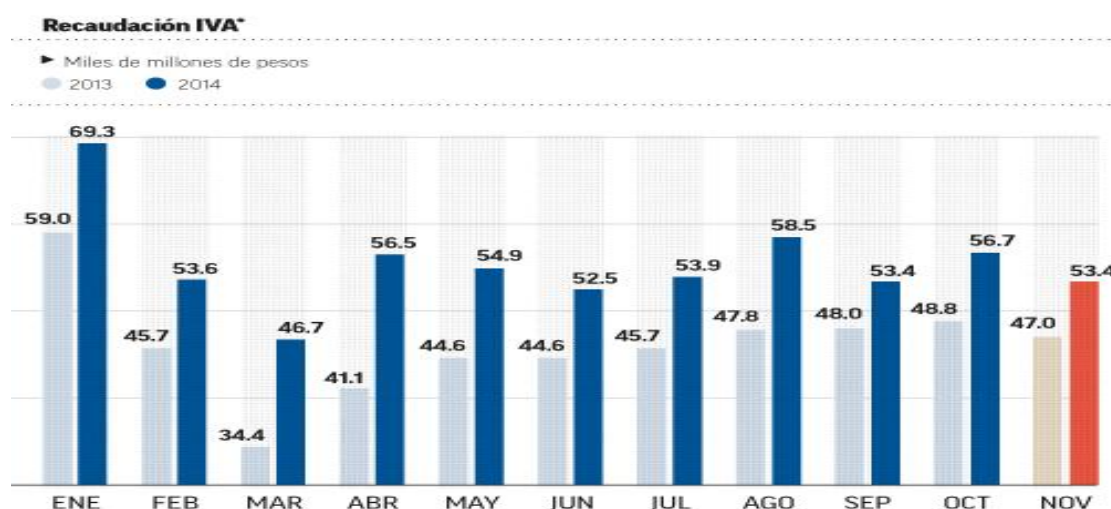
En contraste con los datos ofrecidos por Cervantes, el diferencial de la economía mexicana, tras la recaudación de dicho impuesto con una tasa de recaudación del 15.6%, se explica solo por la implementación de la reforma hacendaria, de igual manera a lo que sucedió con el ISR en el mismo año.

Respecto al mismo impuesto, el SAT, señaló que el primer trimestre los ingresos por este concepto ascendieron a 169 mil 706. 7 millones de pesos, lo

que significó un aumento de 17.1% real anual, como consecuencia en parte a la ampliación de la base por la homologación del mismo impuesto en la región fronteriza del país.

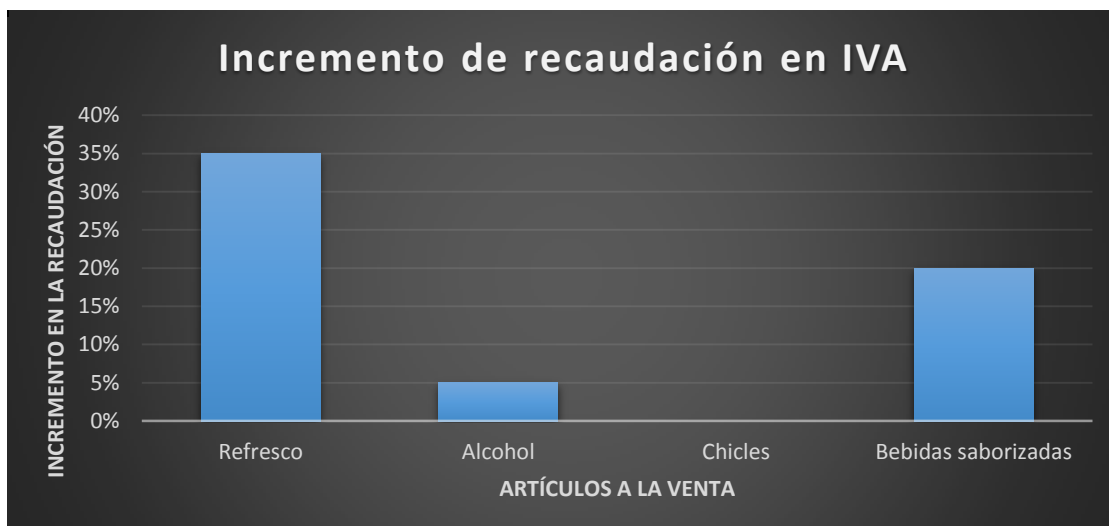
Otra de las agraviantes en el tema de éste impuesto, fue el cierre de empresas en la región fronteriza del país tras la homologación del mismo, además de destinar mayores inversiones en tecnología y recursos humanos para cumplir con la contabilidad electrónica, así como de mayores actos de fiscalización, y retención en la devolución de impuestos.

En contraste el monto de devoluciones por concepto del IVA con el ISR, se redujo en un 17.5% lo que representa 8 mil 422 millones de pesos.



Gráfica 8. Recaudación de IVA en 2013 y 2014. SHCP.

Tras las modificaciones realizadas al impuesto, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), se encargó de realizar inspecciones a tiendas de abarrotes y de autoservicio, ya que las mismas fueron las creadoras de carteles que alertaban a los consumidores erróneamente sobre la actualización a precios en sus productos ofrecidos al público. La procuraduría se dio a la tarea de retirar cartulinas con semejante información, después de la entrada en vigor de la reforma fiscal. Información que afirmaba a los clientes de dichas tiendas que el alza en precios aplicaría para toda la tienda.



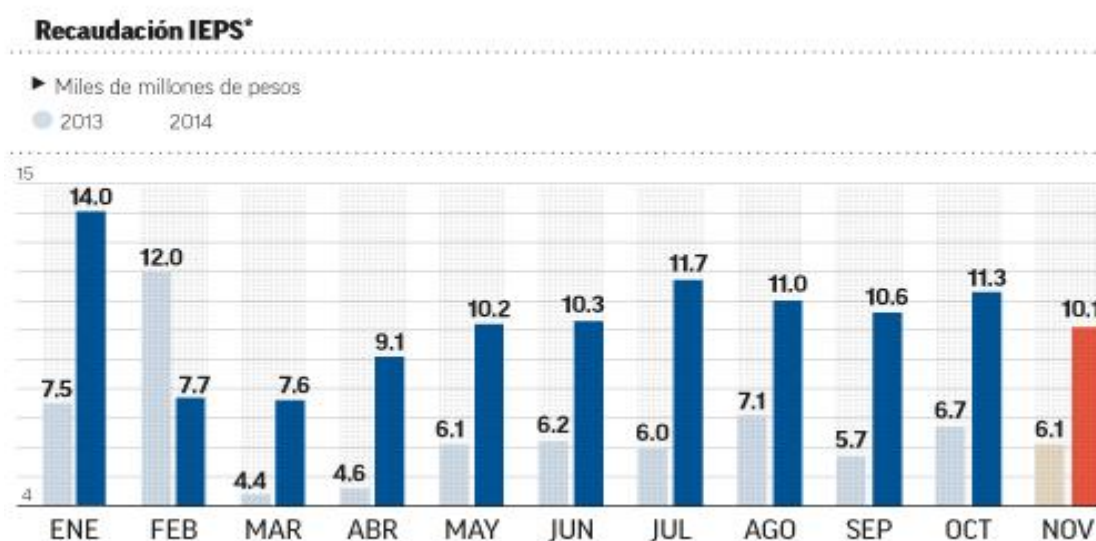
Gráfica 9. Incremento en la recaudación de IVA durante 2014. PROFECO.

La grafica anterior, muestra la tasa de incremento que hubo por la venta de productos tales como los refrescos, bebidas alcohólicas, chicles y bebidas saborizadas. Incremento que independientemente de reflejarse en las ventas, se reflejó en la recaudación del IVA.

#### 7.4 ASPECTOS DE REFORMA DE LA LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Los ingresos públicos por los nuevo rubros establecidos en la reforma fiscal por dicho impuesto, a bebidas saborizadas, y a alimentos con alta densidad calórica, plaguicidas, combustibles y carbono, sumaron 29 mil 857 millones de pesos solo en el primer trimestre del año.

Siendo el IEPS no petrolero aquel que subiría 51.3% real anual, con datos tomados de las publicaciones de la SHCP.



Gráfica 10. Recaudación de IEPS en 2013 y 2014. SHCP.



Los ingresos por el impuesto especial a gasolinas aminora la caída de los ingresos petroleros debido a la diferencia que existe entre los precios de la gasolina en el exterior. De la misma manera el cobro del IEPS a combustibles generó en el primer semestre del año 144 mil 449 millones de pesos, hecho que representa el 52% de los ingresos petroleros totales que dejó de recibir el sector público.

Con respecto a la recaudación del impuesto especial no petrolero el SAT, afirmó que ésta creció 313.4% en términos reales anuales, al totalizar 22 mil 399.6 millones de pesos.

En el mismo tenor que el IVA, el IEPS se vio afectado tras los abusos cometidos, en materia de reforma fiscal, en entrada de dicha reforma la PROFECO afirmó en un comunicado de prensa que la reforma no afecta en los precios de todos los productos, se encargó de recordar también que las modificaciones al mismo impuesto son focalizadas, por lo que no incluyen a todos los productos, ya que existen una serie de bienes básicos, que quedaron exentos del impuesto.

## **7.5 ASPECTOS DE REFORMA DE LA LEY ADUANERA.**

Sobran los análisis que dan cuenta del débil crecimiento de la economía nacional en los dos primeros años de la actual Administración del Gobierno Federal. De acuerdo con las cifras publicadas a través de la página del INEGI, en el año 2013, el crecimiento económico fue de apenas 1.4%, mientras que en los primeros 10 meses de 2014 es de 2%, lo que nos lleva a refrendar nuestro pronóstico de que estaremos observando una tasa de crecimiento para todo 2014 de 2.2%.

Si consideramos que la población de México crece a una tasa neta anual de 1%, pues vemos que es términos per cápita efectivamente vivimos un estancamiento económico que ha agravado la pobreza y la desigualdad, al igual que ha contribuido al incremento de la delincuencia y de la emigración hacia Estados Unidos principalmente.

Los datos sobre el desempeño muestran que el modelo que hemos seguido está agotado y requiere de un viaje que mueva el enfoque de las políticas públicas hacia el apoyo decidido a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), ya que instrumentando políticas que las fortalezcan es como se logrará un proceso continuo que se traduzca en más y mejores empleos de manera que se comience a cerrar la brecha entre ricos y pobres, es decir, tendremos una economía más horizontal.

Esto cobra especial relevancia ahora que los precios del petróleo se han derrumbado y la mezcla mexicana de exportación se vende ya por debajo de los 45 dólares por barril. Si bien esto no nos impactó en 2014, gracias a las coberturas petroleras adquiridas por la SHCP que garantizan 76.40 dólares por barril, si tendrán fuertes repercusiones en las finanzas públicas en 2016, año en el que si el Gobierno Federal no hace nada para anticiparlo desde ahora, nos llevará a un alza de impuestos, fuertes recortes en el gasto público o contratación de mayor deuda.

México no se puede dar el lujo de esperar que reboten los precios internacionales de petróleo, como seguramente lo hará Venezuela. Es por ello que urge tomar medidas para que la economía nacional crezca para generar los 2.5 millones de empleos faltantes, y para que las finanzas públicas se despetrolicen. Por eso la necesidad de apoyar a las pequeñas y medianas empresas de manera decidida, tal y como ya lo comenzamos a ver con los decretos publicados en favor de los sectores calzado, vestido y textil. Sin embargo, queda claro que aún falta mucho por hacer en esta materia ya que hay 21 ramas de actividad manufacturera en nuestro país.

Y es que ya quedó claro que no bastó con las reformas estructurales aprobadas en 2014, se requieren varios motores que echen a andar la planta productiva del país, la que incluye a los sectores de la manufacturera y la construcción, con relación a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) se proponen algunas estrategias de apoyo las cuales se describen a continuación.

La revisión del marco fiscal como primer punto, con la finalidad de apoyar al sector empresarial del país, el cual demanda incentivos fiscales que fomenten la inversión productiva y la contratación de personal. Desafortunadamente, ahora en día, México, cuenta con un sistema fiscal que castiga producir en el propio México, pero por otra parte, debido a las crecientes facilidades a la importación y las disminuciones en aranceles, se fomenta dejar de producir en México y mejor importar los productos. Esto debe cambiar de manera que los empresarios nacionales y extranjeros tengan los incentivos para producir en territorio nacional.

Con respecto al Estado de Derecho, se ha convertido en uno de los aspectos más importantes a mejorar, si bien este es el más amplio de todos, en lo que respecta a la subvaluación y contrabando de mercancías, merece un mayor enfoque. Y es que en aras de facilitar el comercio internacional el Gobierno Federal, desde tiempos del presidente Felipe Calderón, desmanteló los instrumentos de control en las aduanas, lo que permitió que algunos importadores declararían precios por debajo del costo de fabricación e ingresarán más mercancías de las que señalan sus pedimentos de importación todo con el fin de no pagar impuestos. Si bien se ha avanzado en esta materia con los sectores calzado, vestido y textil, es necesario redoblar los esfuerzos y combatir la corrupción en las Aduanas del país y modificar la Ley Aduanera para restaurar los instrumentos que permitan a la autoridad combatir a los importadores que trabajan al margen de la Ley de perjuicio de las empresas y empleos mexicanos.

Por último pero no menos importante, es de vital importancia mencionar que otra de las estrategias más importantes a disponer para alcanzar niveles de competitividad cerca de los países más emergentes del mundo, será el tipo de cambio competitivo y fomento a las exportaciones.

El ajuste aplicado a finales de 2014 al tipo de cambio ocasionado por la volatilidad internacional ante la inminente alza en las tasas de interés en Estados Unidos representó oxígeno para los fabricantes nacionales exportadores y no exportadores. A los primeros les genera más pesos por sus ventas al extranjero, disminuyó el precio de sus productos en dólares, y los

motiva a exportar más, mientras que a los segundos les quitó presión por parte de la creciente importación de bienes de consumo final.

Las expectativas de la mayoría de analistas indican que el dólar se mantendrá en 2015 por encima de los 14 pesos, lo cual sin duda ayudará a la producción nacional, lo que aunado a la recuperación económica de Estados Unidos, se traducirá en más empleos para México. Sin embargo, si el Banco de México, con el fin de controlar la inflación mediante la importación de productos baratos, decide subir demasiado las tasas de interés para tener un dólar por debajo de los 14 pesos, estaría descarrilando la mejora económica que podremos tener en 2015.

Aunado a esta última estrategia podemos incluir el acceso al crédito y los apoyos para la adquisición de maquinaria. En el primer caso es prácticamente generalizada la expectativa de que en 2014 subirán las tasas de interés en nuestro país, a la par con los ajustes en la política monetaria por parte del Banco de Reserva Federal de Estados Unidos. Dada esta situación es muy importante que las instituciones financieras no quieran abusar elevando demasiado las tasas de interés en perjuicio de las empresas y familias.

Otro aspecto importante es que la reciente reforma financiera no se ha traducido en una mayor dinámica de otorgamiento de crédito por parte de los bancos, y de hecho se acaba de informar por parte del Banco de México que en 2014 se dio la tasa de crecimiento del crédito al consumo más bajo desde 2010. Pero más allá de este dato, lo importante es que fluya el crédito destinado a los proyectos productivos de las empresas y que éste sea otorgado a tasas preferenciales, y en este sentido las instituciones tienen mucho por hacer.

En el segundo caso, los apoyos para la adquisición de maquinaria son importantes, ya que es de prioridad que se destinen montos adicionales a programas tendientes a apoyar a las empresas en la adquisición de maquinaria, los cuales otorgan hasta el 50% del recurso a fondo perdido por parte del Gobierno Federal, mientras que el restante 50% lo pone la empresa. Estos programas han sido exitosos, pero los montos con los que se apoya han sido bajos, sería importante que éstos crecieran y que además se flexibilicen las reglas de operación para que más empresas puedan acceder a estos apoyos.

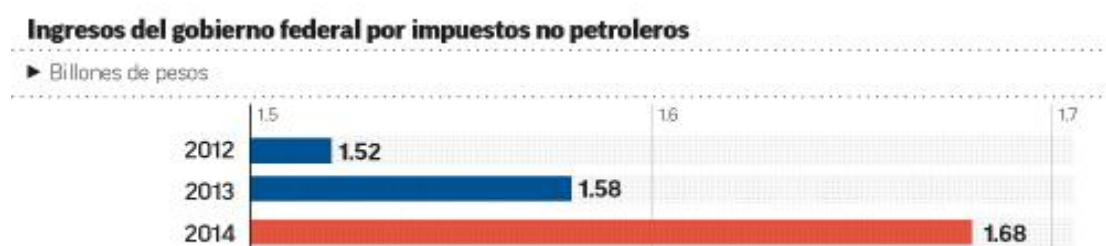
En el caso del desarrollo de centros de innovación y desarrollo que brinden servicios a los industriales con precios preferenciales, finalmente debe de haber apoyos para que los diferentes centros de los que ya se hizo mención que quieren construir diversos sectores productivos del país se puedan materializar. Estos centros pueden ser de gran ayuda para impulsar la competitividad de las diferentes ramas de actividad, y ayudarán a muchas empresas, sobre todo pequeñas y medianas, a generar productos con un mayor valor agregado.

Este es sólo un breve listado de acciones que se deben implementar. Lo que debe quedar claro es que para que la economía crezca se requieren acciones concretas y planeación, no simples buenos deseos. Ya la historia nos

ha enseñado lo que sucede cuando no hay congruencia entre lo que se dice y lo que se hace, lo cual en ocasiones trae resultados funestos.

México está a tiempo de hacer ajustes que le permitan transformar su economía, y más allá de las reformas estructurales, sentar las bases para un crecimiento más horizontal, de mayor creación de empleos y que tenga posibilidades de ser sostenible en el tiempo. Ojalá que las autoridades lo entiendan y no se duerman en sus laureles pensando que este será un buen año sólo porque la economía de Estados Unidos nuevamente está creciendo.

## 7.6 ASPECTOS DE REFORMA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.



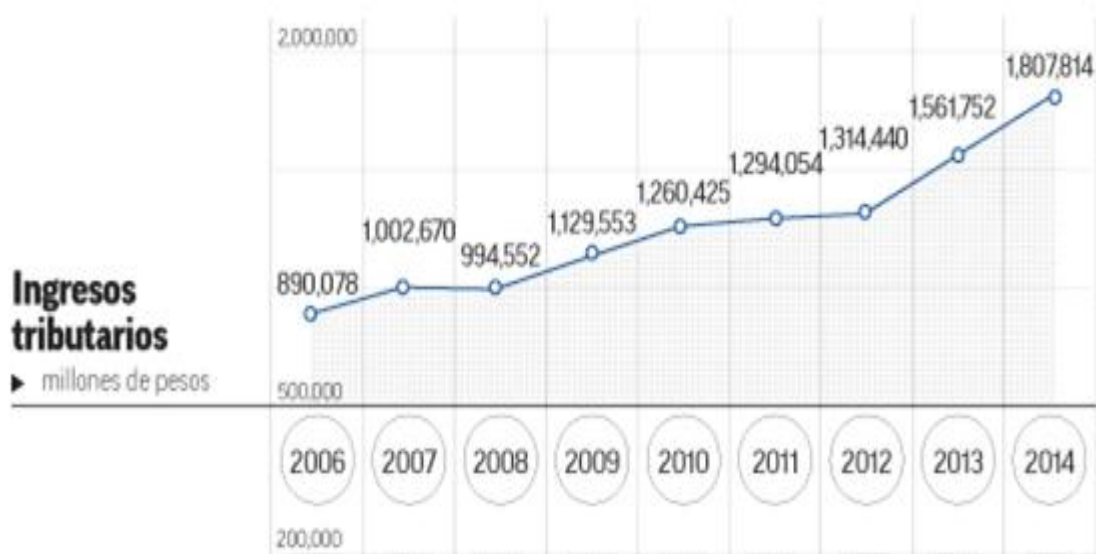
Gráfica 11. Ingresos federales en 2012, 2013 y 2014. SHCP.

El poder que le dio la Reforma Fiscal al SAT para realizar actos de fiscalización, dio resultados, ya que la recaudación por esa vía aumentó en 26.6% real anual, la cifra más alta en ocho años.

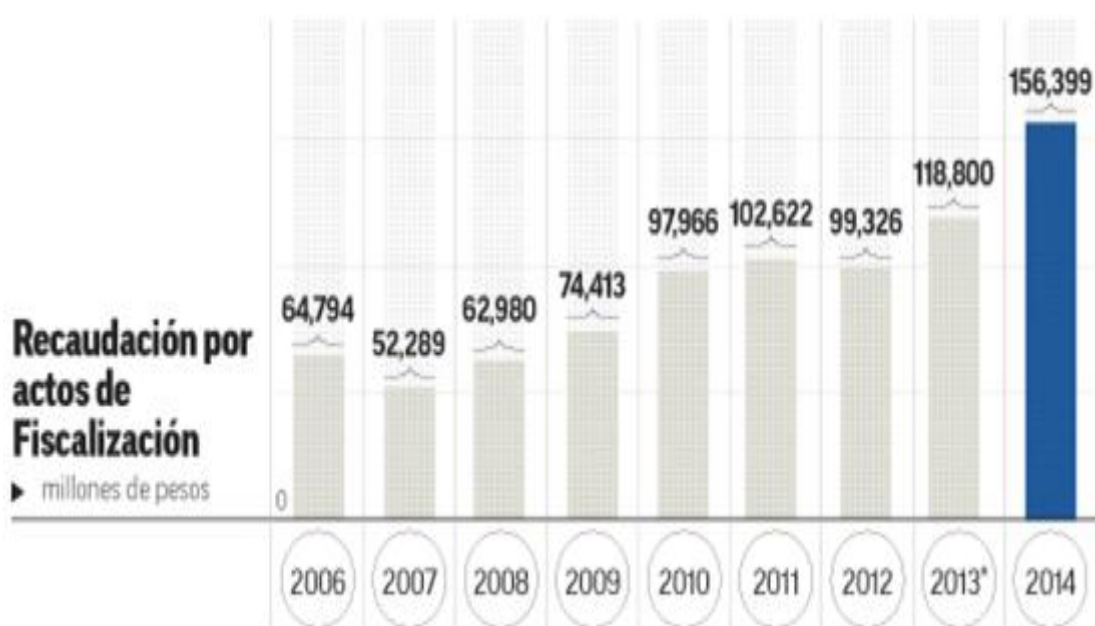
El aumento obedece a mayores acciones de la autoridad para evitar la evasión de impuestos y actos ilícitos. Entre estas destacan el cruce de información de declaraciones con referencias de emisiones de facturas electrónicas.

El intercambio de datos con bancos ha sido importante para incrementar la fiscalización. Ya que el SAT, se ha enfocado en actos para incrementar la recaudación, como la publicación de listas de contribuyentes incumplidos.

Los mayores actos de fiscalización se debieron a las revisiones en materia del IVA muy profundas, también a una campaña contra proveedores de servicios inexistentes, búsqueda de empresas fraudulentas, esto tuvo un gran impacto en actos de fiscalización o recaudación.



Gráfica 12. Ingresos Tributarios de 2006 a 2014. SHCP.

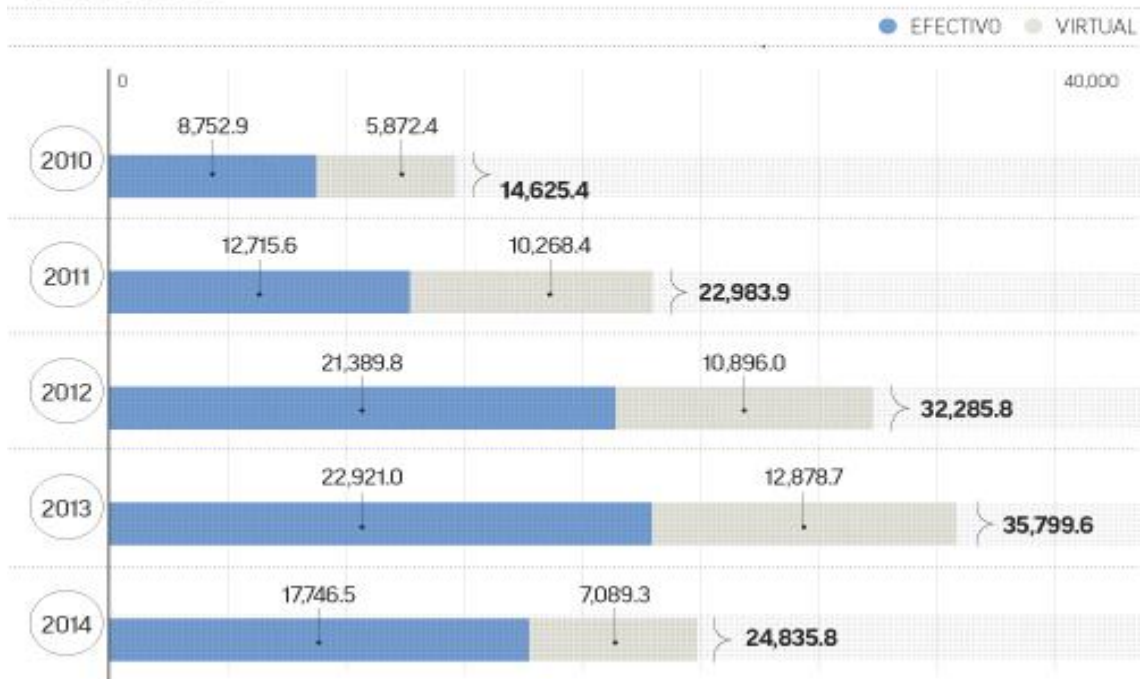


\* No considera 26,550.2 Millones de pesos de cifras cobradas y virtuales correspondientes al Programa Ponte al Corriente

Gráfica 13. Recaudación por Fiscalización de 2006 a 2014. SHCP.

## Recaudación por actos de control de obligaciones

▶ millones de pesos

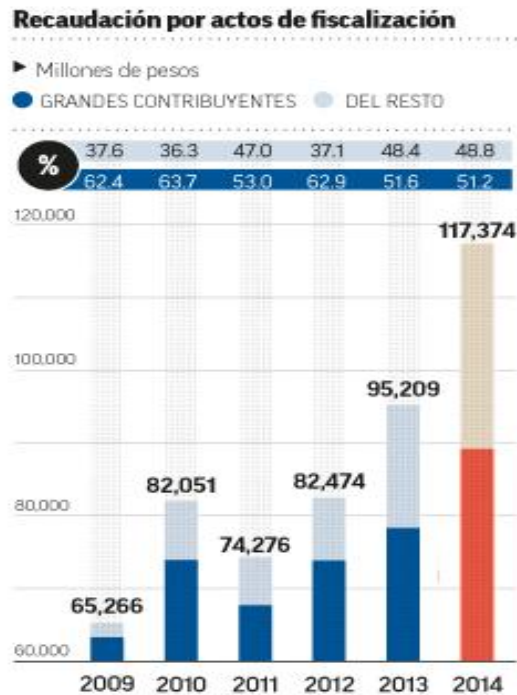


Gráfica 14. Recaudación por Control de Obligaciones de 2010 a 2014. SHCP.

En cuanto a lo que se espera para el año 2015, se prevé que aumenten los actos de fiscalización, por el avance del nuevo sistema tributario que contempla el cumplimiento de la contabilidad electrónica, el uso del buzón tributario y la revisión. Auditoría, liquidación, cobro y embargo vía digital del SAT. Además, el contexto de la disminución en los precios del petróleo, y por ende menores ingresos para la Federación, impulsará a la autoridad a incrementar la fiscalización y la recaudación de ingresos tributarios no relacionados con el petróleo.

La caída de los ingresos petroleros es de largo y mediano plazo; ante ese contexto tan sombrío, en cuanto a ingresos, veremos más actos de fiscalización, para, de alguna manera, compensar esta baja de ingresos.

Según comentarios de contribuyentes entrevistados, esto puede atribuirse a su mala percepción asociada a los recientes temas políticos del país de alto nivel mediático, así como las constantes inconformidades respecto a la Reforma Fiscal, situaciones que impactan y hacen más vulnerable la medición de las percepciones críticas de existencia de corrupción en la institución que si bien es un indicador específico del SAT, reacciona a tema desfavorables del Gobierno Federal.



Gráfica 15. Recaudación por Fiscalización de 2009 a 2014. SHCP.

## 7.7 ASPECTOS DE REFORMA DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

La SHCP, aseguró que tras las reformas estructurales aprobadas por el Ejecutivo Federal, se ha fortalecido el federalismo fiscal y han reflejado mayores recursos para las entidades federativas del país. Destacó que la Ley de Coordinación Fiscal, está hecha con el fin de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios.

En este sentido dicha secretaría afirmó que durante el primer semestre del año, ha entregado por este nuevo concepto a los estados, 12.7 mil millones de pesos, y están pendientes 13 mil millones de pesos estimados, correspondientes al periodo de 2015.

La economía no está sintiendo el beneficio fiscal de pagar más impuestos, la clase media es la más afectada. En lo que contribuye la Reforma Fiscal, es en aumentar la recaudación, pero la transferencia del Gobierno a la economía en cuestión de compras públicas y licitaciones y apoyo a las clases más desfavorecidas tarda tiempo.

## **ANEXO 2015.**

Tras las reformas estructurales de 2014, ¿Qué es lo que espera realmente el 2015? y ¿Qué nuevas disposiciones están en marcha para dar inicio a éste año?

La SHCP, indicó que con el paquete económico de 2015 se le da continuidad al manejo responsable de las finanzas públicas que permite elevar el bienestar de las familias mexicanas, como se previó en el principio de 2014, durante la instauración de la Reforma Hacendaria.

Para lograr la implementación eficaz de las reformas y elevar el bienestar de los mexicanos el Gobierno Federal, a través de la SHCP, entregó dicho paquete, que sienta las bases para la consolidación y aceleramiento del crecimiento económico de México. Confirmó también el pronóstico de crecimiento del 3.7% para 2015.

En cuanto al tema de la inflación, se estima recuperar una tasa del 3%, de acuerdo a los reportes del Banco de México, estableciendo un techo de endeudamiento interno del Gobierno Federal de 595 mil millones de pesos y de endeudamiento externo del sector público de 6 millones de dólares, que con respecto a las aprobadas para el ejercicio 2014, son cifras menores.

Además se afirmó que a partir del ejercicio fiscal 2015, PEMEX y la CFE pedirán por separado la autorización al Congreso, para contratar endeudamiento externo.

De acuerdo a las políticas fiscales, existe una propuesta a alcanzar con el paquete económico 2015, que busca fortalecer la economía sobre los beneficios de la Reforma Hacendaria 2014. Esto claro está con la única finalidad de proveer un entorno de certidumbre en materia de impuestos, tanto para las empresas como para las familias, sin contemplar modificaciones dentro del marco fiscal. No se proponen nuevos impuestos, ni se incrementarán los ya existentes, de igual manera no se eliminarán los beneficios fiscales para ningún contribuyente.

Con respecto a la no modificación del marco fiscal, se busca una mayor certeza en la toma de decisiones en materia de inversión, hecho que puede brindar escalones para que el país alcance la competitividad necesaria para emerger dentro de las naciones dotadoras de talentos y oportunidades, de la misma manera la planeación de las empresa, generación de empleos, así como el fomento al ahorro de las familias del país.

Con respecto a los precios de la gasolina y el diésel, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, el precio de las mismas, se ajustará solo al inicio de año, con respeto a la expectativa de la inflación, manteniéndose constantes el resto del año. De la misma manera la SHCP afirmó que el resto de las tarifas de bienes y servicios, serán definidos tomando en cuenta la relación precio – costo, los precios de transferencia y la tasa de inflación.

En materia del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015, una de las prioridades fundamentales del Gobierno Federal, será



que el gasto público apoye de manera decidida el crecimiento económico, tal como se planteó en los objetivos del Pacto por México, así como en la Reforma Hacendaria 2014.

Para lograr esto, se tomará en cuenta que el gasto público deberá ser destinado a proyectos de inversión en infraestructura y programas sociales que mejoren la calidad de vida de los mexicanos. Destacando que el gasto programable se destinará en su mayoría a desarrollo social, seguido por el desarrollo económico y funciones de gobierno, mientras que el resto se dividirá entre otros poderes, entes autónomos y fondos.

De esta manera los lineamientos del Proyecto de Presupuesto de Egresos Federales para el ejercicio 2015 promoverán el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecerán el ambiente de negocios y financiarán políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo. En términos generales el paquete económico 2015 busca fortalecer a la economía mexicana y apoyar la implementación de reformas transformadoras.

La Secretaría de Hacienda expuso que el crecimiento para 2015 no incluye el retorno de las reformas, es simplemente un ajuste de la economía, que prevé el papel de consumo que no jugó en 2014. Indicó también que en los próximos años se verá el impacto de las reformas, con lo que la economía llegará a crecer de manera sostenida, ya que la economía mexicana acelerará su ritmo de crecimiento por un incremento de exportaciones y una mejora en el consumo.

En la actualidad, la inversión privada y el gasto de los consumidores, se encuentran detenidos mientras que las exportaciones y el gasto del Gobierno impulsan el desempeño económico.

2015 será el año en que las empresas y empleados, contribuyentes en general, verán realmente los efectos de la reforma fiscal 2014.

La requisición de la contabilidad electrónica será de los mayores retos, ya que pocos están preparados para ello, se estima que durante 2015 será considerada como una herramienta útil para aumentar la recaudación y detectar actos indebidos de los contribuyentes.

2015 será por tanto de nuevos contratos en reformas como la energética, cuyos efectos favorables se sentirán de 2016 a 2018. Mientras se resentirán más los efectos de la reforma fiscal, incentivando una revisión de las autoridades en 2016 que atienda las propuestas de la iniciativa privada de bajar el ISR a las personas físicas para liberar el ingreso disponible y ampliar el ahorro.

## **ANEXO 2016.**

Parece distante, parece estar muy lejos, pero no, 2016 está aquí. De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como cada año Hacienda deberá entregara al Congreso un documento que contemple los objetivos de gasto e ingreso para 2016, los escenarios sobre crecimiento, inflación, tasas de interés y precios de petróleo; escenarios sobre los montos de presupuesto y déficit; la enumeración de los programas prioritarios y sus recursos asignados. Información por demás valiosa respecto a lo que la autoridad considera como escenario económico base para dicho año.

El cobro del IEPS, a diésel y gasolinas, además del ISR dará un respiro a las finanzas públicas en 2016, pero seguirá la necesidad de ajustar el presupuesto público, advirtieron especialistas. Se estima que el próximo año el precio de las gasolinas en México se incremente en un 3%. Pese a ello se prevé que el gasto público en 2016 se reducirá, en comparación al de 2015, en términos reales.

A diferencia de lo que pasará este año, donde las coberturas adquiridas y el Fondo de Estabilización de los ingresos petroleros podrán permitir amortiguar el impacto sobre las finanzas públicas de la caída de los petroprecios, las cosas no van a ser así para 2016. Sobre la base de lo que ya delineó el titular de Hacienda, no habría ni aumento de impuestos ni de déficit, por lo que tendría que recortarse el gasto.

Lo relevante del caso es que, si el sector privado tenía aún alguna expectativa de que para el próximo año podría haber una revisión de la reforma fiscal que permitiera algún ajuste de las tasas impositivas, la posibilidad está cada vez más distante.

Entre los datos que destacan dicho documento, están que se refrenda la decisión de mantener una política fiscal sin aumentar impuestos y de no recurrir a mayor endeudamiento ante la precisión de menores ingresos petroleros.

Además, se anuncia un ajuste adicional al gasto público de 2016, y que el proyecto de presupuesto de 2016 se realizará sobre un enfoque Base Cero. Cabe señalar que este recorte al gasto se suma al ya anunciado en 30 de enero de 2015.

Así pues, de entrada vemos que con respecto al presupuesto de arranque del 2015, el de 2016 será por un monto inferior. Esto es relevante, ya que existe en economía un concepto denominado "multiplicador" del gasto público, que indica que si el Gobierno gasta un peso adicional, el impacto en el resto de la economía es mayor que un peso. Considerando que lo anterior disminuye las posibilidades de un crecimiento económico nacional en 2016.

De lo anterior se destaca que la Reforma Hacendaria ha permitido fortalecer las fuentes de ingresos del Gobierno Federal, y en ese sentido se estima que para 2016 se obtendrán ingresos tributarios equivalentes a 11.5% del PIB, lo que representa un aumento de 1.8 puntos porcentuales del PIB respecto a lo registrado en 2013.

La medida en la que el Gobierno Federal recauda más impuestos como porcentaje del PIB indica que se están haciendo las cosas correctas para dejar de depender del petróleo. Sin embargo, aquí lo más relevante es saber si esa recaudación adicional proviene de nuevos contribuyentes o si sale de los mismos de siempre. Si la mayor carga fiscal sale de los contribuyentes cautivos entonces se está mermando la posibilidad de que la economía crezca y se estaría teniendo un sistema fiscal cada vez menos equitativo.

Un aspecto muy importante que hace del conocimiento público la SHCP en criterios de política económica es que ante la previsión del ajuste en el gasto público, se ha comenzado a trabajar en la reingeniería del gasto público con una perspectiva de Presupuesto Base Cero. En palabras de la propia secretaría, esto implica detener el crecimiento inercial del gasto que se generó durante los años de altos precios del petróleo. La Secretaría de Hacienda reconoce el problema derivado de que en el periodo de 2000 a 2013, el gasto corriente creció a una tasa real anual promedio de 5.2%, lo que provocó que éste pasara de representar el 10.9% al 15.2% del PIB.

Esto es muy importante ya que la misma Secretaría de Hacienda es la responsable de reconocer que no es correcto que el gasto corriente del Gobierno Federal sea considerablemente más alto que toda la recaudación tributaria (vía impuestos) que se genera. Esto quiere decir que, como están las cosas en las finanzas públicas del país, lo que se obtiene de ISR, IVA y el IEPS, no cubre el gasto de la burocracia, gastos de operación y de mantenimiento del Gobierno Federal. Por lo que es muy positivo que se vea donde se puede recordar y se rompan las inercias que de cada año las dependencias pueden más y más presupuesto indistintamente de los resultados que generan.

Estos son algunos de los aspectos más relevantes que se dan a conocer en los pre-criterios de política económica para el año 2016. Sin olvidar que éste año se renovará la totalidad de la Cámara de Diputados y que el resultado de los nuevos equilibrios de poder podrían generar un escenario fiscal distinto para el año que entra.

## **CONCLUSIONES.**

En términos de conclusiones, se puede dar por terminado y determinado, que las reformas implementadas durante 2014, no dieron el resultado esperado.

Para puntualizar lo anterior, dejaremos en claro que la competitividad nacional y el crecimiento económico se vieron mermados a lo largo del 2014, en el transcurso de 2015 y cabe destacar que a principios de 2016 se espera que esta situación empeore. Destacando que los principales obstáculos a los que se enfrenta dicho propósito, fueron, son y seguirán siendo temas como los niveles de inseguridad, corrupción y la falta de competitividad en términos fiscales. En comparación con algunos de los países más importantes del mundo, en capacidad para atraer talento e inversión, México se encuentra estancado y limitado a seguir en las últimas posiciones, por los argumentos ya anteriormente descritos.

Factores como la debilidad del comercio y la preocupación por la producción potencial en México, no permiten que el país crezca como economía emergente, y mucho menos competitiva, dejando al descubierto que el principal objetivo de la reforma hacendaria, no fue cumplido ni en 2014 y de ninguna manera en 2015.

El PIB estimaba una recaudación adicional de 1.4% en 2014 que en un supuesto crecería para 2018 a 2.8%, tras la aprobación del Congreso eso cambió de 1.4% a 1% en 2014 y de 2.8% a 2.5% hacia el final de la administración de Peña.

Hecho que reafirma que la reforma no generó los recursos necesarios para financiar el gasto público, y tuvo que compensar la deficiente recaudación, con los ingresos petroleros, que a lo largo de la historia fiscal y financiera del país, han representado una parte importante de los recursos públicos.

Otro de los puntos abordados dentro de este trabajo, nos muestran que México ocupa la posición 119 de 146 países con los que se evalúa, para obtener registros en rubros de tasas impositivas, dejando en claro que la pérdida de competitividad fiscal se mantendrá mientras no se combata la informalidad, otro de los objetivos cumplidos a medias.

La reforma fiscal, sin embargo, no incluye alguna herramienta tributaria que cumpla a fondo con el objetivo que refiere a la eliminación de la informalidad, ya que respetando las cifras publicadas por el FEM el 60% de la población empleada en México se encuentra ubicada en el sector informal, cerca de 30 millones de mexicanos no se encuentran incorporados a ningún régimen fiscal. La reforma promueve combatir la informalidad tras la imposición del RIF, que de acuerdo con los expertos conlleva un proceso de transición muy amplio, que a corto y mediano plazo, no garantiza su cumplimiento.

Aunado a todo lo anterior el pleito en el que se vieron involucrados el INEGI, la SHCP, el SAT y el Gobierno Federal, en donde dicha secretaría afirmaba que debía ser evaluada la manera en la que el Instituto mide el PIB, ya que las cifras publicada la Secretaría y por el instituto diferían en mucho,

signo que hace notable que el Gobierno Federal, quería a toda costa que las cifras lo favorecieran.

En cuanto a materia de fiscalización, se hace referencia y se toman datos del Banco de México, y basando el aumento de más del 20% en la demanda que tuvo el efectivo a partir de 2014, y se confirmó que esto se debió no a la alza de transacciones de la economía, sino al desuso que se creó a partir de la reforma estructural de lo que fueran tarjetas y otros medios, compensándolo con el uso de efectivo, hecho que reflejo efectos nocivos en materia de recaudación.

Expertos en la materia de recaudación fiscal entrevistados por el periódico el Financiero, afirmaron que las nuevas disposiciones no han sido favorables para los contribuyentes, ya que coinciden con que 2014 fue un año de ajustes, ya que los mismos se vieron enfrentados a pagar más por bienes de consumo. La misma reforma pega directamente en los bolsillos de los contribuyentes tanto a empresas como a personas físicas, dejándola como una reforma completamente con fines recaudatorios.

Dejando en claro que a pesar de ser el cambio radical que toda una generación esperaba para el agotamiento de la dependencia que se tiene aún por los ingresos petroleros, siendo insuficiente para el crecimiento económico, tan solo esos fueron los resultados arrojados para 2014.

Evidentemente una de las causas más visibles de la desaceleración económica y menor competitividad, así como los números rojos en la inversión durante 2014 fue el incremento de los impuestos tras la implementación de la Reforma Hacendaria.

## BIBLIOGRAFÍA.

- BAENA Paz Guillermina y Sergio Montero Olivares, “Tesis en treinta días”, Editores Mexicanos Unidos, Nueva edición, 2010.
- Banco de México <http://www.banxico.org.mx/>
- Banco Mundial <http://www.bancomundial.org/>
- Código Fiscal de la Federación <http://www.uv.mx/dgrf/files/2013/01/Codigo-Fisc-Federacion.pdf>
- Colegio de Contadores Públicos de México. <http://www.ccpm.org.mx/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe <http://www.cepal.org/es>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/htm/1.htm>
- DE LA GARZA, Sergio Francisco: “Derecho Financiero Mexicano”, Editorial Porrúa, Decimotava edición, México, 2000.
- Fondo Monetario Internacional <http://www.imf.org/external/spanish/>
- <http://aleph.org.mx/jspui/bitstream/56789/25212/1/38-151-1989-0471.pdf>
- [http://bdmx.mx/detalle/?id\\_cod=22#.VOJocfmG9qU](http://bdmx.mx/detalle/?id_cod=22#.VOJocfmG9qU)
- [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/lievano\\_m\\_o/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/lievano_m_o/capitulo2.pdf)
- [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/rojas\\_o\\_v/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/rojas_o_v/capitulo1.pdf)
- [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lfis/granillo\\_f\\_e/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/granillo_f_e/capitulo1.pdf)
- [http://cicsa.uaslp.mx/bvirtual/tesis/tesis/Sistema\\_Aduanero\\_Mexicano\\_Conformaci%C3%B3n\\_y\\_Eficiencia/Tesis-Sistema%20Aduanero%20Mexicano%20Conformaci%C3%B3n\\_y\\_Eficiencia.pdf](http://cicsa.uaslp.mx/bvirtual/tesis/tesis/Sistema_Aduanero_Mexicano_Conformaci%C3%B3n_y_Eficiencia/Tesis-Sistema%20Aduanero%20Mexicano%20Conformaci%C3%B3n_y_Eficiencia.pdf)
- <http://es.slideshare.net/BlackAces/historia-de-las-contribuciones-en-mexico-3371149>
- <http://iconio.com/ABCD/F/INDEX.PDF>
- <http://institucional.us.es/revistas/historia/13/04%20garcia%20ulecia.pdf>
- <http://www.arqueomex.com/S2N3nHistorias102.html>
- <http://www.colmex.mx/pdf/historiaminima.pdf>
- <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/nueva/econunam/27/05lomeli.p>
- <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/nahuatl/pdf/ecn23/411.pdf>
- <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/nahuatl/pdf/ecn12/174.pdf>
- <http://www.iapqroo.org.mx/website/biblioteca/LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20COMO%20CIENCIA.pdf>

- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/99/dtr/dtr7.pdf>
- [http://www.sat.gob.mx/fichas\\_tematicas/reforma\\_fiscal/Documents/PyR\\_IDE\\_190313.pdf](http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/reforma_fiscal/Documents/PyR_IDE_190313.pdf)
- <https://www.pwc.com/mx/es/servicios-impuestos-legales/archivo/2013-01-consolidacion-fiscal-ptos-finos.pdf>
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  
<http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/inicio>
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos.  
<http://imcp.org.mx>
- Instituto Mexicano del Seguro Social  
<http://www.imss.gob.mx/>
- Instituto Mexicano Para La Competitividad  
<http://imco.org.mx/home/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
<http://www.inegi.org.mx/>
- Ley del Impuesto al Valor Agregado  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf>
- Ley del Impuesto Sobre la Renta  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_181115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_181115.pdf)
- MARICHAL Carlos y Daniela Marino, “De la colonia a nación. Impuestos y política en México 1750 – 1860”. Editorial el Colegio de México, México, 2001.
- Organización de las Naciones Unidas  
<http://www.un.org/es/index.html>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos  
<http://www.oecd.org/>
- Periódico El Universal <http://www.eluniversal.com.mx/>
- Periódico El Economista  
<http://eleconomista.com.mx/index.php>
- Periódico El Financiero <http://www.elfinanciero.com.mx/>
- Prontuario Fiscal CENGAGE 2015 Correlacionado 52ª edición.
- SÀNCHEZ González José Juan, “La Administración Pública como Ciencia. Su objeto y su estudio.” Editorial Plaza y Valdés S.A. de C.V., 1ª edición, México, 2001.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
<http://www.shcp.gob.mx/paginas/default.aspx>
- Servicio de Administración Tributaria.  
<http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>